

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

ESCUELA DE POSGRADO



**CONCESIONES DEFINITIVAS Y LA CONCURRENCIA DE SOLICITUDES
PRESENTADAS EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LIMA - 2022**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:**

DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR LOS BACHILLERES:

**SALAZAR QUIROZ LOUSSIANA CATHERINE
VELÁSQUEZ CHUMPITAZ JAIRO JEYKO**

**LIMA - PERÚ
2024**

**CONCESIONES DEFINITIVAS Y LA CONCURRENCIA DE
SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y
MINAS, LIMA - 2022**

ASESOR

JUAN JULIO ROJAS ELERA

ORCID: 0000-0003-4077-6439

BACHILLERES

JAIRO JEYKO VELÁSQUEZ CHUMPITAZ

ORCID:0009-0006-5362-5970

LOUSSIANA CATHERINE SALAZAR QUIROZ

ORCID:009-0009-3536-6399

ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR (A):

Dr. JUAN JULIO ROJAS ELERA

MIEMBROS DEL JURADO

Dr FREDDY MIGUEL CASTRO VERONA.
Presidente

Dra. JANETH ELIZABETH CHURATA QUISPE
Secretario

Mg. YURI FRANK ROMERO ROMERO
Vocal

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO ADMINISTRATIVO

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a mi familia que, a pesar de todo, siempre está presente en mi contados proyectos de vidas y sigue confiando en mí. Asimismo, a la doctora Melissa Mendoza, quien ha sido mi guía tanto en mi tesis de pregrado como en la presente. A mi abuelo quien falleció con la promesa de que iba a ser maestro este año y a mi abuela que siempre será mi segunda madre.

Le dedico el resultado de este trabajo a toda mi familia que me apoyó y alentó en los momentos malos y en los menos malos. Principalmente, a mi abuela Betty y tía Azucena, quienes fallecieron guardando la esperanza de verme alcanzar este logro. Gracias por enseñarme a afrontar las dificultades sin perder nunca la cabeza ni morir en el intento.

Jairo.

Loussiana.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestras familias por su apoyo en el estudio de la presente maestría y elaboración de la tesis. Asimismo, a todos los profesionales y profesores que participaron en la revisión, la búsqueda de información, así como nos sirvieron de motivación para seguir avanzando y cultivando logros en nuestra vida profesional. Con todos ellos, siempre estaremos agradecidos.

ÍNDICE

PORTADA	I
TÍTULO	II
ASESOR Y TESISISTA	III
ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO	IV
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	V
DEDICATORIA	VI
ÍNDICE	VI
INFORME DE ANTIPLAGIO	X
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN	XVI
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	N° de Pág.
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.1.1 Formulación del problema	6
1.1.2 Problema general	6
1.1.3 Problemas específicos	6
1.2 Objetivos de la investigación	
1.2.1 Objetivo general	7
1.2.2 Objetivos específicos	7
1.3 Justificación e importancia de la investigación	
1.3.1 Justificación	7
1.3.2 Importancia	8
1.4 Limitaciones en la Investigación	9
1.5 Delimitación del área de Investigación	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la investigación	
2.1.1 Antecedentes Nacionales	11
2.1.2 Antecedentes Internacionales	12
2.2 Bases teóricas	
2.2.1 Concesiones definitivas	14
• La electricidad: definición y principales características	14
• La organización del sector eléctrico	14
• Las sub actividades del sector eléctrico	
15	
a) La generación eléctrica	15
b) La transmisión eléctrica	16
c) La distribución eléctrica	17
• Estructura del mercado eléctrico de clientes	17
a) Demanda del mercado eléctrico	17

b) Oferta del mercado eléctrico	18
• Base normativa del sector eléctrico peruano	19
a) Ley de concesiones eléctricas y su reglamento	19
b) Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica	22
• Instituciones del sector eléctrico	22
• La concesión	22
a) Definición y principales características	22
b) Clasificaciones realizadas sobre concesiones	25
b.1 La concesión de obra pública	25
b.2 La concesión de servicio público	26
c) Diferencias entre concesión de obra pública y servicio público	26
d) La naturaleza jurídica de la concesión	28
d.1 Teoría del contrato privado	28
d.2 Teoría del acto administrativo	29
d.3 Teoría mixta	29
e) El contrato de concesión	31
f) La clasificación de los contratos de concesión en el sector eléctrico, según Rolando Salvatierra Colombina	31
2.2.2 Concurrencia de solicitudes de concesión definitiva	39
• El procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva	39
• El procedimiento administrativo de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva	44
• El caso de concurrencia de solicitudes entre las empresas ENEL GREEN POWER S.A.C y JOYA SOLAR S.A.C.	48
a) Desarrollo de los eventos antes de dar por iniciada la conurrencia	49
b) Evaluación de la mejor alternativa sobre la base del aprovechamiento eficiente de los recursos naturales	51
• Breves comentarios sobre la problemática de los criterios de calificación utilizados en la concurrencia de solicitudes de concesión definitiva	54
2.3 Marco conceptual	56
2.4 Formulación de la hipótesis	
2.4.1 Hipótesis general	58
2.4.2 Hipótesis específicas.	58
2.5 Identificación de variables	58
2.6 Operacionalización de variables	60
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	
3.1 Aspectos metodológicos	
3.1.1 Tipo de investigación	61
3.1.2 Nivel de investigación	61
3.1.3 Diseño de investigación	61
3.2 Población y muestra	61
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	
3.3.1 Técnicas	63
3.3.2 Instrumentos	63
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	63
3.5 Aspectos éticos	64
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	

4.1	Resultados	65
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
5.1	Discusión	134
5.2	Conclusiones	137
5.3	Recomendaciones	141
FUENTES DE INFORMACIÓN		
	Referencias bibliográficas	143
ANEXOS		
ANEXO N° 1	Matriz de consistencia	148
ANEXO N° 2	Consentimiento informado	149
ANEXO N° 3	Ficha de recolección de datos/cuestionario	153
ANEXO N° 4	Fichas de juicio de expertos	159
ANEXO N° 5	Aporte al derecho	167



**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 27/02/24

**NOMBRE DEL AUTOR (A) (ES): LOUSSIANA CATHERINE SALAZAR QUIROZ Y
JAIRO JEYKO VELÁSQUEZ CHUMPITAZ**

ASESOR (A): JUAN JULIO ROJAS ELERA

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (x)
- TESIS ()
- TRABAJO ACADÉMICO ()
- ARTICULO CIENTIFICO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO:

**CONCESIONES DEFINITIVAS Y LA CONCURRENCIA DE SOLICITUDES
PRESENTADAS EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LIMA – 2022**

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 9 %

Conformidad Autor:

**Jairo Jeyko Velásquez Chumpitaz
DNI: 70004810**

**Loussiana Catherine Salazar Quiroz
DNI: 44110581**

Conformidad Asesor:

**Juan Julio Rojas Elera
DNI: 25578881**

9%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	regulationbodyofknowledge.org Fuente de Internet	1 %
2	www.cepal.cl Fuente de Internet	1 %
3	www.aulavirtualusmp.pe Fuente de Internet	1 %
4	pdffox.com Fuente de Internet	1 %
5	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1 %
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
7	biblioteca.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
8	fdocuments.es Fuente de Internet	<1 %

RESUMEN

Uno de los sectores con mayor desarrollo actual y que muchas veces pasa desapercibido es el sector eléctrico. Este sector, como cualquier otro está regido por un conjunto de reglas que permiten su regulación respecto a las diferentes actividades que involucran la generación y consumo de energía. Es, entre estas numerosas situaciones que se pueden suscitar, donde surgen episodios interesantes; los cuales, a pesar de estar contemplados en la normativa eléctrica, cuando suceden en la realidad, conllevan una gran reflexión y análisis por parte de los operadores jurídicos, principalmente porque el legislador no pudo prever todos los supuestos de hecho que podían concretarse. Entre estas situaciones peculiares, destaca la de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva, la cual se caracteriza principalmente porque dos o más administrados solicitan en concesión eléctrica una misma zona, a fin de realizar algunas de las actividades eléctricas que ley habilita.

Teniendo presente lo mencionado anteriormente, actualmente, el sector eléctrico posee normativa para la regulación de una situación de concurrencia; sin embargo, está enfocada principalmente para una situación donde las solicitudes de concesión participantes sean de generación, mas no se coloca en el supuesto de concurrencia entre solicitudes de diversos tipos como de transmisión o distribución.

Es en este escenario donde el presente trabajo de investigación se centra en la mencionada problemática y para esto analiza el sector eléctrico, a fin de estudiar y determinar la relación que existen entre los diversos tipos de concesiones eléctricas y la situación de concurrencia de estas. Para esto, se realizará una descripción de las principales figuras que componen las concesiones definitivas en el sector eléctrico. Asimismo, se analizará la figura de concurrencia de solicitudes de concesión, centrándonos en el estudio y descripción del caso de

conurrencia entre las empresas ENEL GREEN POWER S.A.C y la JOYA SOLAR S.A., el cual destaca por su gran complejidad, los intereses en juego y desarrollo del proceso. Para finalizar, teniendo presente lo explicado, sobre la base de diversos cuerpos normativos, se brindará una solución a la problemática actual de no existir criterios adecuados y generales para cualquier tipo de situación de concurrencia que pueda ocurrir.

Palabras claves: Sector eléctrico, concurrencia, concesión definitiva, electricidad

ABSTRACT

One of the sectors experiencing significant current development, often overlooked, is the electricity sector. Like any other sector, it operates under a set of rules that regulate its various activities related to energy generation and consumption. Within the myriad situations that may arise, episodes occur that, despite being addressed in electrical regulations, prompt considerable reflection and analysis by legal operators. This is primarily because the legislator could not foresee all possible factual scenarios that might materialize. A notable situation among these is the concurrence of applications for a definitive concession. This phenomenon is characterized by two or more companies simultaneously seeking an electrical concession in the same area to engage in activities permitted by law. Considering the aforementioned, the electricity sector currently has regulations addressing the concurrence situation, focusing on cases where the concession applications are for generation. However, it does not address concurrence between applications of various types, such as transmission or distribution. This research focuses on this gap in the regulations, analyzing the electricity sector to study and determine the relationship between various types of electrical concessions and the situation of concurrence. The study includes a description of the main components of definitive concessions in the electricity sector. Additionally, it analyzes the concurrence of concession applications, with a specific focus on studying and describing the first case of concurrent applications within the Peruvian electricity sector. Finally, based on various instruments, the research proposes a solution to the problem of the lack of adequate criteria for situations of concurrence of applications in general. Keywords: Electricity sector, concurrence, definitive concession, electricity

INTRODUCCIÓN

Uno de los sectores con mayor desarrollo actual y que muchas veces pasa desapercibido es el sector eléctrico. Este sector, como cualquier otro, está regido por un conjunto de reglas que permiten su regulación respecto a las diferentes actividades que involucran la generación y consumo de energía. Es, entre estas numerosas situaciones que se pueden suscitar, donde surgen episodios interesantes; los cuales, a pesar de estar contemplados en la normativa eléctrica, cuando suceden en la realidad, conllevan una gran reflexión y análisis por parte de los operadores jurídicos, principalmente porque el legislador no pudo prever todos los supuestos de hecho que podían concretarse. Entre estas situaciones peculiares, destaca la de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva.

Es en este panorama actual del sector eléctrico peruano, donde el legislador motivado por abarcar, en la mejor de sus posibilidades, todas las situaciones que se pueden presentar en dicho sector.

Dentro de estas situaciones especiales y que requiere un análisis jurídico de mayor complejidad y desarrollo es donde se encuentra la concurrencia de solicitudes de concesión definitiva, la cual se caracteriza en grandes rasgos por representar un momento cuando dos o más peticionarios a una concesión inician un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva respecto a un mismo espacio.

Es en este contexto que el presente trabajo de investigación se centrará en el estudio y análisis de la relación que existe entre la figura de la concesión definitiva, título habiente por excelencia del derecho eléctrico peruano, y la ocurrencia de una situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva, respecto a las tres actividades que permite el sector eléctrico peruano: generación, transmisión y distribución eléctrica.

Para esto, la presente tesis desarrollará los principales conceptos que abarcan el sector eléctrico peruano, iniciando por brindar un breve panorama histórico de la evolución de la electricidad en el Perú, para posteriormente explicar sobre los elementos medulares que constituyen e integran el mercado eléctrico que posee nuestro país; destacando el análisis que se realiza respecto al título habilitante por excelencia del derecho administrativo: La concesión y sus principales características y su desarrollo doctrinario.

Finalmente, se describirá sobre lo que involucra la ocurrencia de una situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva en el sector eléctrico peruano, para consecuentemente detallar sus principales características, analizar las deficiencias normativas actuales que presenta el citado procedimiento de concurrencia, respecto a la utilización de los criterios de evaluación que establece la normativa eléctrica para elegir al mejor peticionario dentro de la competencia que genera la misma esencia de una situación de concurrencia. Asimismo, se describirá el caso de concurrencia entre dos empresas eléctricas dedicadas al rubro de generación: ENEL GREEN POWER S.A.C y JOYA SOLAR S.A.C, el cual se destaca por su gran complejidad, lo que ha llevado a una revaluación y reflexión de la normatividad eléctrica que regula la figura de concurrencia.

Cabe mencionar que complementamos el desarrollo de nuestra investigación con un instrumento de vital recolección de datos: La encuesta, la cual también nos permitirá desarrollar nuestra problemática, comprobar nuestras hipótesis y desarrollar diferentes reflexiones en torno a la presente investigación.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Nos encontramos en una realidad donde el sector eléctrico tiene un papel protagónico como uno de los principales medios para satisfacer y contribuir con el bienestar general de la población y es que actualmente el sector eléctrico representa un sector económico que se fortaleció enormemente tanto en el aspecto tecnológico como en el aspecto jurídico; sin embargo, dicho sector no siempre ha sido como lo conocemos actualmente. Este sector ha pasado por dos etapas bien diferenciadas que tienen como punto de inflexión la dación de la principal normativa del presente sector: el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su reglamento.

Antes de la entrada en vigencia de los mencionados cuerpos legales, el sector eléctrico se encontraba monopolizado por el Estado, a través de diferentes empresas estatales como ElectroPerú o Electrolima, es decir, el Estado ejercía un intervencionismo en el sector eléctrico y el protagonismo del inversionista privada era nulo; sin embargo, esta situación llegó a su fin con la crisis del sector eléctrico del año 1992, la cual representó la promulgación y publicación del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctrica, publicado el 19 de noviembre de 1992; su Reglamento, publicado el 25 de febrero de 1993 y posteriormente complementada por la ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, publicada el 24 de febrero de 2007.

Todas estas normas anteriormente mencionadas constituyen la base normativa del sector eléctrico peruano y, en su debido momento, permitieron la tan necesitada desregulación del sector y sentaron las bases del cambio que se requería en el citado sector, aunado a ello, con la promoción de la inversión privada y la desregulación de la economía peruana que comenzó en el año 1990 con el gobierno de Alberto Fujimori, se pudo verdaderamente cristalizar todas esas nuevas figuras jurídicas y normativa que establecida la Ley de Concesiones Eléctrica y su reglamento.g

De igual manera, las mencionadas normas permitieron el desarrollo de diversos mecanismos contractuales, procedimientos y figuras jurídicas administrativas, destacando a todas luces la concesión definitiva como modalidad en la cual el Estado era reemplazado en la realización de actividades económicas y la provisión de servicios públicos como el sector eléctrico. Asimismo, se resalta el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva como aquel que permite la evaluación de la documentación presentada por los administrados que desean obtener una concesión definitiva a fin de realizar alguna de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a través de proyectos privados que contribuyan al desarrollo del sector eléctrico.

Como se puede evidenciar, la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento representan un antes y después en el sector eléctrico, pasando, en términos generales, de un panorama donde el Estado era el principal protagonista en la realización de actividades económicas a uno nuevo donde el privado reemplaza al Estado en la realización de dichas actividades, en donde la concesión, a través del procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva, significó la piedra angular del enorme desarrollo del sector eléctrico hasta nuestro días.

Es preciso destacar que el administrado, a fin de poder realizar las sub – actividades eléctricas: generación, transmisión y distribución de electricidad, necesita necesariamente de un título habilitante. Es, en esta búsqueda del privado por generar ganancias a través de proyectos eléctricos en alguna de referidas las sub-actividades, que aquellos inician, a través de la presentación de su respectiva solicitud, procedimientos de otorgamiento de concesión definitiva, a fin de obtener el título habitante (concesión definitiva) que les permita realizar sus proyectos eléctricos correspondientes; sin embargo, como todo procedimiento administrativo, el procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva, regulado por la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, presenta situaciones peculiares y de gran reflexión, entre otras, como la situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva, la

cual implica el inicio de un procedimiento dentro de un procedimiento mayor como lo es el “procedimiento”(incidencia) administrativo de otorgamiento de concesión definitiva.

Al respecto, siguiendo lo normado en el artículo 42 y 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, la concurrencia de solicitudes se da cuando dos o más administrados (persona natural o jurídica) solicitan el otorgamiento de una concesión para una misma área determinada, a fin de realizar un proyecto eléctrico que puede ser de generación de energía eléctrica, de transmisión de energía eléctrica o de distribución de energía eléctrica. Para cual, al haber dos o más administrados solicitando una misma área como concesión para la realización de su proyecto eléctrico, todos los solicitantes ingresan dentro de una situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva con el principal objetivo de que compitan entre ellos, a fin elegir al mejor de los proyectos que están participando en la concurrencia, bajo los criterios de calificación y evaluación establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Sobre lo mencionando en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 42 y 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, la situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva, se divide en dos grandes etapas: La etapa de declaración de la concurrencia y, consecuentemente, el inicio de esta; así como la etapa de la selección de la mejor alternativa, en donde se elegirá al mejor proyecto eléctrico y de igual manera al petitionerio ganador y futuro concesionario. Es esta segunda etapa, la cual presenta una incipiente regulación y diferentes vacíos legales, debido a que, realizando una lectura y análisis del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, se evidencia claramente que respecto a lo normado sobre los criterios de calificación a tomarse en cuenta para la elección de la mejor alternativa (mejor proyecto), solo se colocan en el supuesto de hecho de una situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva donde ambas son de generación (los criterios de calificación enunciados por el mencionado artículo 43 del reglamento de la

Ley de Concesiones Eléctricas se aplicarían solamente a concesiones definitivas de generación) mas no cumplirían, por la misma naturaleza de los requisitos establecidos, para situaciones de concurrencia de solicitudes distintas a la concesión definitiva de generación como podría ser una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de transmisión, de distribución, entre una de transmisión y distribución o entre una de generación y otra de transmisión o distribución, etc.

Asimismo, cabe destacar que si bien la figura de la situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva se encuentra desde los inicios de la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, la situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva entre las empresas ENEL GREEN POWER S.A.C. y LA JOYA SOLAR S.A. en el año 2022, por su complejidad en su desarrollo, ha permitido detectar numerosas deficiencias en la mencionada figura, así como oportunidades de plantear una regulación uniforme y adecuada, sobre todo en el aspecto del establecimiento de los criterios de evaluación para elegir el mejor proyecto.

Ahora bien, en este contexto normativo, principalmente, la problemática del presente trabajo de investigación, se ha centrado sobre la cuestión principal de analizar el panorama actual de la situación de concurrencia de solicitudes, a fin de determinar la relación que existe entre las concesiones definitivas y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas en el año 2022, dando un especial énfasis al análisis de los criterios de calificación aplicables para la elección del mejor proyecto.

Teniendo presente lo explicado hasta el momento, cabe mencionar que la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento posee dos artículos que brindan criterios de calificación, a fin de elegir la mejor alternativa cuando se configure una situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva: el artículo 42 y 43 del reglamento de la ley de concesiones eléctricas.

Al respecto, dichos artículos establecen dos momentos que sirven para la evaluación y calificación de los petitionarios que participan en una situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva:

- **Primer momento:** Caracterizado por la realización de una evaluación de forma, respecto a los requisitos que debe cumplir toda solicitud de otorgamiento de concesión definitiva, según lo establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento.
- **Segundo momento:** Caracterizado por realización de una evaluación de fondo, respecto a los criterios de calificación establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, los cuales tienen la siguiente clasificación:
 - ❖ **En una primera etapa:** La selección de la mejor alternativa debe realizarse sobre la base del aprovechamiento eficiente de los recursos naturales, en términos de máxima capacidad y el proyecto que, en primer término, haya suscrito un Contrato de Concesión derivado de un proceso de subasta bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1002.
 - ❖ **En una segunda etapa:** El proyecto que contemple el menor plazo de ejecución de obras.

Cabe mencionar que el reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas no hace mención a un mayor peso entre las etapas, entendiéndose solamente como pasos jerarquizados a seguir para que, luego de haber realizado la evaluación de cada criterio, elegir el mejor proyecto eléctrico (mejor alternativa) y, consecuentemente, al futuro concesionario; sin embargo, es necesario destacar que, de la lectura y análisis de cada criterio de calificación correspondiente, se evidencia que estos fueron establecidos por el legislador con una aplicabilidad limitada a los procedimientos de concurrencia de solicitudes de otorgamiento concesión definitiva de generación de energía eléctrica, ignorando las características inherentes de los proyectos eléctricos de transmisión y distribución eléctrica.

Es en este contexto donde podemos vislumbrar que, a pesar de tener una regulación respecto a los criterios de calificación a tomar en cuenta en un procedimiento de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva; es necesario realizar un análisis de la relación que existe entre las concesiones

definitivas y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas en el año 2022, a propósito del caso de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva entre las empresas de ENEL GREEN POWER S.A.C. y LA JOYA SOLAR S.A., dando un especial énfasis al análisis de la relación entre las concesiones definitivas de transmisión y distribución de energía eléctrica y la figura de concurrencia, las cuales actualmente no poseen criterios de calificación adecuados para la elección del mejor proyecto eléctrico.

Todo esto a fin de permitir brindar una solución de una correcta y adecuada regulación de todas las situaciones posibles que se pueden suscitar en un procedimiento de concurrencia de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva.

Finalmente, una vez establecida y fundamentada nuestra posición sobre la cuestión planteada, se analizará la situación normativa actual, a fin de brindar, en la medida de lo posible, criterios de calificación y evaluación a seguir por parte del Estado, a través de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, que le habilitarían un ejercicio adecuado y una regulación idónea y uniforme de todas las situaciones posibles que se pueden suscitar en un procedimiento de concurrencia de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva.

1.1.1. Formulación del problema de investigación

1.1.2. Problema general

¿Qué relación existe entre las concesiones definitivas y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas – 2022?

1.1.3. Problemas específicos

- ❖ ¿Qué relación existe entre la concesión definitiva de generación y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022?

- ❖ ¿Qué relación existe entre la concesión definitiva de transmisión y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022?
- ❖ ¿Qué relación existe entre la concesión definitiva de distribución y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022?

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo General

Determinar la relación que existe entre las concesiones definitivas y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas – 2022.

1.2.2. Objetivos específicos

- ❖ Determinar la relación que existe entre la concesión definitiva de generación y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022.
- ❖ Determinar la relación que existe entre la concesión definitiva de transmisión y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022.
- ❖ Determinar la relación que existe entre la concesión definitiva de distribución y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022.

1.3. Justificación e importancia de la investigación

1.3.1. Justificación

La justificación del estudio se centró principalmente en analizar y estudiar la relación que existe entre las concesiones definitivas y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas en el año 2022, a propósito del caso de ENEL GREEN POWER S.A.C. y LA JOYA SOLAR S.A., a fin de brindar una alternativa de solución a la inadecuada

e insuficiente regulación en las situaciones de concurrencia de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva mediante el planteamiento de criterios que permitan realizar una adecuada calificación de los solicitantes que participan en una situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva, especialmente en la situación de concurrencia donde entran en competencia solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión y distribución de energía eléctrica, partiendo de la premisa que no existe una regulación adecuada para estos casos ya que el reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas solo establece criterios, situándose en el supuesto de una situación de concurrencia entre solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica.

En este sentido, a través de la presente investigación nos enfocamos principalmente en realizar un análisis y estudio de la figura de la concesión definitiva y de la situación de concurrencia de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva, brindando una solución con proyección a futuro al establecer una regulación adecuada través del planteamiento de criterios de calificación para la evaluación de los proyectos eléctricos en los procedimientos de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva que se puedan presentar, a fin de que los inversiones participantes en estos procedimientos puedan ser evaluados sobre la base de criterios ciertos y generales, teniendo presente en todo momento el respeto al principio de legalidad, razonabilidad y debida motivación; así como eliminar toda posibilidad de arbitrariedad en la elección del mejor proyecto eléctrico y, consecuentemente, en la del futuro concesionario, luego de la etapa de competencia entre los solicitantes, la cual se presenta como la más crítica ya que involucra necesariamente un solo ganador luego de la evaluación realizada.

1.3.2. Importancia

La importancia del presente trabajo se presentó en la posibilidad de regular adecuadamente toda solicitud de concesión definitiva que puede estar

involucrada en una situación de concurrencia de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva, partiendo de la premisa de que toda solicitud de otorgamiento de concesión definitiva, presentada por un administrado, viene acompañada de una gran inversión de tiempo, esfuerzo y recursos económicos que serán invertidos en el sector eléctrico peruano.

Asimismo, teniendo presente que toda concesión definitiva representa la realización de una actividad económica (generalmente con características de servicio público) por parte del privado en lugar del Estado, la importancia para nuestro Estado y sobre todo para población es inminente. Es por eso que, el administrado (inversionista privado) necesita un marco jurídico estable y definido que regule y norme todo aspecto que se pueda presentar en el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva y, con más razón, la regulación adecuada de toda situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva y, consecuentemente, la de la situación de concurrencia; resaltando la característica esencial de este último de ser una competencia entre diversos peticionarios por un área de concesión y que tiene como a fin principal el elegir el mejor proyecto eléctrico sobre la base de diversos criterios de calificación, lo que implica tomar una decisión que necesariamente conlleva a la selección de un solo solicitante ganador que será futuro concesionario.

1.4. Limitaciones en la investigación

El presente trabajo presentó una serie de limitaciones, las cuales se basan en la nula bibliografía relacionada directamente con el tema de la presente tesis. Si bien sí existe abundante bibliografía y documentos que describen y analizan las concesiones definitivas en nuestro país, principalmente: Tesis y artículos de círculos de derecho administrativo y regulación; no se encuentra información relacionada donde se analice y describa el tema de la relación de las concesiones definitivas con la situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva, puesto que, si bien dicha figura es de larga data, es recién hace algunos años que están

ocurriendo situaciones de concurrencia, destacando la de las empresas ENEL GREEN POWER S.A.C y LA JOYA SOLAR S.A. en el año 2022, la cual ha permitido una reflexión y análisis sobre este tipo de situaciones.

Asimismo, es necesario resaltar que el análisis de la situación de ocurrencia entre las empresas ENEL GREEN POWER S.A.C y LA JOYA SOLAR S.A en el año 2022, permitirá realizar una reflexión y revaluación de la figura de concurrencia como tal, a fin de plantear una solución mediante el planteamiento de criterios de calificación uniformes y adecuados que permiten una correcta regulación principalmente en la etapa de la elección de la mejor alternativa con miras a las situaciones de ocurrencia que se darán en un futuro cercano, especialmente para los casos de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Asimismo, la presente tesis se hizo viable debido a que el sector eléctrico peruano presenta poco análisis y desarrollo normativo en sus diferentes figuras como la de concesión definitiva, destacando la falta del establecimiento de criterios uniformes y adecuados aplicables en la elección del mejor proyecto eléctrico en toda situación de concurrencia.

1.5. Delimitación del área de investigación

- Delimitación Espacial:

El trabajo de investigación comprendió los procedimientos de concurrencia de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva, presentados en el Ministerio de Energía.

- Delimitación Temporal:

Comprendió los meses de enero a diciembre del año 2022.

- Delimitación cuantitativa:

Trabajadores, servidores, funcionarios públicos que laboran en la dirección de concesiones eléctrica del Ministerio de Energía y Minas en el año 2022.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes Nacionales

Huamaní (2022) su trabajo de investigación se enfocó en un estudio cualitativo, el tipo de investigación empleado fue de estudio aplicado, el diseño de la investigación fue interpretativo, analítico con un estudio fenomenológico, la población y muestra fue conformada por abogados, ingenieros y comuneros, el instrumento empleado fue la guía de entrevista, el autor concluyó, que el presente trabajo tuvo dos enfoques uno de ellos fue el fenomenológico y el otro el socio crítico, a pesar de ello existe una mínima intervención del Estado para intervenir y ser empático con la población, quiere decir no es escuchado es por ello que no se obtiene con facilidad el consentimiento. Por otro lado, es importante el desenvolvimiento del Viceministerio de Interculturalidad y el Ministerio de Cultura, el cual deben garantizar un manejo de dominio en consultas con el Presidente de Consejo de Ministros para que no se repita lo de Bagua; porque, la Consulta Previa ante la consulta y aprobación de la EIA, es evidente que no existe intención de garantizar el apoyo del proyecto, el cual es un principal problema de conflictos a futuro, el autor recomendó en su tesis, que es necesario el consentimiento de las actividades extractivas, toda vez que estos fortalecen a la concesión minera, asimismo proporciona un equilibrio de canales de comunicación que operan con el ministerio de cultura, los mismos que ayudaran en atender de forma oportuna las necesidades de la población en cual existe un gran conflicto. Además, es necesario, crear juzgados en materia de derecho ambiental y especializado en derecho minero y ambiental, para que este tipo de casos se puedan tratar bien los tribunales con respecto a la consulta previa y las concesiones mineras.

Ordoñez (2022) en su tesis, tuvo por objetivo, determinar la relación que existe entre la presencia de la actividad minera ilegal, el enfoque empleado fue cuantitativo, el tipo de investigación empleada fue básica,

diseño no experimental, la población 90 habitantes y pobladores, la muestra fue de 73 pobladores de la zona además de las autoridades de las comunidades nativas de la cordillera del cóndor, los instrumentos empleados fueron la encuesta y el cuestionario, el presente estudio concluyó en que se ha detectado la presencia de la minería ilegal, los mismos que afectan a las comunidades nativas de la Amazonía el valor que se obtuvo en el coeficiente de correlación de Pearson ($p = 0,816$), el cual indica una alta presencia de la minería ilegal, el cual destruye bloques, ecosistemas, entre otros. Esto genera un colapso en el sector del turismo además estos hallazgos son una evidencia de los grandes problemas que afronta el ecosistema causando contaminación en los ríos, deforestación en los bosques entre otros que genera la minería ilegal, en ese sentido el autor recomienda, a todas las autoridades de la nación, que realicen una investigación de los ríos Santiago, Cenepa y Marañón en Amazonas, así como en los ríos Napo, Putumayo y Yavarí en Loreto, para que aporten de gran manera aquellos conocimientos del tema mencionado, toda vez que es una problemática latente y que tenga como fin la protección del medio ambiente, asimismo de las personas más vulnerables de las asociaciones nativas, por medio de la prevención y cuidado del ecosistema.

2.1.2 Antecedentes Internacionales:

Masilla (2021) su estudio de tesis fue de enfoque cualitativo, los instrumentos empleados fueron las entrevistas a expertos de concesiones de Chile, su muestra y población fueron los expertos, el presente estudio concluyó que la creación de fondos de infraestructura contribuye de forma positiva a la infraestructura del país de Chile, los mismos que aseguran recursos que provienen de los sectores económicos, según lo estudiado existen aportaciones positivas. Es importante el valor de las concesiones de Chile ya que con el estudio se ha podido comprobar que existe una buena planificación dentro del marco institucional y de la gobernabilidad, los mismos que generan un valor general al país, el autor recomendó, la importancia que

las empresas privadas se asocien que y brinden servicios que regulen las tarifas a la DGC como al Fondo. Estos servicios reguladores buscan que se regulen los servicios de concesiones que son de carácter monopólico y que se fijen tarifas que corresponden a los trabajos de reajuste y que apoyen a las actividades que supervisan la explotación y supervisión.

Rieznik (2019) su estudio, tuvo por objetivo, el estudio de la racionalidad de los modelos de los cambios positivos para el sector económico, el eléctrico, y sus resultados en relación con los supuestos argumentativos causales. Es necesario considerar la eficacia económica con respecto a la implementación de ritmos económicos en un sector del mercado sobre todo en el eléctrico, estos son los servicios de prestaciones universales que no excluyan la sostenibilidad. El trabajo concluyó, en el desarrollo de la década del siglo XX en principal en América latina, y también del rechazo de la ciudadanía de la privatización eléctrica, es un tema muy importante que piensa la localidad respecto al tema, como hay un gran grupo que rechaza tajantemente los experimentos de la privatización, señalando que muchos de estos han fracasado en diversos países, y que arriesgarse, no es el mejor camino académico de los estudiosos de las mejoras de gestión para nuestro país.

En el caso de las privatizaciones eléctricas y la economía capitalista que hace un balance entre la racionalidad y la funcionalidad de los servicios eléctricos universales, es necesario implementar técnicas de producción que generan una economía positiva, técnicas de gestión, transporte, distribución, suministro, comercialización, como un conjunto de producción económica de los últimos tiempos, el uso de servicios básicos, es por ello que el autor recomienda tratados electrónicos entre los sectores privados para garantizar un avance económico en la población y salvaguardar el avance tecnológico como se ha ido desarrollando a lo largo del tiempo.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Concesiones definitivas

- **La electricidad: definición y principales características**

Es necesario partir de lo más elemental, teniendo presente que la presente tesis versa sobre un aspecto del sector eléctrico, describiendo la razón de ser del referido sector: La electricidad.

Sobre este concepto se ha teorizado demasiado, ya que también forma parte de la esencia de muchas profesiones como la ingeniería eléctrica. En este sentido, teniendo presente las definiciones que se pueden encontrar en la diferente bibliografía consultada, se ensaya una definición propia: La electricidad es, en esencia, el movimiento de electrones por un lugar determinado. Asimismo, es necesario hacer referencia a las principales características que posee la electricidad: Al menos, en la actualidad, es imposible almancerla; es fuente de energía para la utilización de artefactos cuyo funcionamiento y utilización permiten al usuario la satisfacción de sus necesidades, es decir, que la electricidad por sí sola no permite el bienestar general sino es un medio; es un “comodity” por naturaleza, en el sentido de que presenta una dependencia respecto a otros factores como los combustibles, los cuales se guían por precios internaciones; tiene las características de rivalidad y exclusiones, los cuales hacen referencia a que el consumo por parte de un usuario reduce la disponibilidad de electricidad.

- **La organización del Sector Eléctrico**

Es necesario destacar que el diseño del mercado del sector eléctrico corresponde al llamado modelo de competencia mayorista.

En la literatura se identifican cuatro tipos mercados: el monopolio verticalmente integrado, el modelo de comprador único, el modelo de competencia mayorista, el modelo de competencia minorista. De los anteriores, sobresalen el monopolio verticalmente integrado y el modelo de competencia mayorista. El primero debido a que representó el modelo de mercado antes de la normativa de Ley de Concesiones Eléctricas y el segundo

porque es el modelo con influencia actual y que se dio a partir de la vigencia de las citadas normas.

En este sentido, el sector eléctrico peruano tuvo dos modelos de mercado:

- ❖ El modelo de mercado del monopolio verticalmente integrado, el cual tiene la característica de que una empresa realiza todas las sub-actividades del sector eléctrico: generación, transmisión, distribución y comercialización.
- ❖ El modelo de competencia mayorista, posee la principal característica de la competencia entre generadores, los cuales compiten por precios y cantidades, todos en condiciones similares, a fin de abastecer a los distribuidores y grandes consumidores de energía eléctrica.

- **Las sub – actividades del sector eléctrico**

- a) La generación eléctrica**

Esta sub – actividad del sector eléctrico se caracteriza por la producción de electricidad mediante diferentes tipos de generadores. Asimismo, sobre la presente actividad, se debe resaltar que, según Dammert (2015):

“En todos los casos, obedece a un mismo principio: una turbina que rota rodeada por un campo electromagnético, con lo cual los electrones de conductores de cobre que están insertos en los mismos van pasando a lo largo de los conductores impulsados por el campo magnético en rotación. Tanto el flujo de agua de las hidroeléctricas como el flujo de vapor o gas de los generadores a gas, a carbón o a petróleo diésel hacen rotar una turbina, produciéndose el fenómeno mencionado anteriormente. (p. 186)”

Asimismo, cabe mencionar que, con el objetivo de incentivar principalmente la generación y complementar la regulación actual en el sector eléctrico se promulgó la Ley N° 28832, Ley de Generación Eficiente en el año 2006.

b) La transmisión eléctrica

La presente actividad se define como el conjunto de líneas de transmisión que tienen como punto de inicio el lugar donde se genera la electricidad y como punto final las empresas distribuidoras o clientes libres (empresas que consumen gran cantidad de electricidad y optan por comprarla directamente de los generadores de electricidad). En otras palabras, este segmento se encarga de dirigir la electricidad desde los lugares de producción hasta los puntos de distribución y consumo final, dependiendo de los casos específicos. En cuanto a las líneas, se tiene lo siguiente:

“Las líneas de transmisión operan a voltajes que van entre 220,000 voltios y 500,000 voltios, muy superiores a los 220 voltios requeridos para uso doméstico. La razón de estos voltajes elevados es que a mayor voltaje se tienen menores pérdidas en las líneas de transmisión. Con objeto de variar el voltaje, se requieren transformadores tanto en las líneas de inyección eléctrica de los generadores como al inicio de las líneas de distribución eléctrica. (Dammert, 2015, p. 187)”

Asimismo, cabe mencionar que la presente sub – actividad se encuentra conformada además por las subestaciones de transformación y las torres de transmisión.

Por otro lado, al representar la presente sub – actividad el trazo de líneas de transmisión de gran distancia, a fin de permitir una adecuada construcción y configuración, es necesario que el Estado configure planes para la construcción de las líneas de transmisión próximas a construirse, también con el principal objetivo de permitir el incentivo de la inversión privada evitando una situación caótica y desordenada de construcción de líneas donde unas interfieran en las otras. Estas proyecciones referidas al trazo (futura construcción) de las líneas de transmisión, son realizadas por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional o simplemente llamado COES quien tiene la principal función el de elaborar un plan de transmisión donde se proyecte las diferentes líneas de transmisión futuras a

construirse, siguiendo el análisis de la situación del sector eléctrico; así como es el encargado del manejo y organización del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

c) La distribución eléctrica

El presente sub – sector hace alusión a que toda la electricidad producida y transportada por el sector de generación eléctrica y transmisión eléctrica, respectivamente es recibida por las empresas distribuidoras del todo el país, las cuales se caracterizan por ser monopolios regionales que abastecen a uno o más regiones determinadas; con la excepción de Lima, la cual se encuentra dividida por dos empresa distribuidoras: Luz del Sur y ENEL.

- **Estructura del mercado eléctrico de clientes**

Como todo mercado, se presenta dos elementos esenciales: la oferta y demanda eléctrica.

a) Demanda del mercado eléctrico

La Ley de Concesiones Eléctricas distingue dos grupos de clientes finales: clientes regulados y clientes libres o también llamados mercado regulado y mercado libre, respectivamente.

Sobre el mercado regulado, este se caracteriza por consumidores domésticos o pequeñas empresas comerciales o industriales, cuya demanda máximo no supera los 200 kW. También incluye, a elección a los consumidores cuya demanda de energía eléctrica está entre 200 a 10 MW.

Asimismo, en relación a este mercado, se debe destacar que los clientes regulados solo pueden comprar electricidad a las empresas de distribución donde se ubican, generando una relación de consumo forzosa entre consumidores domésticos, incluidas las pequeñas empresas y las empresas distribuidoras. Este mercado se regula bajo diferentes normativas de calidad y suministro, a cargo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, OSINERGMIN), el cual tiene la principal

función de fiscalizar y, dependiendo de la situación, sancionar a las empresas que realizan las actividades eléctricas de transmisión y distribución.

Por otro lado, se tiene al mercado libre, el cual se constituye por grandes consumidores energéticos, es decir, aquellos cuya demanda de electricidad es mayor a 10 MW. Generalmente, en este mercado se encuentran las empresas mineras.

Cabe mencionar que la principal razón de la distinción de la demanda del mercado eléctrico se presenta por la diferencia de información que existe en cada respectivo mercado, por lo que el papel del OSINERGMIN es de vital importancia en la regulación del mercado eléctrico, a fin de equilibrar la relación entre empresa distribuidoras y consumidores, en especial respecto a los consumidores regulados, los cuales tienen poco o nulo poder de negociación a comparación de los consumidores libres quienes poseen mayores medios, mecanismos y poder de mercado.

b) Oferta del mercado Eléctrico

Está constituido por las actividad de generación, transmisión y distribución eléctrica, destacando que la comercialización, considerada por algunos como otra actividad, está integrada en la actividad de distribución, debido a que el mercado eléctrico peruano está configurado como un mercado mayorista.

Sobre las referidas sub – actividades, es necesario destacar algunos puntos:

La sub - actividad de generación es la única actividad que no es considera un monopolio, es por ello que se rige por las leyes del libre mercado.

Las sub – actividad de transmisión y distribución son considerados monopolios naturales, partiendo del hecho de que, por criterios de eficiencia y eficacia, es muy costoso que tengan la configuración de mercados competitivos. Solo basta recordar la situación caótica de un gran número de empresas distribuidoras, cada una tendiendo sus propias conexiones y líneas

o aquel ejemplo de un gran número de empresas de agua, cada una tendiendo sus propios tubos o conexiones; lo cual a todas luces generaría una realidad insostenible, ineficiente y desordenada.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Concesiones Eléctricas, de las 3 sub – actividades del sector eléctrico, solo son considerados servicios públicos de electricidad: La transmisión y la distribución de energía eléctrica. Asimismo, precisa que el servicio público de electricidad es de utilidad pública, lo cual trae a colación la gran importancia de este sector económico para la generación de bienestar general de la población.

- **Base normativa del sector eléctrico peruano**

- a) Ley de concesiones eléctricas y su reglamento**

El decreto ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su reglamento, aprobado mediante decreto supremo N° 009-93-EM son la base normativa del sector eléctrico peruano. Tanto la ley como el reglamento corresponden a ser la esencia jurídica en los diferentes procedimientos que se siguen ante el Ministerio de Energía y Minas como el procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva, en sus tres variantes: Generación, transmisión o distribución de energía y, por su supuesto, regulan el procedimiento de concurrencia de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva.

Sobre estas normas se destacan los siguientes puntos:

- ❖ Norman y regulan los procedimientos administrativos relacionados al otorgamiento de concesión definitiva, autorización, concesión temporal e imposición de servidumbre.
- ❖ Tanto la Ley como el Reglamento establecen el modelo de mercado que rige actualmente en el sector eléctrico peruano para el desarrollo de las sub - actividades correspondientes.
- ❖ La Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento configuraron, en esencia, un modelo de “mercado libre” y de desintegración vertical, producto de la crisis del sector eléctrico que imperaba

antes de la vigencia de las citadas normas. Asimismo, estableció los requisitos que se deben cumplir en cada procedimiento administrativo seguido ante el Ministerio de Energía y Minas, así como diversos principios regulatorios destacando el del “Open Access”, el cual describe la situación de que todo concesionario de una línea debe permitir el acceso a otros actores (como sucede en los sub – sector de transmisión y distribución). Sobre este punto, se debe recordar que anteriormente el sector eléctrico peruano tenía las características de ser un “mercado cerrado” y de integración vertical donde una sola empresa realizaba las tres sub – actividades del sector eléctrico. Con las reformas normativas, establecidas por la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, se pudo solucionar la crisis del sector eléctrico que sucedía en su momento; sin embargo, como toda norma, esta no es perfecta, es entonces donde su estudio y análisis es una necesidad continua e imperante.

- ❖ Cabe mencionar sobre la Ley de Concesiones Eléctricas que, siguiendo los diferentes tipos de normas que existen en nuestro sistema jurídico, dicha ley tiene la naturaleza de ser un decreto ley, lo que implica necesariamente que fue expedida y publicada en el 19 de noviembre del año 1992 durante un gobierno de facto, en este caso, el gobierno de Alberto Fujimori. En cuanto al reglamento sigue la misma situación que la Ley de Concesiones Eléctricas, este se publicó en el 25 de febrero de 2003 y desde su vigencia ambos dispositivos normativos han sufridos numerosas modificaciones normativas, a fin de mejorar la regulación del sector eléctrico peruano y los procedimientos administrativos correspondientes.
- ❖ Se puede considerar que la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento significaron un antes y un después de dos etapas bien diferenciadas, las cuales se pueden dividir de la siguiente manera:

Etapa previa a la Ley de Concesiones Eléctricas y etapa posterior a la Ley de Concesiones Eléctricas.

El panorama previo a la promulgación de la Ley de Concesiones Eléctrica se presentaba muy diferente a la nueva etapa que comenzó con la entrada en vigencia de la citada norma, el escenario eléctrico se presentaba deficiente y con muy poco desarrollo; asimismo se caracterizaba por la poca oferta energética que siempre era menor a la demanda. Un aspecto que se debe mencionar en esta etapa es que el Estado tenía el monopolio absoluto de los tres subsistemas de sector eléctrico antes descritos, la apertura por parte del Estado ha permitido mejorar las condiciones e infraestructura del sistema eléctrico peruano.

Cabe mencionar que actualmente aún se mantienen los monopolios para el caso de la transmisión y distribución; sin embargo, el sector generación está liberalizado lo que ha permitido un constante crecimiento en la oferta energética. Se debe tener presente que si bien en la teoría las actividades de transmisión y distribución corresponden a monopolios naturales, actualmente se permite la participación de privados en la construcción de líneas de transmisión, a través de diferentes figuras contractuales.

Bajo la normativa de la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, las nuevas inversiones en generación y transmisión del Sistema Principal han sido efectuadas exclusivamente por el sector privado; sin embargo, tampoco se debe descartar la participación de las empresas estatales principalmente en la actividad de distribución de energía eléctrica.

- ❖ Actualmente la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento han tenido numerosas modificaciones a lo largo de los años, las últimas corresponden al Decreto Legislativo N° 122, publicado el 24 de setiembre de 2015, que modifica la Ley de Concesiones Eléctricas y el Decreto Supremo N° 018-2016-EM, publicado el 24 de julio de 2016 que modifica su reglamento.

b) Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica

Se promulgó la Ley N° 28832, publicada el 23 de julio de 2006, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, que introdujo modificaciones importantes, destinadas a introducir competencia en todos los aspectos donde sea posible introducirla, destacando la situación representativa de las licitaciones que deben celebrar las distribuidoras (también es posible que se incorporen otros distribuidores o los grandes clientes libres) para abastecerse de energía y atender al mercado regulado, el que corresponde la mayor demanda de energía. Esta norma complementó a la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.

• Instituciones del sector eléctrico

Las principales entidades que participan en el sector eléctrico peruano se pueden clasificar en las siguientes:

- a) Por su rol normativo, promotor y concedentes:** El Ministerio de Energía y Minas a través de sus respectivas direcciones, destacando la Dirección General de Electricidad.
- b) Por su rol Promotor:** Pro Inversión
- c) Por su rol fiscalizador, regulador y de la competencia:** El OSINERGMIN, el Ministerio del Ambiente, la Autoridad Nacional del Agua, Indecopi, el COESINAC (o también conocido solo como COES).

Todas las instituciones antes mencionadas contribuyen al correcto funcionamiento de las actividades eléctricas.

• La Concesión

a) Definición y principales características

Cuando se comienza a explicar sobre concesión es necesario comenzar mencionando la gran importancia que esta figura ha proporcionado a nuestro país, principalmente materializándose con una naturaleza

contractual que tiene como fin el cumplimiento por parte del Estado de sus necesidades y objetivos inherentes y, consecuentemente, de la población, siempre con miras de asegurar el interés público o bienestar general. Siguiendo la propia definición de Velásquez (2020), la concesión principalmente posee las siguientes características:

*“(...) 1) Sigue una relación jurídica entre el Estado como concedente y un privado, como concesionario (persona natural o jurídica), 2) el otorgamiento por un determinado plazo de la gestión y administración de un servicio público (en el caso de concesión de servicio público) u obra pública de infraestructura (en el caso de concesión de obra pública), 3) el aprovechamiento económico del servicio público o de la obra de infraestructura por parte del concesionario, generalmente mediante el cobro a los usuarios del servicio público 4) la conservación por parte del Estado de su titularidad sobre el bien dado en concesión y 5) al ser un contrato administrativo, al menos en el ámbito doctrinario, la concesión se regirá por un régimen jurídico especial que habilitará las capacidades del “*ius variandi*” y la cláusula exorbitante.” (p. 123)*

Asimismo, se debe complementar las características antes mencionadas con las siguientes: La figura de la concesión es “*intuitio personae*”, es decir, el solicitante a quien se le otorga la concesión no puede ceder este título habilitante a otra persona; tiene una naturaleza compleja porque adquiere un contenido contractual y reglamentario; es temporal (según el derecho comparado con un plazo de vigencia máximo de treinta años) y tiene el sustento de su existencia en el búsqueda del interés general.

De los puntos anteriormente mencionados, se debe resaltar respecto a la tercera idea de que, tanto en la concesión de servicio público como en la concesión de obra pública, el aprovechamiento económico significa la recuperación de las inversiones realizadas por el concesionario y, consecuentemente, la obtención de ganancias; sin embargo, la diferencia entre un tipo de concesión y otro se evidencia en que mediante la concesión de servicio público el referido aprovechamiento económico se realiza

mediante un servicio público determinando; por otro lado, en el caso de concesión de obra pública, si bien tiene como objetivo la construcción de una obra pública de infraestructura, al final esta tendrá como fin primordial su uso en un servicio público. En este sentido, se puede afirmar que, en ambos tipos de concesiones, el aprovechamiento económico (recuperación de inversión por parte del concesionario y la obtención de ganancias) al final dependerá de la utilización del servicio público por parte de los usuarios.

Asimismo, cabe mencionar, que siempre mediante una concesión, el Estado solo brindará al concesionario la gestión y administración (nunca la propiedad) de un bien o actividad que, un principio, estaba reservado solo para el Estado, pero que mediante la figura de la concesión se le otorga una habilitación al privado para realizarla por un tiempo determinado. Sobre este punto, siguiendo los casos de derecho comparado, cuando se otorga una concesión, dicha figura está sujeta un periodo de tiempo; sin embargo, en nuestro país, destacando el sector eléctrico, se pueden otorgar concesiones a tiempo indeterminado, las cuales tienen la denominación de concesiones definitivas y cuyo otorgamiento se realiza a través del procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones definitivas, de conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento; evidenciándose una figura con una naturaleza y características peculiares. Esta característica de temporalidad también representa un elemento de gran importancia, debido a que se entiende que la figura de la concesión habilita al concesionario la explotación y administración del bien o actividad dado en concesión, que luego de cumplido el plazo de otorgamiento, dicho derecho de explotación y gestión, conjuntamente con el bienes o actividad dado en concesión; son “devueltos” al Estado, a fin de que este vuelva a darlos en concesión, siempre teniendo presente que la elección de todo concesionario debe estar guiado por los principios de gestión por resultados, valor por dinero, competencia y asegurando, en todo momento, el interés general de la población.

b) Clasificaciones realizadas sobre concesiones

Se tienen las siguientes clasificaciones:

b.1.La concesión de obra pública

Son cuantiosas las clasificaciones realizadas, las cuales han tenido como objetivo la sistematización de la presente figura; sin embargo, también ha contribuido, muchas veces, a distorsionar el tema, donde nuestro país no se ha encontrado ajeno. Como bien se sabe, nuestro país siempre se ha caracterizado por la importación de figuras del derecho comparado, principalmente de España, suscitando la aparición de figuras peculiares y especiales que muchas veces tienen una adaptación forzada a nuestro sistema jurídico.

En cuanto a la definición de concesión de obra pública, se sigue la ensayada por Gómez (2001):

“La concesión de obra pública representa la existencia de un acto jurídico de naturaleza compleja que tiene su origen en un acto administrativo y que, posteriormente, implica la suscripción de un contrato por el cual un concesionario asume a su cuenta y riesgo, la ejecución, reparación, conservación o mantenimiento de un obra pública, recibiendo en calidad de contraprestación el derecho de explotarla mediante un cobro determinado que será efectuado a los usuarios de dicha obra por intermedio de una tarifa o peaje”. (p. 80)

Teniendo presente lo explicado anteriormente, se debe destacar las siguientes ideas sobre la figura de concesión y la concesión de obra pública:

- ❖ Como se mencionó, el otorgamiento de una concesión no significa la transferencia de la titularidad al privado del bien concesionado, solo implica su administración y gestión. En este sentido, la titularidad seguirá siendo, en todo momento, del Estado.
- ❖ Un punto de vital importancia es el cobro a los usuarios por el uso del bien concedido, esta es una característica esencial para

diferenciar a los contratos de concesión de los contratos de gestión patrimonial (donde se encuentran el contrato de obra y servicio)

- ❖ Si bien en la definición de concesión de obra pública, solo se hace alusión de que el concesionario asume la ejecución, reparación, conservación o mantenimiento de una obra pública. Cabe destacar que la construcción de la obra pública también se encuentra dentro de obligación del concesionario de una obra pública. (La construcción forma parte de la actividad de ejecución). (Velásquez, 2020, p. 130)

b.2.La concesión de servicio público

Teniendo en cuenta lo mencionado por Gómez sobre concesión de obra pública, Velásquez (2020) afirma lo siguiente:

“La concesión de servicio público es aquella que implica la suscripción de un contrato por el cual un concesionario asume a su cuenta y riesgo, la ejecución, reparación, conservación o mantenimiento de un servicio público, recibiendo en calidad de contraprestación el derecho de explotarla mediante un cobro determinado que será efectuado a los usuarios por intermedio de una tarifa o peaje. Cabe mencionar que, a pesar de las facultades y obligaciones mencionadas, encargadas al concesionario con el otorgamiento de la concesión de servicio público; esta concesión tiene como fin primordial la prestación adecuada, en términos de calidad, de un servicio público (para lo cual se hacen necesarias las facultades y obligaciones de la ejecución, reparación, conservación o mantenimiento)”. (p.131)

c) Diferencias entre concesión de obra pública y servicio público

Cabe resaltar que ambos tipos de concesiones comparten características; sin embargo, es necesario explicar ciertas diferentes sutiles que ambas poseen a fin de permitir una adecuada diferenciación:

Principalmente, la diferencia entre ambas se centra en el criterio de importancia del objeto principal a cargo del concesionario, respecto al bien dado en concesión. Al respecto la diferencia principal radica en que estamos ante una concesión de servicio público cuando el principal objetivo del concesionario es la administración, explotación y gestión de una actividad considerada servicio público. Por otro lado, estamos ante una concesión de obra pública cuando el fin esencial del concesionario es la construcción, diseño, mantenimiento y reparación de una obra pública; sin embargo, como se hizo alusión anteriormente, al final, en ambos tipos de concesiones, los concesionarios se valen de la utilización de la figura del servicio público para el correspondiente aprovechamiento económico por parte de aquellos.

Respecto a lo anterior es necesario mencionar algunas aclaraciones y precisiones:

- La concesión de obra pública tiene como esencia la construcción (además de la reparación, conservación o mantenimiento) de una obra pública, definida esta como cualquier obra artificial, que implica en la mayoría de los casos un gran costo e inversión por parte del Estado, por lo cual se utiliza la figura de la concesión de obra pública como una alternativa de financiamiento mediante un privado y, consecuentemente, para su realización a favor del Estado.

- Se debe tener presente que no toda actividad es considerada como de servicio público. Sobre este punto, en nuestro país, respecto al servicio público, se decide por ley qué actividad económica será considerada como servicio público.

Teniendo presente lo mencionado en el párrafo anterior, muchas veces se presenta la situación de que la obra pública a realizar es también considerada de servicio público, situación donde la similitud con la concesión de servicio público se acentúa mucho más, para lo cual, a fin de diferenciar ambos tipos de concesión se debe aplicar el mencionado criterio de importancia del objeto principal a cargo del concesionario, respecto al bien dado en concesión, distinguiendo entre objeto principal y objeto accesorio ya

que se pueden presentar situaciones donde tanto en las concesiones de obra pública como servicio público se compartan acciones o actividades: Si la obligación principal es la explotación de un servicio público y la obligación accesoria el manteniendo (implica construcción) y gestión de la obra que involucra el servicio público, entonces estamos ante una concesión de servicio público. En cambio, si la obligación principal es la de construir o la realización de una obra pública y la obligación accesoria el mantenimiento de está y, consecuentemente, la del servicio público que se realizará con dicha obra, entonces estamos ante una concesión de obra pública.

- Otra diferencia, aunque sutil, es que en la concesión de obra pública se puede afirmar que el pago realizado por los usuarios de la obra pública se presenta como una contraprestación por la obra o trabajo realizado. Por otro lado, en la concesión de servicio público, el pago realizado por los usuarios tendrá la esencia de una contraprestación por el mantenimiento y operación del servicio público. Esta característica de distinción es muy difusa, para lo cual, a fin de visualizar mejor la diferenciación en materia de naturaleza de la contraprestación pagada por el usuario, se debe aplicar “el criterio de importancia, orden y prioridad del objeto principal a cargo del concesionario, respecto al bien dado en concesión”.

Y es que si analizamos detenidamente la naturaleza de la contraprestación que el usuario paga en ambos tipos de concesiones, dicho pago se materializa través del uso del servicio público; por lo que dependerá del análisis de cada situación concreta para cada tipo de concesión, a fin de determinar la naturaleza de la contraprestación.

d) Naturaleza jurídica de la concesión

Al respecto, se tienen tres (3) teorías, las cuales son las siguientes:

d.1. Teoría del contrato privado

Esta teoría implicaba entender a la concesión como un contrato privado que se debe regir necesariamente por el derecho civil. Esta teoría presenta las siguientes características:

- Parte de la idea de la doble personalidad del Estado, entendida esta como que existen situaciones en la que el Estado actúa frente al privado en una posición desigual frente al privado y existe situaciones en las cuales actúa en plano de igualdad frente al privado.
- Esta teoría se basa en el principio de la autonomía de la voluntad, la cual se tiene como premisa de que tanto el Estado como el privado que solicita la concesión actúan de manera voluntaria e independiente, lo cual implica que la celebración del contrato de concesión se debe cumplir a cabalidad en los términos pactados, abriendo la posibilidad a situaciones de cláusulas abusivas o un evidente desequilibrio en el poder de negociación del Estado frente al privado, donde el Estado adquiere una situación de mayor ventaja.

d.2. Teoría del acto administrativo

Esta teoría, a diferencia de la teoría del contrato privado, elimina toda posibilidad de que el Estado puede actuar en un plano de igualdad frente a un privado, solo se concibe una situación de predominancia o verticalidad del Estado frente al privado.

Sin embargo, esta posición ha sido rebatida, dado que si bien el concesionario es quien acepta las condiciones preestablecidas, ello lo hace de manera voluntaria, para lo cual firma un contrato que, como tal, reúne el requisito esencial de todo contrato, es decir, ser un acuerdo de voluntades. Esto mismo ocurre en el caso de los contratos de adhesión que se llevan a cabo en el ámbito de los consumidores, pues éstos no tienen posibilidad de cuestionar las cláusulas preestablecidas. (Cornejo, 2016, p. 16)

d.3 Teoría mixta

En términos generales esta teoría combina las dos anteriores, “considerando que el contrato de concesión tiene un aspecto administrativo con presencia del Estado, normas reguladoras y de otro lado tiene el aspecto civil ya que es un contrato lo cual supone acuerdo de voluntades para llevar a cabo el objeto del contrato” (Cornejo, 2016, p. 16).

Sobre el punto anterior, es necesario mencionar que la presente teoría no tiene la misma esencia que la teoría del acto administrativo. Al respecto, se parte de la premisa de que el contrato firmado es un acuerdo de voluntades entre el Estado y el concesionario, por lo que el aspecto administrativo se materializa en los siguientes puntos:

- La presencia del Estado, representado a través de una entidad de administración, la cual otorga la concesión.
- La posibilidad de que el Estado ejerza algunas potestades de modificación o resolución unilateral, siempre bajo la premisa del interés general, pero limitado a los derechos y deberes que adquiere cada parte en la firma del contrato, así como los diferentes principios que equilibran esta relación contractual, destacando el principio de equilibrio financiero, el cual se debe interpretar de la mano del ejercicio de cualquier facultad de modificación o resolución unilateral: El Estado puede ejercer las referidas facultades pero cualquier desequilibrio o perjuicio generado al concesionario debe ser indemnizado, a fin de que, en lo posible, se mantenga el equilibrio en la relación. Esta idea sustenta diferentes figuras que posee actualmente nuestro sistema jurídico como la expropiación y la resolución unilateral de contrato sobre Asociaciones Público Privadas. Asimismo, cabe mencionar que el principio de equilibrio financiero no solo debe interpretarse y aplicarse tanto respecto al Estado como al concesionario, ya que ambos se encuentran en una posición horizontal en el contrato de concesión.

Por otro lado, el aspecto civil se evidencia en la configuración de la relación horizontal entre el concesionario y el Estado partiendo de que ambos han celebrado el contrato de concesión de manera voluntaria, independiente y que a cada uno le corresponde derechos y obligaciones.

Es necesario destacar, con relación a los contratos de concesión del sector eléctrico, que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Concesiones Eléctrica, la figura de la concesión tiene una naturaleza

contractual, asociándolo, en un primer momento, a la teoría del contrato privado; sin embargo, en la realidad, los contratos de concesión firmados entre el Ministerio de Energía y Minas, en calidad de representante del Estado (concedente), y el futuro concesionario siguen la naturaleza mixta, debido a que los contratos de concesión son contratos de adhesión, respecto los cuales, el privado solo puede aceptar de manera voluntaria las condiciones impuestas por el Ministerio de Energía y Minas, pero a cada una de las partes les corresponde derechos y deberes a cumplir.

e) El contrato de concesión

Es necesario resaltar que concesión y contrato de concesión no son sinónimos. Si bien en la realidad jurídica y en la práctica, se utilizan ambos términos como sinónimos; cuando poseen una pequeña diferencia, la cual muchas veces es ignorada por fines de practicidad, a fin de evitar complicaciones y debates doctrinarios innecesarios. Al respecto, es necesario comenzar mencionando que el contrato de concesión pertenece al ámbito de la contratación pública; entonces, a un nivel doctrinario, este contrato tiene, desde su esencia, una naturaleza administrativa; sin embargo, como se ha venido mencionando, al menos en nuestro país, la figura de la concesión se basa la teoría mixta (donde el sector eléctrico no es la excepción), la cual impacta en el aspecto contractual de la figura de la concesión.

Asimismo, se debe mencionar que la sutil diferencia que posee el contrato de concesión y la figura de la concesión radica en que el contrato es el medio y la concesión es el objeto del contrato.

f) La clasificación de los contratos de concesión en el sector eléctrico, según Rolando Salvatierra Colombina

Uno de los pocos autores que ha tratado, en la medida de lo posible, de realizar una sistematización de los esquemas contractuales que, generalmente, se celebran en el sector eléctrico es el autor Rolando Salvatierra Colombina (Velásquez, 2020, p. 187). En este sentido, el citado

autor hace un gran esfuerzo por centrar las bases en la identificación y descripción de los contratos que se celebran en el sector eléctrico, siendo uno de los primeros en realizar esta difícil y loable tarea:

En el sector eléctrico existen varios tipos de contratos de concesión principalmente en la actividad de transmisión, los que estudiaremos a continuación:

“a) Contratos de Concesión Definitiva de generación, transmisión o distribución.

b) Contratos de concesión tipo BOOT, utilizado para construir redes de Transmisión Eléctrica.

c) Contrato de concesión para las redes eléctricas de las ex ETECEN y ETESUR, conocidos como RAG.

d) Contrato de concesión de Sistemas Garantizados de Transmisión.

e) Contrato de concesión de Sistemas Garantizados de Complementario.

f) Contratos de concesión para Servicios Eléctricos Rurales – SER.”
(Salvatierra, 2009, p. 318)

Se debe destacar la gran iniciativa realizada por el autor Rolando Salvatierra, quien es el pionero en ensayar una clasificación de los contratos que existe en el sector eléctrico; no obstante, como toda primera clasificación no está fuera de críticas constructivas. En este sentido, con relación al presente tema, nos enfocaremos en el análisis de los contratos de concesión definitiva de generación, transmisión y distribución.

Al respecto, siguiendo la clasificación ensayada, sobre la concesión definitiva se tiene las siguientes ideas:

- Utilizándose indistintamente contrato de concesión definitiva o concesión definitiva, esta figura se presenta como un título habilitante, otorgado el Ministerio de Energía y Minas o los Gobiernos Regionales, para la realización de cualquiera de las sub- actividades del sector eléctrico peruano.

- En el sector eléctrico peruano, solo se tienen como títulos habilitantes a la concesión y a la autorización. Sobre este punto, cabe resaltar que nuestro ordenamiento jurídico considera como títulos habilitantes a los siguientes:

- **Licencia:** Se caracteriza por la creación de un derecho a favor de quien solicita la licencia, asimismo implica una transferencia de la facultad de ejercer una actividad que, en un principio, estaba reservada al Estado al privado (solicitante de la licencia)

- **Autorización:** Se centra en la remoción de límites y obstáculos para el ejercicio de un derecho preexistente que le correspondía al solicitante de la autorización; de igual manera, implica una evaluación y supervisión por parte de la administración pública, a fin comprobar que el derecho preexistente que ejercerá el privado (solicitante de la autorización) se realizará sin afectar el interés público y la colectividad.

- **Permiso:** A diferencia de la autorización, el permiso autoriza al solicitante a ejercer un derecho que, en un principio, estaba prohibido por el ordenamiento jurídico.

- **Concesión:** Como se ha venido explicando, corresponde a ser una figura donde se habilita al privado a realizar una actividad que estaba reservada para el Estado, generalmente implica actividades de gran importancia o interés público que involucra a toda la nación; asimismo, a través de la concesión solo se faculta al privado a la gestión y administración del bien concesionado, ya que, en todo momento, la titularidad sigue con el Estado.

Teniendo presente los títulos habitantes que posee nuestro ordenamiento jurídico y siguiendo a la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, en el sector eléctrico peruano solo se utiliza la concesión y la autorización, de los cuales solo la autorización cumple hasta cierto punto con la naturaleza doctrinaria de los títulos habilitantes. Sobre este punto, se debe resaltar que la figura de la concesión en el sector eléctrico se presenta de dos tipos: Concesión definitiva y concesión temporal, las cuales se diferencian por

un criterio de temporalidad. Se puede afirmar que, según lo explicado, solo la concesión temporal se acerca más a las características que debe poseer toda concesión (sobre todo por el criterio de la característica de la temporalidad de las concesión), haciendo la salvedad de tiene como plazo de vigencia dos años y se puede extender un año más; por otro lado, la concesión definitiva posee una gran peculiaridad la cual se centra en que quebranta la característica de temporalidad que debe poseer toda concesión al ser de vigencia indeterminada.

En cuanto a la autorización, según la normativa eléctrica, este título habilitante se usa para desarrollar actividad de generación termoeléctrica cuando la potencia instalada sea mayor a 500 kW (requiriéndose concesión cuando supere dicha potencia instalada); sin embargo, siguiendo lo mencionado anteriormente sobre los títulos habilitantes en nuestro país, no se explica por qué en la actividad de generación termoeléctrica se opta por la autorización y en la generación (incluida la que realiza con recursos energético renovables) se opta por la concesión.

- Es necesario resaltar que la característica de la vigencia indeterminada de las concesiones definitivas en el sector eléctrico, a pesar de que no sigue lo establecido por la doctrina, presenta sustento legal en una de las normas bases y más importantes de nuestro derecho administrativo: La ley del procedimiento administrativo general, ley N° 27444 (actualmente, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444). Sobre este punto, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, menciona que los títulos habilitantes emitidos tienen una vigencia indeterminada por regla general y solo por ley o decreto legislativo se les puede establecer un plazo determinado, lo cual refuerza esa separación con la característica de la temporalidad que debe tener toda concesión, de conformidad con la bibliografía y derecho comparado.

- Cabe destacar que la normativa eléctrica solo se pronuncia sobre la figura de la Concesión Definitiva y sus principales características.

Asimismo, respecto a la concesión definitiva, aparte de que no sigue la característica de temporalidad; tampoco posee otras características doctrinarias clásicas que debe poseer toda concesión como las siguientes: No sigue un procedimiento competitivo, propio de toda situación que involucre interés público; también se destaca que la concesión definitiva no sigue la esencial característica “*intuito persone*”, debido a que el sector eléctrico se tiene permitido (producto de un vacío legal) transferir concesiones mediante contratos de cesión de posición contractual, los cuales, en el fondo, son contratos de compra venta.

Asimismo, la concesión definitiva solo se pierde por caducidad o renuncia, la cual implica un conjunto de situaciones, descartándose la posibilidad doctrinaria de resolver un contrato de concesión por motivos de interés público, bajo la normativa de la Ley de Concesiones Eléctrica y su reglamento

- Siguiendo lo normado por el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, los procedimientos de evaluación previa (donde se encuentra el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva) pueden ser: Procedimientos de evaluación previa con silencio positivo y procedimientos de evaluación previa con silencio negativo.

Respecto a los primeros, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en su artículo 35°, menciona lo siguiente:

Artículo 35.- Procedimiento de evaluación previa con silencio positivo

35.1 Los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos:

1.- Todos los procedimientos a instancia de parte no sujetos al silencio administrativo negativo taxativo contemplado en el artículo 38.

2.- Recursos destinados a cuestionar la desestimación de una solicitud cuando el particular haya optado por la aplicación del silencio administrativo negativo. (...)

Asimismo, el artículo 38° del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente:

Artículo 38.- Procedimientos de evaluación previa con silencio negativo.

38.1 Excepcionalmente, el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e incida en los siguientes bienes jurídicos: la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio cultural de la nación, así como en aquellos procedimientos de promoción de inversión privada, procedimientos trilaterales, procedimientos de inscripción registral y en los que generen obligación de dar o hacer del Estado y autorizaciones para operar casinos de juego y máquinas tragamonedas. La calificación excepcional del silencio negativo se produce en la norma de creación o modificación del procedimiento administrativo, debiendo sustentar técnica y legalmente su calificación en la exposición de motivos, en la que debe precisarse la afectación en el interés público y la incidencia en alguno de los bienes jurídicos previstos en el párrafo anterior. Por Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se puede ampliar las materias en las que, por afectar significativamente el interés público, corresponde la aplicación de silencio administrativo negativo.

38.2 Asimismo, es de aplicación para aquellos procedimientos por los cuales se transfiera facultades de la administración pública.

A pesar de que nuestro ordenamiento jurídico garantiza la idea de la excepcionalidad del silencio administrativo negativo (la regla general es el silencio administrativo positivo y la excepción es el silencio administrativo negativo). Teniendo presente los artículos antes citados y las características

de toda concesión que se mencionaron anteriormente, la figura de la concesión definitiva encaja, perfectamente, en el artículo 38, partiendo de la idea de que esta figura jurídica, perteneciente al sector eléctrico, implica necesariamente la realización de actividades que inciden en el medio ambiente, así como la utilización de recursos naturales.

Esta situación es peculiar debido a que la normativa del sector eléctrico no califica de manera explícita y literal que el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva es un procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio positivo, sino basándose en la premisa del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de que todo procedimiento administrativo, para que tenga como efecto el silencio negativo, debe ser calificado de esta manera taxativa por una ley o una norma con rango ley; entonces al no pronunciarse la Ley de Concesiones Eléctrica de manera concreta y taxativa de que el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva está sujeto a silencio negativo, se entiende que le corresponde el silencio positivo, lo cual consecuente con el Texto Único de Procedimientos Administrativo del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante decreto supremo N° 038-2014-EM.

- En conclusión y teniendo presente lo explicado sobre las características y peculiaridades de la concesión definitiva, se menciona lo siguiente:

- De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Concesiones eléctricas, se requiere concesión definitiva a partir de cierta potencia instalada y el cumplimiento de ciertos requisitos, por ejemplo: Se requiere concesión definitiva para la generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos cuando se tenga una potencia instalada mayor a 500 kW; en el caso de la transmisión de energía eléctrica, cuando la líneas afecten bienes del Estado o se necesite el establecimiento de una servidumbre; en el caso de la distribución de energía eléctrica, cuando la demanda supere los 500 kW y el caso de la generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables, cuando la potencia instalada sea mayor a 500 kW.

En este sentido, las situaciones que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente (menor a 500 kW), no necesitarán concesión definitiva, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Concesiones Eléctricas, la cual habilita la realización libre de actividades de generación, transmisión y distribución que no se encuentren en los supuestos del artículo 3 de la Ley de Concesiones, cumpliendo en todo momento con la obligación de conservar el medio ambiente y el patrimonio de la nación. Cabe mencionar que solo existe un supuesto para el otorgamiento de autorización y es cuando se pretenda desarrollar actividades de generación termoeléctrica (utilizando combustibles fósiles), pero también cuando la potencia instalada sea mayor a 500 kW.

- La concesión definitiva tiene carácter contractual y se otorga por un plazo indefinido, de conformidad con el artículo 29 y 22 de la Ley de Concesiones Eléctricas, respectivamente. Sobre este punto, cabe resaltar que existe otro tipo de concesión definitiva que es el resultado de una licitación pública realizada por el Ministerio de Energía y Minas o alguna otra entidad encargada, este tipo de concesión definitiva está sujeta a una vigencia determinada, generalmente treinta años; sin embargo, en la práctica, la mayor cantidad de otorgamientos de concesiones definitivas se centra en las que no provienen de una licitación pública sino simplemente las que se otorgan luego de la presentación de una solicitud ante la Dirección General de Electricidad para iniciar un procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva.

- El otorgamiento de una concesión definitiva, habilita al concesionario a, posteriormente, establecer un derecho de servidumbre a su favor, lo cual implica el inicio de otro procedimiento administrativo.

- La solicitud presentada para la obtención de una concesión definitiva, inicia un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva, dependiendo de la actividad que desea realizar el solicitante. Dicha solicitud debe ser presentada con los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

2.2.2. Concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

- **El procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva**

Es necesario partir de que el procedimiento de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva corresponde a ser, en esencia, un “procedimiento” incidental que forma parte de un procedimiento administrativo matriz o mayor llamado procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva.

En este sentido, es de vital importancia describir y analizar el procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva, el cual se presenta como uno con interesantes aspectos a resaltar, destacando entre ellos aquellos procedimientos donde ocurre una situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva durante su tramitación. Sobre este punto, es necesario resaltar que, según la normativa eléctrica, una situación de concurrencia es considerada como una incidencia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Respecto al procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva, si bien la normativa no brinda una definición taxativa sobre el citado procedimiento y solamente se limitan a brindar sus principales características y a desarrollar un conjunto de artículo que explican sus diferentes etapas; realizando una revisión general de cada artículo de la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, así como teniendo presente el Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Ley N° 27444, se puede ensayar la siguiente definición sobre el procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva:

El procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva es un procedimiento administrativo de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo que tiene como finalidad la emisión de una concesión con una vigencia indefinida, a fin de realizar alguna de las sub - actividades correspondientes del sector eléctrico: Generación, transmisión y distribución.

Asimismo, es necesario explicar las principales características y etapas que posee el presente procedimiento. Sobre este punto, de conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante decreto supremo N° 038-2014-EM, el procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva tiene las siguientes características:

Se distinguen cuatro tipos de procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva, los cuales, se agrupan, en esencia, siguiendo las sub – actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Este sentido, se tiene al procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica, el cual se divide en 2 procedimientos (procedimiento de concesión definitiva de generación que utilice recurso hídricos y procedimiento de concesión definitiva con Recursos Energéticos Renovables); el de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica; el de otorgamiento de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica.

Asimismo, todo solicitante que desea iniciar un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva, debe presentar su solicitud ante el Ministerio de Energía y Minas o Gobierno Regional correspondiente. Cabe precisar que, con relación a la presentación ante las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los gobiernos regionales, se ha dado la desconcentración de las facultades para otorgar concesiones definitivas a favor de los gobiernos regionales. En este sentido, se tiene lo siguiente:

- Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 59 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2009-EM, se transfirió a los gobiernos regionales la facultad para otorgar concesiones definitivas de generación con Recursos Energéticos Renovables con potencia instalada mayor a 500 kW y menor a 10 MW.

- De conformidad con la Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM, se transfirió a los gobiernos regionales la facultad de otorgar concesiones de distribución con una demanda no mayor a 30 MW con fines de servicio público de electricidad, siempre que se encuentre en el ámbito de la Región donde se solicita la concesión.

Cabe mencionar que los puntos mencionados anteriormente sobre la desconcentración de facultades a favor de los gobiernos regionales, debe interpretarse conjuntamente con lo normado por el artículo 3 de la Ley de Concesiones Eléctricas. Asimismo, aparte de la presentación de la solicitud correspondiente, el solicitante debe acompañar esta con los requisitos requeridos en el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los cuales varían dependiendo del tipo de procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva que se va a realizar.

Cabe destacar que, en cuanto al plazo para resolver los procedimientos de otorgamiento de concesión definitiva iniciados, el artículo 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas es taxativa al referirse a este. Al respecto, dicho artículo hace alusión de que, para todo procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva, a excepción del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva para la generación que utilicen recursos hídricos, el plazo máximo para resolverlos es de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud con los requisitos que la deben acompañar. En el caso del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva para la generación que utilicen recursos hídricos el plazo máximo para resolver es de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud con los requisitos que la deben acompañar. Este mayor plazo se sustenta en el requisito adicional de emitir un informe favorable sobre la gestión eficiente de la cuenca para fines de producción hidroeléctrica, lo cual implica un mayor análisis y complejidad en la evaluación.

Sobre el punto de la fecha de presentación, se debe aclarar que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el plazo para resolver cuenta a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y requisitos ante la mesa de partes física o virtual del Ministerio de Energía y Minas o gobierno regional correspondiente.

De igual manera, es importante mencionar que todo procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva es evaluado y resuelto por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas o por la Dirección Regional de Energía y Minas de cada gobierno regional correspondiente, según la situación concreta, teniendo presente lo explicado hasta el momento. Asimismo, para este procedimiento le son aplicable los recursos administrativos como el recurso de reconsideración y apelación.

En cuanto a las etapas del procedimiento se puede identificar, de manera general las siguientes etapas:

1. Etapa inicial: Incluye la presentación de la solicitud con los requisitos correspondiente, dependiendo del tipo de procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva que desea iniciar, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas, su reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas.

2. Etapa intermedia: Incluye el periodo posterior a la presentación de la solicitud con los requisitos correspondientes. En esta etapa, se da, en esencia, la evaluación y análisis del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva iniciado. En esta etapa, se dan las siguientes actuaciones: Se realiza la verificación de los requisitos de admisibilidad señalados en el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas (lo cual puede implicar la emisión de oficios de observación al solicitante o solicitantes); luego del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, se da la notificación al solicitante de la concesión definitiva de que su solicitud ha sido admitida y, en el mismo acto de notificación, también se remite el aviso de petición de concesión, a fin de que el procedimiento iniciado sea conocido por la población en general, especial por aquella donde se ubica la concesión.

Por otro lado, dentro de esta etapa intermedia también puede suceder eventos o situaciones incidentales que conllevaran a un mayor análisis del procedimiento de otorgamiento de concesión y, consecuentemente, una prolongación de este, haciendo la aclaración de que mientras se evalúan dichas situaciones incidentales, el plazo para resolver no se computa sino se detiene. En este sentido, dentro de estas situaciones incidentales se tienen a las siguientes: La ocurrencia de una situación de una concurrencia de solicitudes de concesión definitiva, la formulación de una oposición por parte de un posible afectado con el inicio del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva, que tomó conocimiento por medio del aviso de petición y la evaluación o no de la realización de un procedimiento de consulta de previa por parte de la Oficina de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas. Sobre estas situaciones, cabe destacar la situación de una concurrencia de solicitudes de concesión definitiva, el cual, en esencia, implica un procedimiento complejo y de competencia dentro del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva que será estudiado en la presente tesis.

Asimismo, en la presente etapa se dan los siguientes actos: Una evaluación técnico – normativa, de conformidad con el Código Nacional de Electricidad y demás normas aplicables, según la naturaleza del proyecto por el que se solicitó la concesión definitiva; la realización de un informe de compatibilidad, siempre y cuando se haya detectado una situación de superposición de concesiones.

3. Etapa resolutive: Corresponde la resolución del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva iniciado por el solicitante. La presente etapa incluye la emisión y publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución Ministerial que otorga la concesión definitiva, acompañada de la notificación de un informe que evalúa el procedimiento y el proyecto de minuta del contrato de concesión definitiva, a fin de que el solicitante verifique los datos consignados, de conformidad con el artículo 55 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y, consecuentemente, sea suscrita y elevada a registros públicos.

- **La situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva**

Se puede afirmar que la concurrencia de solicitudes de concesión describe a una situación cuando se da la presentación de las solicitudes de dos o más peticionarios que coinciden en tiempo (en cuanto al periodo de presentación) y espacio (respecto al lugar que se solicita en concesión). Correspondiendo a ser, en esencia, una situación incidental que inicia un “procedimiento” dentro de otro mayor: Procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva.

Lo señalado anteriormente se asemeja a lo mencionado por el artículo 42 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas respecto a lo presente: La concurrencia de solicitudes a la que hace referencia la ley, se presenta cuando existan dos o más solicitudes de concesión, cuyas áreas se superpongan entre ellas total o parcialmente.

Cabe destacar que la definición del artículo 42 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la situación de concurrencia de solicitudes de concesión, describe dos aspectos que se deben dar de manera simultánea y necesaria para que se pueda presentar una situación de este tipo. Al respecto:

- a) Que se presenten dos o más solicitudes de concesión (requisito de concurrencia propiamente dicha)
Que las áreas que se solicitan en concesión coincidan en parte o todo. (requisito de superposición)

Asimismo, como complemento a lo mencionado anteriormente, se debe tener presente que, en todo inicio de una situación de concurrencia de solicitudes de concesión, deben estar los siguientes elementos:

- En un primer momento, un primer solicitante que inicie un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva y cuya solicitud cumpla con todos los requisitos de admisibilidad, ordenándose la publicación del

Aviso de Petición, el cual, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctrica debe ser publicado por dos días consecutivos en el diario oficial El Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación donde se ubique la concesión. Sobre este punto, cabe resaltar que el artículo 42 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas se coloca en un solo supuesto de que, en un primer momento, exista un primer solicitante como se menciona en el presente punto, lo cual trae como consecuencia la premisa referida sobre el plazo de presentación de otras solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva (aparte de la presentada en un primer momento): Según el artículo 42 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, hasta quince días hábiles contados desde la última fecha de publicación a que hace alusión el artículo 41 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, el cual se debe interpretar conjuntamente con el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas. Es decir que desde la última fecha de publicación del Aviso de Petición (en el supuesto de un solicitante haya presentado, en un primer lugar, todo correctamente, se haya admitido a trámite su solicitud y se le haya notificado el aviso de petición para que lo publique) se tiene quince días hábiles para que todo aquel interesado en solicitar en concesión el mismo lugar que el primer solicitante, pueda presentar su solicitud y, de esta manera, pasado los quince días cerrar el periodo de “recepción de solicitudes” y dar por iniciado propiamente el procedimiento de concurrencia.

- Que dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del Aviso de Petición de una solicitud de concesión definitiva, aparezcan otros peticionarios que también presenten sus solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva y cuyas solicitudes, respecto al lugar de concesión, coincidan en espacio (total o parcialmente) con la solicitud del primer administrado (cumpliéndose con el requisito de concurrencia propiamente dicha y requisito de superposición en todo o parte, anteriormente referidos).

Una vez cumplidos con los elementos explicados anteriormente, se iniciaría la situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva, el cual, en esencia, se centra en la competición entre todos los peticionarios que presentaron su solicitud: Tanto el primero que presentó su solicitud y cumplió con los requisitos para la obtención de la concesión como los que posteriormente puedan aparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde la última publicación del Aviso de Petición.

Se utiliza el término competir, debido a que, en la evaluación del procedimiento de concurrencia, se prioriza en todo momento “la mejor opción a elegir” tanto en rendimiento, eficiencia, eficacia e igualdad de condiciones entre peticionarios.

Asimismo, se evidencia que el desarrollo de la presente situación se divide en dos etapas bien diferenciadas: Una evaluación de forma y una evaluación de fondo, las cuales, a pesar de que ni la Ley de Concesiones Eléctricas ni su reglamento lo mencionen, tienen carácter eliminatorio (por su misma naturaleza de competencia al existir varios solicitantes interesados en un mismo lugar para su futura concesión, con el objetivo de elegir al “mejor solicitante” y, consecuentemente futuro concesionario (o como lo denomina el reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas: Selección de mejor alternativa) sobre la base de rendimiento, eficiencia, eficacia e igualdad de condiciones entre peticionarios:

❖ **La evaluación de forma (artículo 42 de la RLCE):**

Respecto a la presente etapa, se tiene lo normado por el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, el cual menciona que una vez que se presenta una situación de concurrencia de solicitudes de concesión, se procederá a lo siguiente:

a) Notificar al primer peticionario de la concesión y a los demás peticionarios sobre la existencia de la concurrencia, dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles; (...) (entendiéndose dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de 15 días

hábiles, contados desde la última publicación del Aviso de Petición de una solicitud de concesión definitiva).

b) Determinar las solicitudes concurrentes válidas para su admisión, conforme con lo establecido en los artículos 37 a 41 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 25 de Ley de Concesiones Eléctricas, con excepción de la publicación a que se refiere el citado artículo 41 (entiéndase el Aviso de Petición que hace alusión el artículo 41 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas).

Solo los que aprueben la evaluación de forma, en cuanto al cumplimiento de todos los requisitos de su solicitud de otorgamiento de concesión, podrán proseguir a la evaluación de fondo.

❖ **Evaluación de fondo (artículo 43 del RLCE)**

Teniendo solo los peticionarios que hayan cumplido con todos los requisitos de forma en su solicitud de otorgamiento de concesión, se pasará a la evaluación del fondo, la cual se basa en aspectos rendimiento, eficiencia, eficacia e igualdad de condiciones entre peticionarios.

Al respecto, el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas menciona que la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas o el gobierno regional correspondiente seleccionará la mejor alternativa (entiéndase al mejor peticionario de todos los que hayan quedado después del análisis de forma) sobre la base de las siguientes condiciones:

- **Perfil del proyecto:** Dentro de este rubro, existen aspectos a priorizar, los cuales se evaluarán siguiendo un orden establecido en el mismo artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas:

- 1) En primer lugar:** Tendrá preferencia el proyecto que realice un mejor aprovechamiento, sobre la base del criterio de eficiencia, de los recursos naturales, en términos de máxima capacidad; también se debe tomar en cuenta aquel proyecto que haya suscrito un Contrato de Concesión derivado de un proceso de subasta bajo el marco del Decreto Legislativo N°1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.

2) En segundo lugar: El proyecto que contemple el menor plazo de ejecución de obras, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Electricidad.

Luego de realizado ambos análisis, se elegirá al “mejor peticionario” sobre la base ideas rendimiento, eficiencia, eficacia e igualdad de condiciones entre peticionarios, quien deberá posteriormente, según lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, proceder a la publicación del Aviso de Petición, a fin de continuar con el procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva. Cabe aclarar que con la publicación del Aviso de Petición ya no se aplicaría el referido plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del Aviso de Petición para la presentación de solicitudes de concesión y solo se daría paso al periodo de presentación de oposiciones (el cual, en situaciones normales, coincide con el periodo de concurrencia de solicitudes).

- **El caso de concurrencia de solicitudes entre las empresas ENEL GREEN POWER S.A.C y JOYA SOLAR S.A.C.**

Si bien existen pocos antecedentes sobre situaciones de concurrencia, evaluados por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, destacando el caso que se explicará a continuación. En este sentido, en el presente punto, se explicará brevemente sobre la situación de concurrencia de solicitudes entre las empresas ENEL GREEN POWER S.A.C y JOYA SOLAR S.A.C, la cual destaca por el desarrollo del proceso, nivel de complejidad y los intereses involucrados.

Al respecto, tomando en cuenta el informe N° 103-2022-MINEM/DGE-DCE y el Informe N° 248-2022-MINEM/DGE-DCE, ambos elaborados por la Dirección General de Electricidad, se tiene lo siguientes:

a) Desarrollo de los eventos antes de la evaluación del mejor proyecto

Con fecha 1 de diciembre de 2021, JOYA SOLAR S.A.C. solicita la concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables para el proyecto “San Martín Solar (Ex La Joya Solar), ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa.

De igual manera, con fecha 22 de diciembre de 2021, ENEL GREEN POWER S.A.C. solicita la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para el proyecto de la “Central Solar Fotovoltaica Illari – Sector Norte”, ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa.

Mediante Oficio N° 0048-2022-MINEM-DGE, notificado el 12 de enero de 2022, se admite a trámite la solicitud de concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables para el proyecto “San Martín Solar (Ex La Joya Solar)” presentado por JOYA SOLAR S.A.C y se dispone la publicación del Aviso de Petición, según las formalidades correspondientes.

Con fecha 2 de febrero de 2022, JOYA SOLAR S.A.C remite las publicaciones del Aviso de Petición referido al proyecto “San Martín Solar (Ex La Joya Solar)”, efectuadas en el diario Correo (región Arequipa) los días 29 y 30 de enero de 2022 y en el diario oficial El Peruano los días 29 y 30 de enero de 2022.

Mediante Informe N° 103-2022-MINEM/DGE, de fecha 23 de febrero de 2022, se concluye que se ha configurado una concurrencia entre las solicitudes de concesión definitiva de generación con RER para los proyectos “San Martín Solar (Ex La Joya Solar)” y “Central Solar Fotovoltaica Illari – Sector Norte”;

Mediante Oficio N° 365-2022-MINEM/DGE, notificado con fecha 24 de febrero de 2022, se pone en conocimiento de la Joya Solar S.A.C. el Informe N° 103-2022- MINEM/DGE y se comunica sobre la concurrencia de solicitudes de concesión definitiva de generación con RER entre los proyectos “San

Martín Solar (Ex La Joya Solar)” y “Central Solar Fotovoltaica Illari – Sector Norte”;

Mediante Oficio N° 366-2022-MINEM/DGE, notificado con fecha 24 de febrero de 2022, se pone en conocimiento de Enel Green Power Perú S.A.C. el Informe N° 103- 2022-MINEM/DGE y se comunica sobre la concurrencia de solicitudes de concesión definitiva de generación con RER entre los proyectos “San Martín Solar (Ex La Joya Solar)” y “Central Solar Fotovoltaica Illari – Sector Norte”

Teniendo presente los artículos que norman sobre la situación de concurrencia de solicitudes, se evidencia que dicha situación fue diseñada para aquellos casos en los que dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última fecha de publicación del Aviso de Petición de una solicitud de concesión definitiva, un tercero solicita una concesión definitiva cuya área se superpone total o parcialmente al área de la solicitud de concesión publicada.

Sin embargo, en este caso ENEL GREEN POWER S.A.C. presentó su solicitud de concesión definitiva antes de la admisión a trámite de la solicitud presentada por JOYA SOLAR S.A.C y la consecuente publicación del Aviso de Petición correspondiente al proyecto “San Martín Solar (Ex La Joya Solar)”.

En ese sentido, teniendo presente que lo normado por el artículo 42 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas no es aplicable para la presente situación (no existe una norma jurídica específica aplicable que calce con la situación anteriormente descrita). La Dirección de Gerencia de Electricidad, específicamente la Dirección de Concesiones Eléctricas, recurrió a la figura de la analogía y decidió utilizar la figura de la concurrencia de solicitudes debido a que cumplen ambos requisitos necesarios:

- Que se presenten dos o más solicitudes de concesión (requisito de concurrencia propiamente dicha)
- Que las áreas que se solicitan en concesión coincidan respecto a los administrados solicitantes en parte o todo. (requisitos de superposición en todo o parte)

Y es que en la presente situación de concurrencia entre las empresas ENEL GREEN POWER S.A.C y JOYA SOLAR S.A.C., se ha identificado que existe superposición parcial entre las áreas de concesión solicitadas para los proyectos “San Martín Solar (Ex La Joya Solar)” y “Central Solar Fotovoltaica Illari – Sector Norte”; además, es evidente que el desarrollo del proyecto “San Martín Solar (Ex La Joya Solar)” afectaría y a su vez sería afectado por el proyecto “Central Solar Fotovoltaica Illari – Sector Norte”, en caso que ambos proyectos se desarrollen en paralelo.

En este sentido, teniendo presente el cumplimiento de los requisitos para el inicio de una situación de concurrencia, la Dirección General de Electricidad declara la existencia de una situación de concurrencia entre las empresas ENEL GREEN POWER S.A.C y JOYA SOLAR S.A.C, como se ha hecho referencia anteriormente.

b) Evaluación de la mejor alternativa sobre la base del aprovechamiento eficiente de los recursos naturales

▪ Central Solar Fotovoltaica Illari – Sector Norte

ENEL GREEN POWER S.A.C solicita construir y explotar el proyecto denominado “Central Solar Fotovoltaica Illari – Sector Norte”, que se ubicará a unos 28 km de la ciudad de Arequipa, distrito de La Joya, provincia y departamento Arequipa.

El proyecto estará constituido por 291,870 paneles o módulos solares bifaciales, cada uno de 425 Wp, los cuales se agruparán en cadenas o “strings” conformadas por 30 paneles o módulos solares conectados en serie; estas cadenas, a su vez serán agrupadas en cajas caminadoras (“combiner box”) en grupos de hasta 32 cadenas.

▪ Central Solar Fotovoltaica San Martín Solar

El proyecto de JOYA SOLAR S.A.C. estará constituido por 936,270 paneles o módulos solares, cada uno de 375 Wp. Los módulos fotovoltaicos agrupados en secciones de 90 unid y estarán montados sobre estructuras de soporte con un eje de seguimiento en sentido Norte/Sur.

Los módulos fotovoltaicos traen incorporados conductores para la interconexión entre ellos, formando grupos de 30 unidades de módulos fotovoltaicos denominados rama o *string*, las cuales se conectarán a un subtablero o *Combiner Box*.

Ahora bien, la Dirección General de Concesiones Eléctricas, ha señalado las siguientes diferencias entre ambas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA	
		Illari -Sector Norte	San Martín Solar
1	Potencia Nominal (MW):	112,17	252,4
2	Área solicitada (ha)	443	842
3	Factor (MW/Ha)	0.25	0.30

Elaborado por la Dirección General de Electricidad del
Ministerio de Energía y Minas

Sobre la evaluación de cada proyecto, sus principales características, ventajas respecto uno del otro y en concordancia con el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la selección de mejor alternativa, la Dirección General de Electricidad, a través de la Dirección de Concesiones Eléctricas, que es la encargada de evaluar directamente y específicamente las situaciones de concurrencia, concluye lo siguiente:

- **Perfil del proyecto:** Dentro de este rubro, existen aspectos a priorizar, los cuales se evaluarán siguiendo el orden establecido en el mismo artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas:

- a) **En primer lugar:** Tendrá preferencia el proyecto que realice un mejor aprovechamiento, sobre la base del criterio de eficiencia, de los recursos naturales, en términos de máxima capacidad; también se debe tomar en cuenta aquel proyecto que haya suscrito un Contrato de Concesión derivado de un proceso de subasta bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.

Con respecto a los módulos fotovoltaicos, el proyecto “Central Solar Fotovoltaica Illari - Sector Norte” su módulo FV tiene un área de 2,234 m² y produce un pico de 425 Wp, con lo se tiene que su **densidad en la producción de energía sería de 190,2 Wp/m²**; mientras que para el proyecto “San Martín Solar (Ex La Joya Solar)” se tiene que su módulo FV tiene un área de 1,938 m² y produce un pico de 375 Wp, con lo cual su **densidad en la producción de energía sería de 193,49 Wp/m²**.

De lo expuesto anteriormente, la Dirección General de Electricidad a través de la Dirección de Concesiones Eléctricas, que es la encargada de evaluar directamente y específicamente las situaciones de concurrencia, concluye que los módulos FV que componen el proyecto “San Martín Solar (Ex La Joya Solar)” de JOYA SOLAR S.A.C. son más eficientes en la producción de energía en comparación a los del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Illari - Sector Norte” de ENEL GREEN POWER S.A.C.

El proyecto “San Martín Solar (Ex La Joya Solar)” contempla un factor de 0.30 MW/Ha, lo que deviene en un mejor aprovechamiento.

b) En segundo lugar: El proyecto que contemple el menor plazo de ejecución de obras, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Electricidad.

JOYA SOLAR S.A.C. solo necesita 18 meses a partir de la suscripción del Contrato de Concesión, mientras que ENEL GREEN POWER S.A.C. necesita 33 meses, lo que deviene en que el proyecto “San Martín Solar (Ex La Joya Solar)” necesita un plazo menor para su ejecución en comparación al proyecto “Central Solar Fotovoltaica Illari – Sector Norte”.

Finalmente, luego de la evaluación realizada por la Dirección de Concesiones Eléctricas, a fin de seleccionar el mejor proyecto eléctrico sobre aquellos que participan en la situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva iniciado, en este caso ENEL GREEN POWER S.A.C y JOYA SOLAR S.A.C., sobre la base de los criterios de evaluación del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; la Dirección de

Concesiones Eléctricas decidió, mediante resolución directoral N° 0077-2022-MINEM/DGE, de fecha 04 de mayo de 2022, seleccionar el proyecto “San Martín Solar (Ex La Joya Solar)” de JOYA SOLAR S.A.C. como la mejor alternativa, continuando de esta manera el procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva respecto al proyecto seleccionado.

c) Breves comentarios sobre la problemática de los criterios de calificación de fondo utilizados en la concurrencia de solicitudes de concesión definitiva.

Teniendo presente lo referido anteriormente y la explicación sobre la etapa de la evaluación de fondo, se tiene que solo los aprueben la evaluación de forma, en cuanto al cumplimiento de todos los requisitos de su solicitud de otorgamiento de concesión, podrán proseguir a la evaluación de fondo.

c.1. Evaluación de fondo (artículo 43 del RLCE)

Teniendo solo los peticionarios que hayan cumplido con todos los requisitos de forma en su solicitud de otorgamiento de concesión, se pasará a la evaluación del fondo, la cual se basa en aspectos rendimiento, eficiencia, eficacia e igualdad de condiciones entre todos los peticionarios.

Al respecto, el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas menciona que la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas o el gobierno regional correspondiente seleccionará la mejor alternativa (entiéndase al mejor proyecto y, consecuentemente, peticionario de todos los que hayan quedado después del análisis de forma) sobre la base de las siguientes condiciones:

- **Perfil del proyecto:** Dentro de este rubro, existen aspectos a priorizar, los cuales se evaluarán siguiendo un orden establecido en el mismo artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas:

- ❖ **En primer lugar:** Tendrá preferencia el proyecto que realice un mejor aprovechamiento, sobre la base del criterio de eficiencia, de los recursos naturales, en términos de máxima capacidad; también se debe tomar en cuenta

aquel proyecto que haya suscrito un Contrato de Concesión derivado de un proceso de subasta bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad por medio de Recursos Energéticos Renovables.

- ❖ **En segundo lugar:** El proyecto que contemple el menor plazo de ejecución de obras.

Sobre los criterios de evaluación, establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, es necesario desarrollar unas ideas que permitan evidenciar la problemática que existe entorno a los referidos criterios:

Y es que, si bien es loable e interesante, el establecimiento de criterios de evaluación en los procedimientos de concurrencia de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva por parte del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, estos criterios son insuficientes para todas las situaciones de ocurren que se puedan dar.

Siguiendo la esquematización realizada, se tiene que los dos primeros criterios forman parte de la primera etapa de evaluación y el tercero de la segunda etapa. Es entonces, cuando de la lectura y análisis de los criterios de la primera etapa, se tiene lo siguiente:

- **En primer lugar:** Tendrá preferencia el proyecto que realice un mejor aprovechamiento, sobre la base del criterio de eficiencia, de los recursos naturales, en términos de máxima capacidad; también se debe tomar en cuenta aquel proyecto que haya suscrito un Contrato de Concesión derivado de un proceso de subasta bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.

Se evidencia claramente que estos, por su naturaleza y esencia, hacen referencia directa a las concesiones definitivas de generación, las cuales,

como bien se explicado, se centran en la producción de energía eléctrica a través del aprovechamiento de recursos naturales como el agua, el aire, la biomasa, la energía geotérmica, el sol, etc. Asimismo, la referencia directa al Contrato de Concesión derivado de un proceso de subasta bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1002, se aplica exclusivamente para concesiones definitivas de generación.

Teniendo presente lo explicado en el punto anterior, se debe destacar claramente que los criterios de la primera etapa de evaluación toman en cuenta exclusivamente a las concesiones definitivas de generación de energía eléctrica y dejan de lado la naturaleza y características propias de las concesiones definitivas de transmisión y distribución, las cuales se centran, en esencia, en la conducción de la electricidad a través de cables y no utilizan recursos naturales ni implican la suscripción de un Contrato de Concesión derivado de un proceso de subasta bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1002, contrato que se aplica exclusivamente para concesiones definitivas de generación.

Es por eso, que los criterios de evaluación, establecidos por el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y que se deben aplicar en la evaluación de fondo, se presentan como insuficientes e inadecuados, debido a que no engloban todas las situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva que se pueden presentar.

2.3. Marco conceptual

- **Concesionario.-** Aragón Castro (2012) lo define como aquella persona natural o jurídica a la que se le ha concedido la capacidad de usar y explotar una determinada actividad que le pertenece al Estado, a cambio de un precio y por un tiempo determinado.
- **Derecho de la energía.-** Para Cairampoma Arroyo (2012), es el derecho que se encarga de establecer las reglas jurídicas para que el suministro de energía eléctrica pueda llegar a los usuarios finales, de manera accesible y sostenible con el medio ambiente.

- **Sector eléctrico.-** En términos de Cairampoma Arroyo (2012), es aquel que agrupa todas las actividades que se requieren para la transformación de materias que sirven en la generación y distribución de electricidad.
- **Integración vertical.-** Es un tipo de mercado en el cual la empresa se encarga de realizar aquellas actividades que anteriormente eran tercerizadas, a fin de eliminar costos que realmente no generaban ningún valor añadido (De La Cruz Sandoval y García Carpio, 2003).
- **Interés general.-** Es el interés que tienen todas las personas dentro de una sociedad a fin de buscar el bien común en el ámbito de una Administración Pública (Gamio Aita, 2009).
- **Servicio público.-** Para Huapaya Tapia (2011), son actividades propias de la Administración Pública, que tienen por finalidad la prestación de bienes o servicios a una determinada comunidad, conforme a sus necesidades.
- **Silencio Administrativo Positivo.-** Es aquella situación en la que la Administración Pública no se pronuncia respecto a un determinado pedido del administrado, entendiéndose a ello como aceptado o concedido (Isasi Cayo, 2014).
- **Silencio Administrativo Negativo.-** Es aquella situación en la que se le otorga al administrado la posibilidad de acudir a una instancia superior a fin de poder efectuar su solicitud, ante el rechazo tácito por parte de la administración (Isasi Cayo, 2014).
- **Competencia.-** Montero Pascual (2014), la define como aquella aptitud o capacidad que tiene una persona para conocer una situación y actuar válidamente en el ejercicio de sus funciones.
- **Potencia instalada.-** Es la capacidad que sirve para generar energía dentro de un determinado sector, a fin de poder abastecer del servicio eléctrico a toda la población (Taquía Gutiérrez, 2004).

2.4. Formulación de la hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe una relación significativa entre las concesiones definitivas y la concurrencia de solicitudes en el ministerio de Energía y Minas, Lima - 2022

2.4.2. Hipótesis específicas

- ❖ Existe una relación significativa entre la concesión definitiva de generación y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022.
- ❖ Existe una relación significativa entre la concesión definitiva de transmisión y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022.
- ❖ Existe una relación significativa entre la concesión definitiva de distribución y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022.

2.5. Identificación de variables

Variables	Definición conceptual
Variable 1: Concesión definitiva	Es un título habilitante, otorgado principalmente por el Ministerio por un plazo indefinido para el desarrollo de actividades eléctricas de generación, transmisión y distribución. Tiene carácter contractual y se otorga luego de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva, lo cual resulta en la emisión de un Resolución Ministerial,

	así como en la suscripción y celebración de un contrato de concesión definitiva.
<p>Variable 2: Concurrencia de solicitudes</p>	<p>Describe a una situación cuando se da la presentación de las solicitudes de dos o más peticionarios que coinciden en tiempo (en cuanto al momento de presentación) y espacio (respecto al lugar que se solicita en concesión). Asimismo, corresponde a ser, en esencia, una situación incidental que inicia una evaluación dentro de otro procedimiento mayor: Procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva)</p>

2.6. Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala
Las concesiones definitivas (1)	Es un título habilitante, otorgado principalmente por el Ministerio por un plazo indefinido para el desarrollo de actividades eléctricas de generación, transmisión y distribución. Tiene carácter contractual y se otorga luego de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva, lo cual resulta en la emisión de un Resolución Ministerial del Ministerio del Energía y Minas, así como en la suscripción y celebración de un contrato de concesión definitiva.	Mediante el cuestionario sobre el grado de presentación de solicitudes de concesión de definitiva y la tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva, se buscará obtener información objetiva sobre esta variable.	<ul style="list-style-type: none"> . Concesiones definitivas de generación . Concesiones definitivas de transmisión . Concesiones definitivas de distribución 	<p>Indicadores de la variable 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Grado de presentación de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva. . Tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál el grado de presentación de solicitudes de otorgamiento de concesiones definitivas? ¿Considera adecuado el procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva? 	<ul style="list-style-type: none"> . Si . No
La concurrencia de solicitudes (2)	Describe a una situación cuando se da la presentación de las solicitudes de dos o más peticionarios que coinciden en tiempo y espacio (respecto al lugar que se solicita en concesión). Asimismo, corresponde a ser, en esencia, una situación incidental que inicia una evaluación dentro de otro procedimiento mayor: Procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva.	Mediante el cuestionario sobre el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesiones definitiva y la tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes, se buscará obtener información objetiva sobre esta variable	<ul style="list-style-type: none"> . Relación con las concesiones definitivas . Idoneidad de los requisitos de calificación . Selección de la mejor alternativa 	<p>Indicadores de la variable 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva . Tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cual es el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva? ¿Considera que la regulación relativa a la selección de la mejor alternativa en situaciones de concurrencia es la adecuada para todos los casos? ¿Los requisitos de calificación para elegir a la mejor alternativa se adaptan a todos los casos en situaciones de concurrencia de concesión definitiva? 	<ul style="list-style-type: none"> . Si . No

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Aspectos metodológicos

3.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación fue de naturaleza cuantitativa.

Por su finalidad, fue una Investigación básica porque al finalizar se han conseguido conocimientos y resultados actualizados sobre las variables en estudio, lo cual nos permitirá generar nueva información.

En lo concerniente al nivel de profundidad, esta investigación fue una investigación correlacional, debido a que se demostrará la relación existente entre las variables que se plantean.

Por su relación con el Derecho, la presente investigación se circunscribió dentro de las investigaciones Sociológica - Funcionales debido a que, que se elegirá como contexto de estudio la relación entre la concesión definitiva y las situaciones de concurrencia de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva, presentados en el Ministerio de Energía en el año 2022.

3.1.2. Nivel de investigación

El nivel de profundidad fue correlacional, puesto que se demostrará la relación que existente entre las variables concesiones definitivas y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas en el año 2022.

3.1.3. Diseño de investigación

El diseño de la Investigación fue la representación gráfica del trabajo que se realizará con las variables en estudio planteadas. Para este caso, se hará uso del diseño Descriptivo-Correlacional y se representará de la siguiente manera:



En donde:

M : Es la muestra de funcionarios y servidores públicos que laboran en la Dirección de Concesiones Eléctrica del Ministerio de Energía y Minas en el año 2022.

O_x : Las concesiones definitivas

O_y : La situación de concurrencia de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva

r : factor de correlación.

3.2 Población y muestra

- **Población**

Estuvo conformada por los 25 funcionarios y servidores públicos que laboran en la Dirección de General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas en el año 2022.

- **Muestra**

Fue una un parte del total, es decir, una proporción; asimismo, la muestra del presente trabajo de investigación será de forma censal, lo que quiere decir que los integrantes de la población de la investigación serán iguales a los de nuestra muestra. Al final se tomaron en cuenta a los 25 funcionarios y servidores públicos que laboran en el Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas en el año 2022 y que se dedican

a la evaluación de procedimientos administrativos sobre actividades eléctricas.

3.3 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

3.3.1 Técnicas

La encuesta: Se pueden obtener datos que permitirán contrastar y validar las hipótesis planteadas.

3.3.2 Instrumentos

- **Cuestionario sobre las concesiones definitivas:**

Este instrumento permitió recoger datos e información sobre la Variable 1 de la investigación realizada, estará compuesta de 15 reactivos relacionados a los indicadores y dimensiones de la misma y será aplicada a los funcionarios y servidores públicos que laboran en la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía en el año 2022 y que se dedican a la evaluación de procedimientos administrativos sobre actividades eléctricas

- **Cuestionario sobre concurrencia de solicitudes.**

Este instrumento permitió recoger datos e información sobre la Variable 2 de la investigación que se realizará, estará compuesta de 15 reactivos relacionados a los indicadores y dimensiones de la misma y será aplicada a los funcionarios y servidores públicos que laboran en la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía en el año 2022 y que se dedican a la evaluación de procedimientos administrativos sobre actividades eléctricas.

3.4 Técnicas para el procesamiento de la Información

Utilización procesador sistematizado computarizado, selección y tabulación, los datos procesados por el programa Microsoft Word IBM SPSS, el coeficiente de a Cronbach.

3.5 Aspectos éticos

El Trabajo realizado es original y se enmarca dentro de los requerimientos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista, no es producto del plagio ni copia, así como se han respetado los derechos de autor mediante el citado APA. Asimismo, no es producto de autoplagio de otras investigaciones realizadas y se tiene total conocimiento de las sanciones administrativas, penales, judiciales si lo manifestado falta a la normatividad legal vigente

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Resultados

i) Sobre la variable concesiones definitivas

Muestra: Los trabajadores que laboran en la Dirección General de Electricidad (25 Integrantes)

Pregunta 1: ¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?

Tabla 1

Del indicador grado de presentación de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva

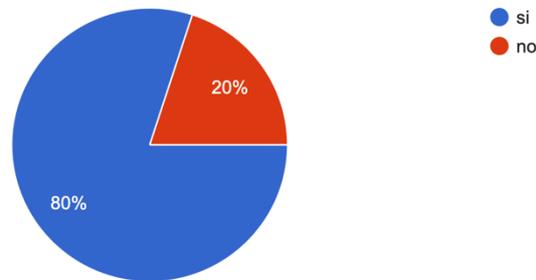
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	20	80%
No	5	20%
Total	25	100%

Figura 1

Del indicador grado de presentación de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva

¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica y la ocurrencia de s...nes de concurrencia de solicitudes de este tipo?

25 respuestas



Interpretación: Se evidencia que existe una relación entre el grado de presentación (número de solicitudes presentadas ante el Ministerio de Energía y Minas) de solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica y la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación; lo que se traduce en que los casos de concurrencia sobre estas solicitudes sean los más recurrentes.

Tabla 2

Del indicador grado de presentación de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva

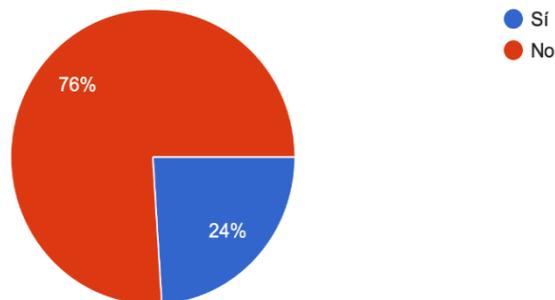
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	6	24%
No	19	76%
Total	25	100%

Figura 2:

Del indicador grado de presentación de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva

¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica y la ocurrencia de ...ones de concurrencia de solicitudes de este tipo?

25 respuestas



Interpretación: Se evidencia que no existe una relación entre el grado de presentación (número de solicitudes presentadas ante el Ministerio de Energía y Minas) de solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica y la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de transmisión; lo que se traduce en que los casos de concurrencia sobre estas solicitudes sean los menos recurrentes.

Pregunta 3: ¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?

Tabla 3

Del indicador grado de presentación de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	6	24%
No	19	76%
Total	25	100%

Figura 3:

Del indicador grado de presentación de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que no existe una relación entre el grado de presentación (número de solicitudes presentadas ante el Ministerio de Energía y Minas) de solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica y la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de transmisión; lo que se traduce en que los casos de concurrencia sobre estas solicitudes sean los menos recurrentes.

Pregunta 4: ¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?

Tabla 4

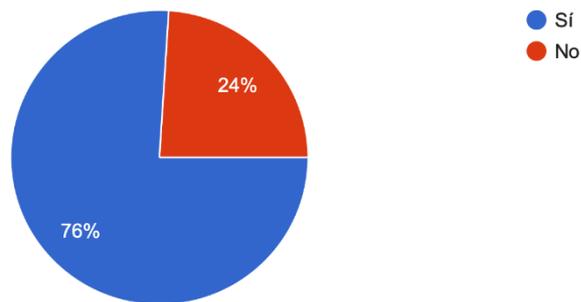
Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	19	76%
No	6	24%
Total	25	100%

Figura 4

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva

¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica es adecuado de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?
25 respuestas



Interpretación: Se evidencia que, bajo la normativa actual de la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva de generación energía eléctrica, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de este tipo, es adecuada.

Pregunta 5: ¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?

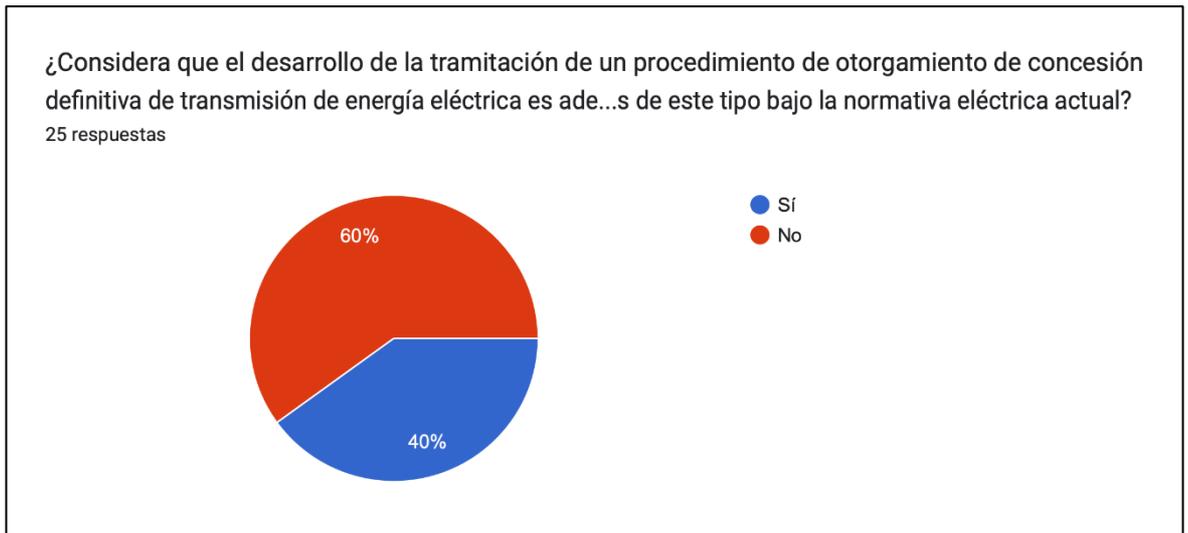
Tabla 5

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	10	40%
No	15	60%
Total	25	100%

Figura 5

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que, bajo la normativa actual de la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de este tipo, no es adecuada.

Pregunta 6: ¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?

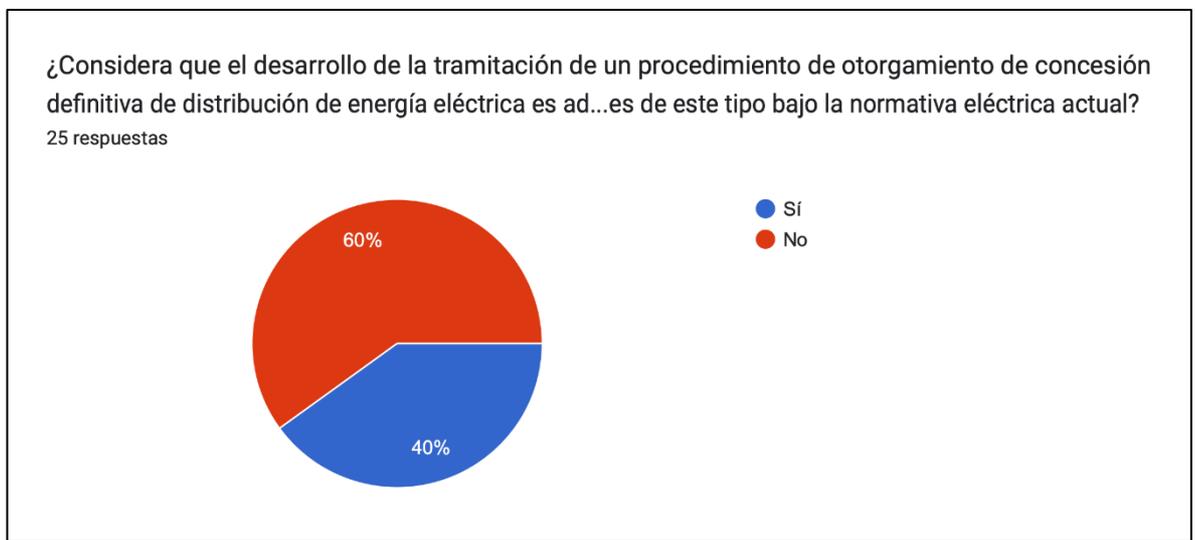
Tabla 6

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	10	40%
No	15	60%
Total	25	100%

Figura 6

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que, bajo la normativa actual de la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de este tipo, no es adecuada.

Pregunta 7: ¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de generación de energía eléctrica?

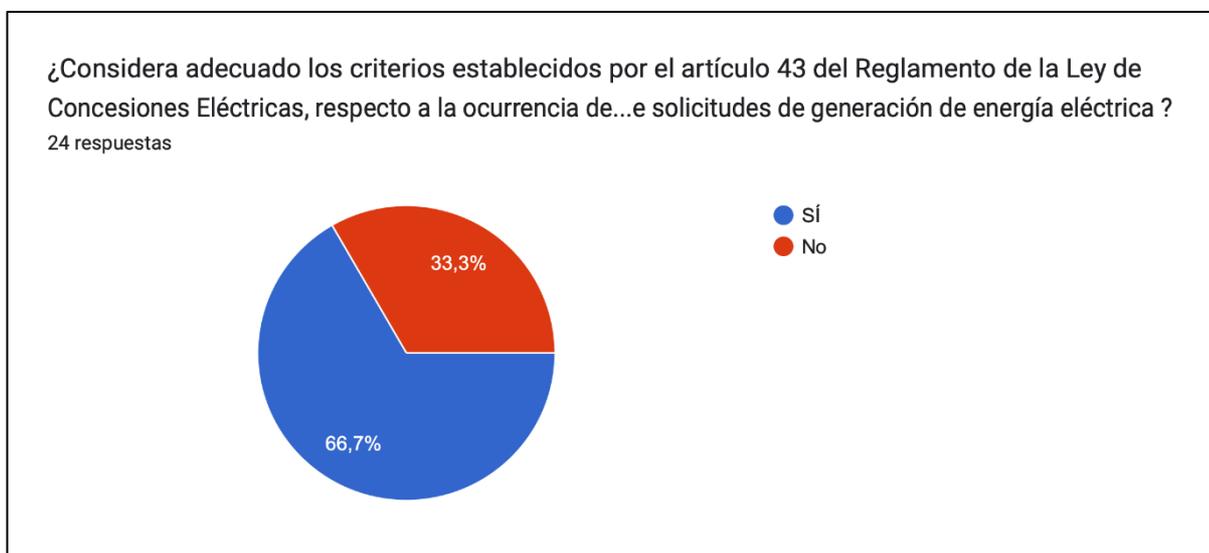
Tabla 7

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	16	66.70%
No	8	33.30%
Total	24	100%

Figura 7

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que, para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión de generación de energía eléctrica, los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas son adecuados.

Pregunta 8: ¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de transmisión de energía eléctrica?

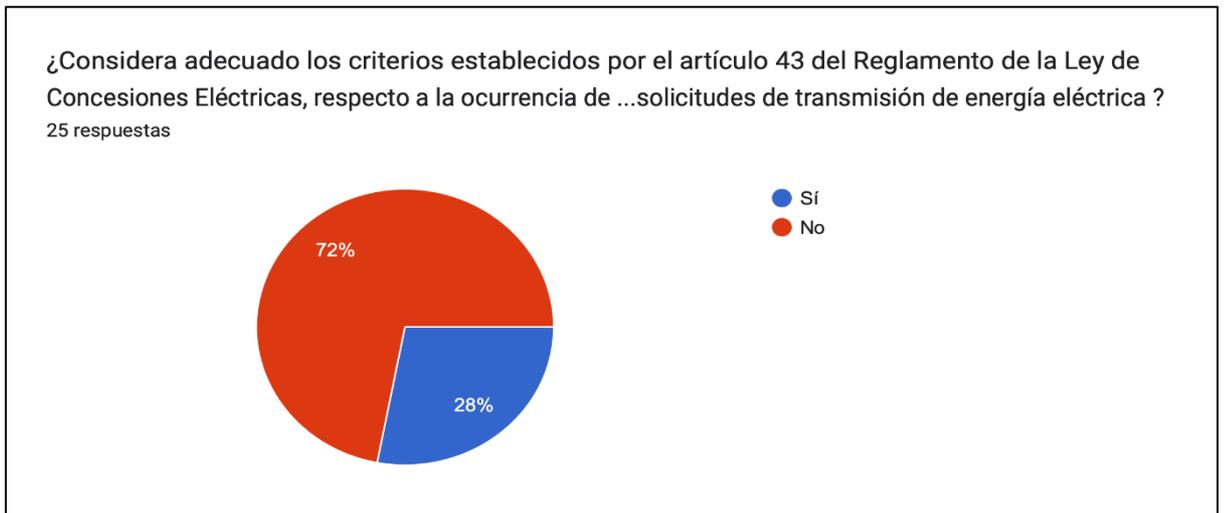
Tabla 8

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	7	28%
No	18	72%
Total	25	100%

Figura 8

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que, para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión de transmisión de energía eléctrica, los criterios establecidos en el artículo 43 sobre selección de mejor artículo del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas no son adecuados.

Pregunta 9: ¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de distribución de energía eléctrica?

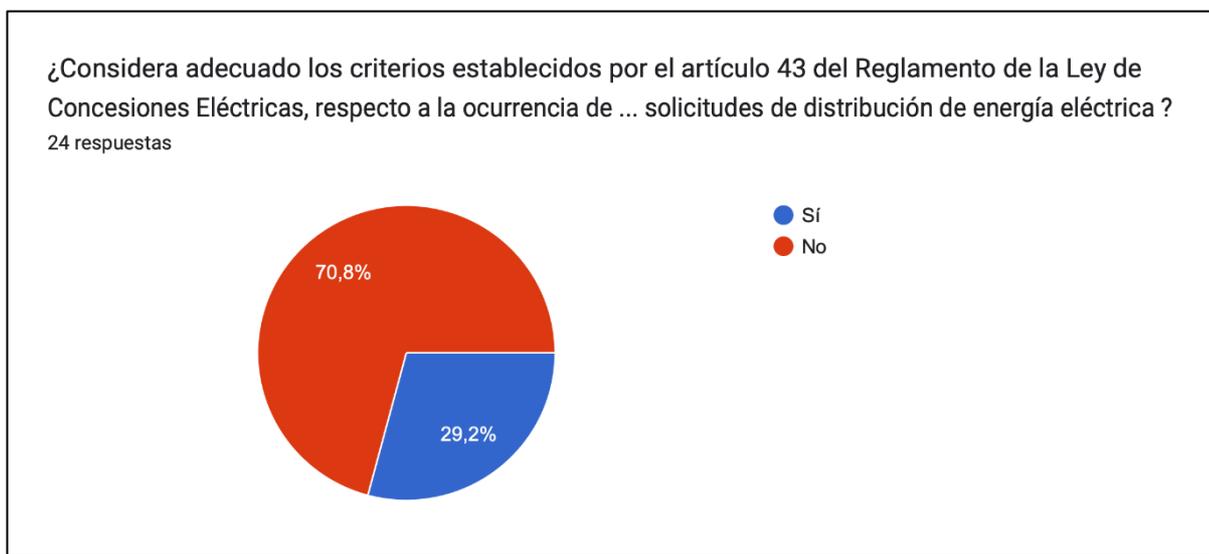
Tabla 9

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	7	29.20%
No	17	70.80%
Total	24	100%

Figura 9

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que, para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión de distribución de energía eléctrica, los criterios establecidos en el artículo 43 sobre selección de mejor artículo del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas no son adecuados.

Pregunta 10: ¿Existe alguna relación entre la actividad de generación de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?

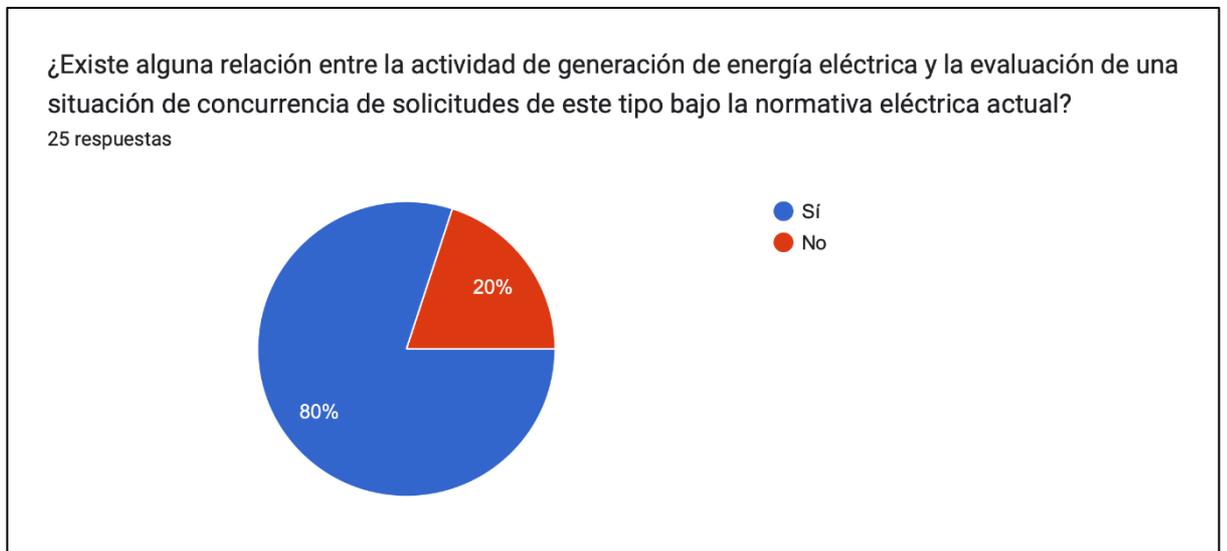
Tabla 10

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	20	80%
No	5	20%
Total	25	100%

Figura 10

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que, bajo la normativa actual de la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, la naturaleza de la propia actividad de generación de energía eléctrica es compatible con la esencia, finalidad y función que tiene la figura de concurrencia, a pesar de las deficiencias normativas que pueden presentar.

Pregunta 11: ¿Existe alguna relación entre la actividad de transmisión de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?

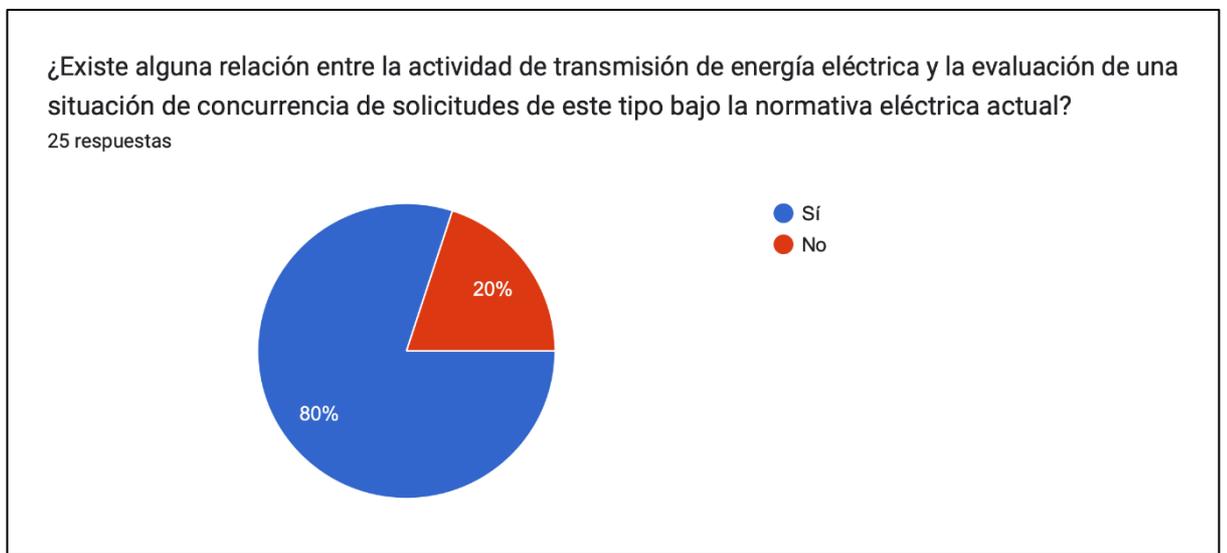
Tabla 11

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	20	80%
No	5	20%
Total	25	100%

Figura 11

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que, bajo la normativa actual de la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, la naturaleza de la propia actividad de transmisión de energía eléctrica es compatible con la esencia, finalidad y función que tiene la figura de concurrencia, a pesar de las deficiencias normativas que pueden presentar.

Pregunta 12: ¿Existe alguna relación entre la actividad de distribución de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?

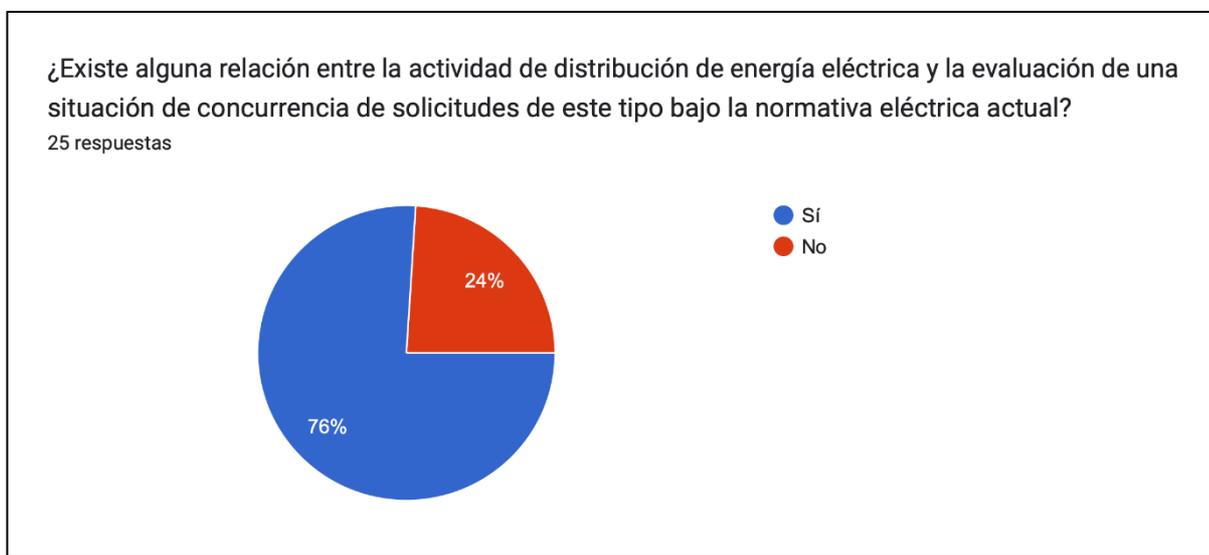
Tabla 12

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	19	76%
No	6	24%
Total	25	100%

Figura 12

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que, bajo la normativa actual de la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, la naturaleza de la propia actividad de distribución de energía eléctrica es compatible con la esencia, finalidad y función que tiene la figura de concurrencia, a pesar de las deficiencias normativas que pueden presentar.

Pregunta 13: ¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?

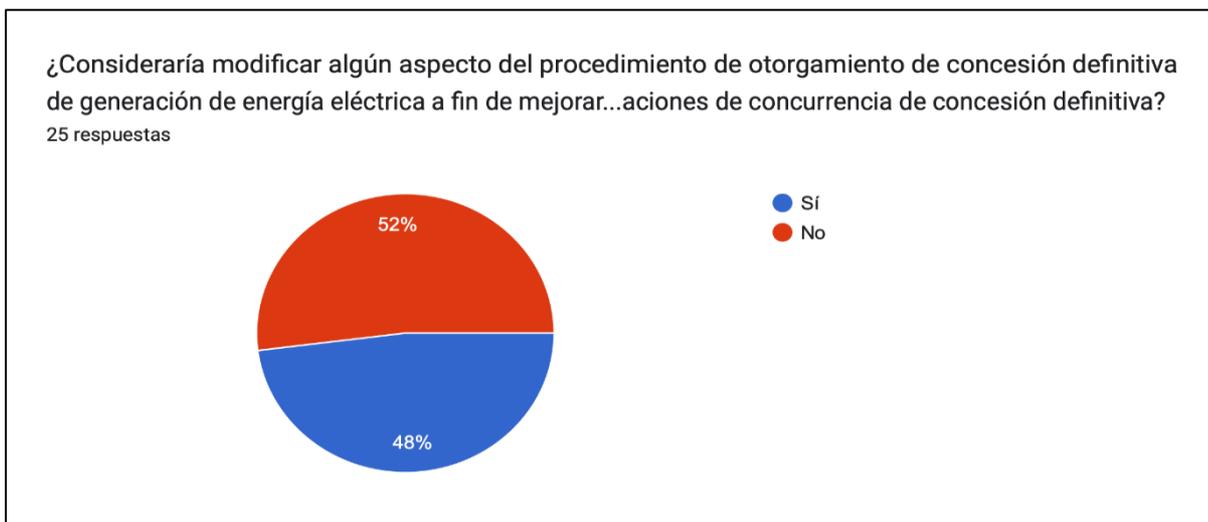
Tabla 13

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	12	48%
No	13	52%
Total	25	100%

Figura 13

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que, en cuanto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica, los requisitos y el desarrollo procedimiento se considera adecuados; por lo tanto, los encuestados no consideran modificar algún aspecto de la situación de concurrencia.

Pregunta 14: ¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?

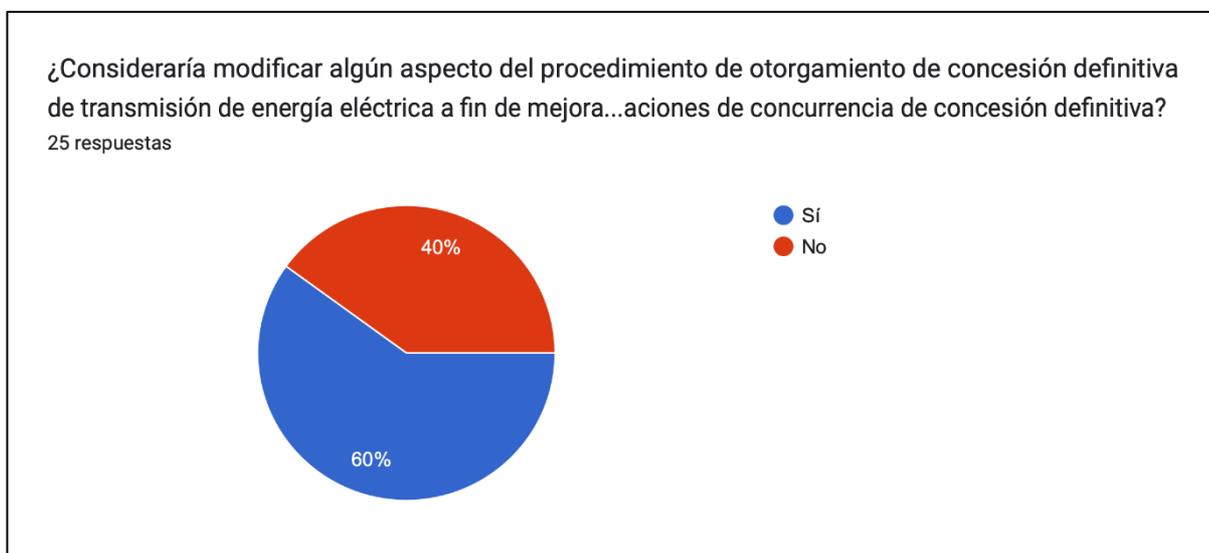
Tabla 14

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	15	60%
No	10	40%
Total	25	100%

Figura 14

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que, en cuanto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, los requisitos y el desarrollo del procedimiento no se considera adecuados; por lo tanto, los encuestados consideran modificar algún aspecto de la situación de concurrencia.

Pregunta 15: ¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?

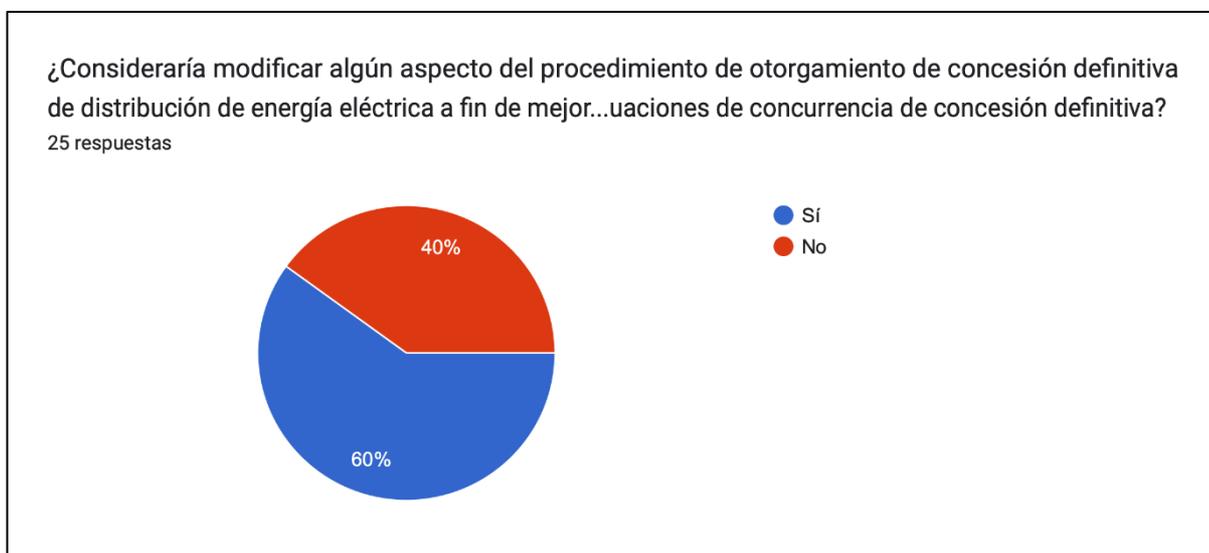
Tabla 15

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	15	60%
No	10	40%
Total	25	100%

Figura 15

Del indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que, en cuanto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, los requisitos y el desarrollo del procedimiento no se considera adecuados; por lo tanto, los encuestados consideran modificar algún aspecto de la situación de concurrencia.

Análisis de variables

A) Variable 1: Las concesiones definitivas

Dimensión 1: Concesiones definitivas de generación

La siguiente pregunta alude al indicador grado de presentación de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva:

- **Pregunta 1:** ¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?

Dimensión 2: Concesiones definitivas de transmisión

La siguiente pregunta alude al indicador grado de presentación de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva:

- **Pregunta 2:** ¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?

Dimensión 3: Concesiones definitivas de distribución

La siguiente pregunta alude al indicador grado de presentación de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva:

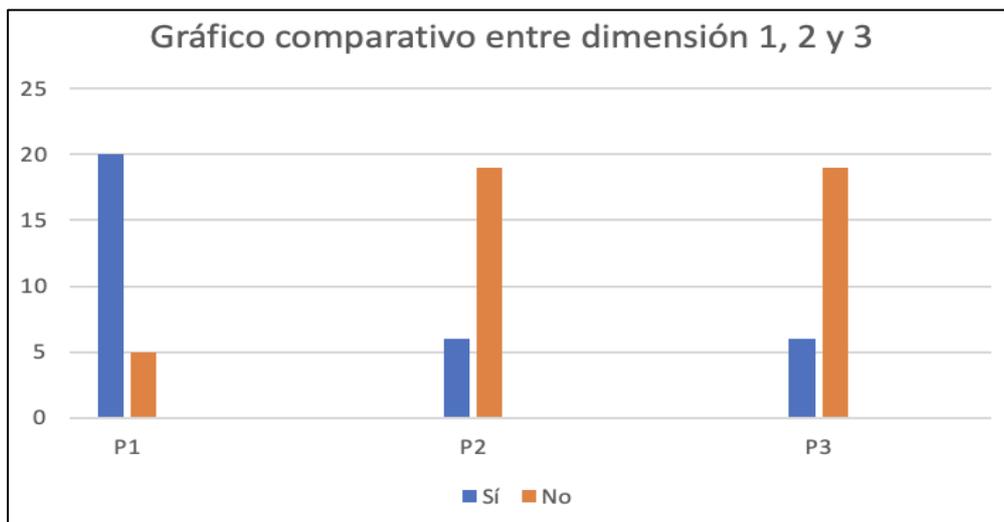
- **Pregunta 3:** ¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica

y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?

Tabla 16: Dimensión 1: Concesión definitiva de generación (P1)
 Dimensión 2: Concesión definitiva de transmisión (P2)
 Dimensión 3: Concesión definitiva de distribución (P3)

	Sí	No
P1	20	5
	80%	20%
P2	6	19
	24%	76%
P3	6	19
	24%	76%

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Dimensión 1: Concesiones definitivas de generación

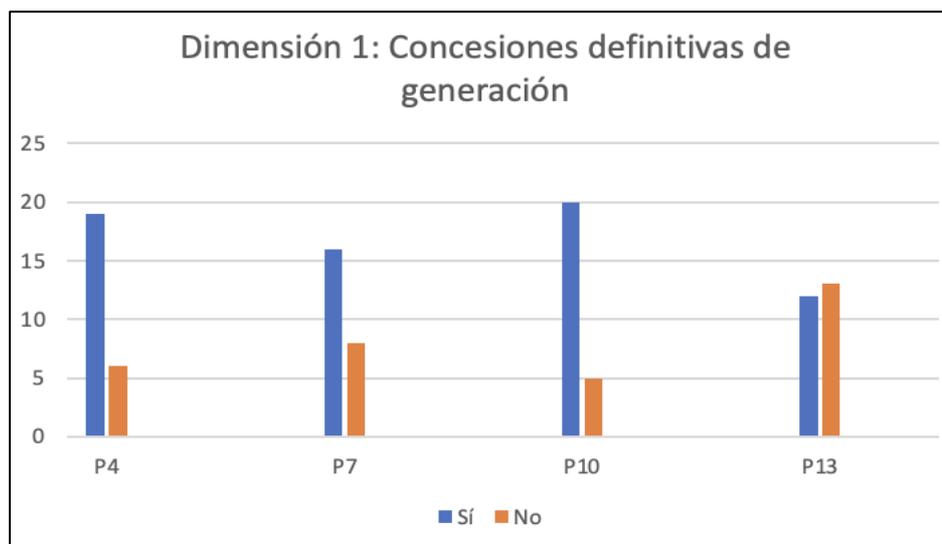
La siguiente pregunta alude al indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva:

- **Pregunta 4:** ¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?
- **Pregunta 7:** ¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de generación de energía eléctrica?
- **Pregunta 10:** ¿Existe alguna relación entre la actividad de generación de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?
- **Pregunta 13:** ¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?

Tabla 17: Dimensión 1: Concesión definitivas de generación

	Sí	No
P4	19	6
	76%	24%%
P7	16	8
	66.70%	33.30%
P10	20	5
	80%	5%
P13	12	13
	48%	52%

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Dimensión 2: Concesiones definitivas de transmisión

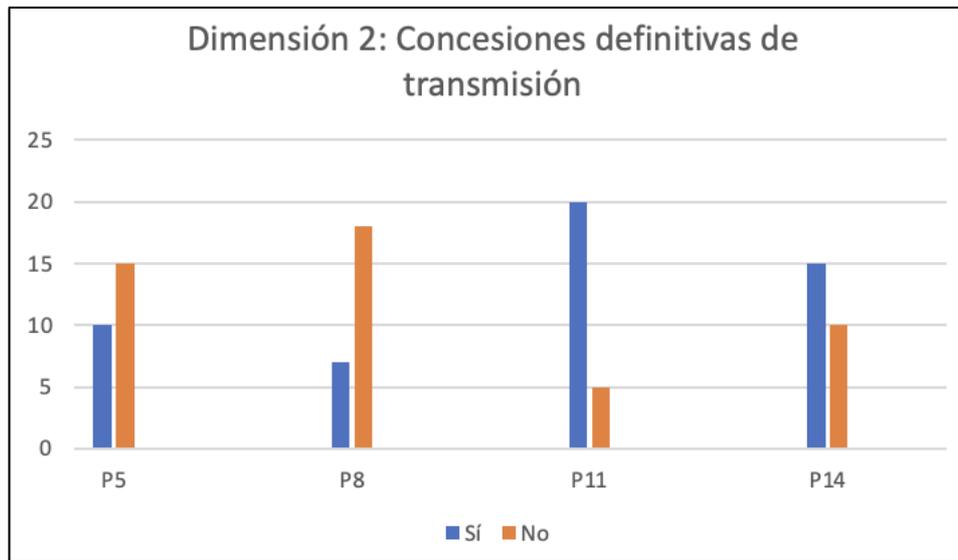
La siguiente pregunta alude al indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva:

- **Pregunta 5:** ¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?
- **Pregunta 8:** ¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de transmisión de energía eléctrica?
- **Pregunta 11:** ¿Existe alguna relación entre la actividad de transmisión de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?
- **Pregunta 14:** ¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?

Tabla 17: Dimensión 2: Concesión definitivas de transmisión

	Sí	No
P5	10	15
	40%	60%
P8	7	18
	28%	72%
P11	20	5
	80%	20%
P14	15	10
	60%	40%

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Dimensión 3: Concesiones definitivas de distribución

La siguiente pregunta alude al indicador tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva:

Pregunta 6: ¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?

Pregunta 9: ¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de distribución de energía eléctrica?

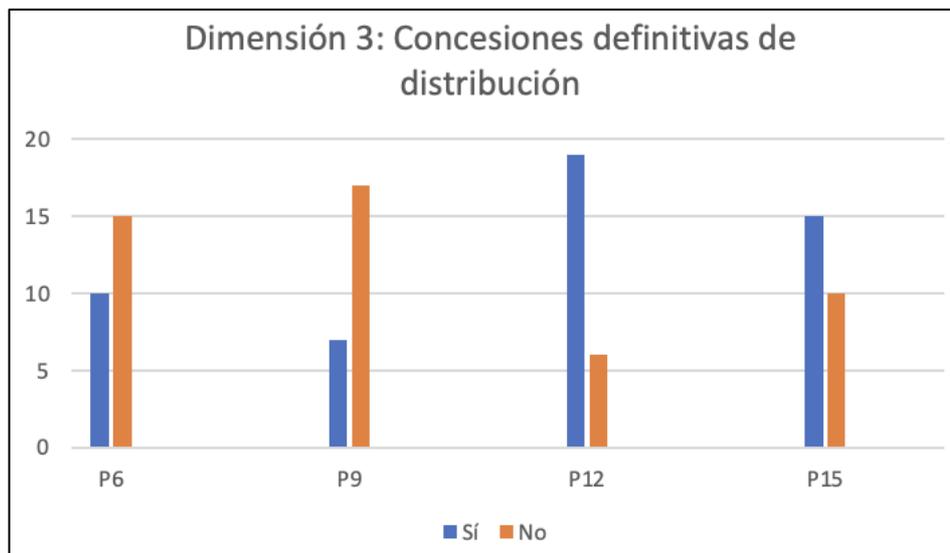
Pregunta 12: ¿Existe alguna relación entre la actividad de distribución de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?

Pregunta 15: ¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?

Tabla 17: Dimensión 3: Concesión definitivas de transmisión

	Sí	No
P6	10	15
	40%	60%
P9	7	17
	29.20%	70.80%
P12	19	6
	76%	24%
P15	15	10
	60%	40%

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

ii) **Sobre la variable concurrencia de solicitudes de concesión definitiva**

Muestra: Los trabajadores que laboran en la Dirección General de Electricidad (25 Integrantes)

Pregunta 1: ¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?

Tabla 18

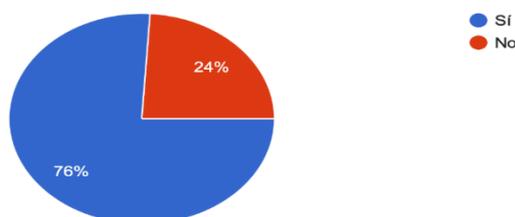
Del indicador grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	19	76%
No	6	24%
Total	25	100%

Figura 18

Del indicador grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica...cción General de Electricidad, es media o alta?
25 respuestas



Interpretación: Se evidencia que el grado ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica es relevante por el momento.

Pregunta 2: ¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?

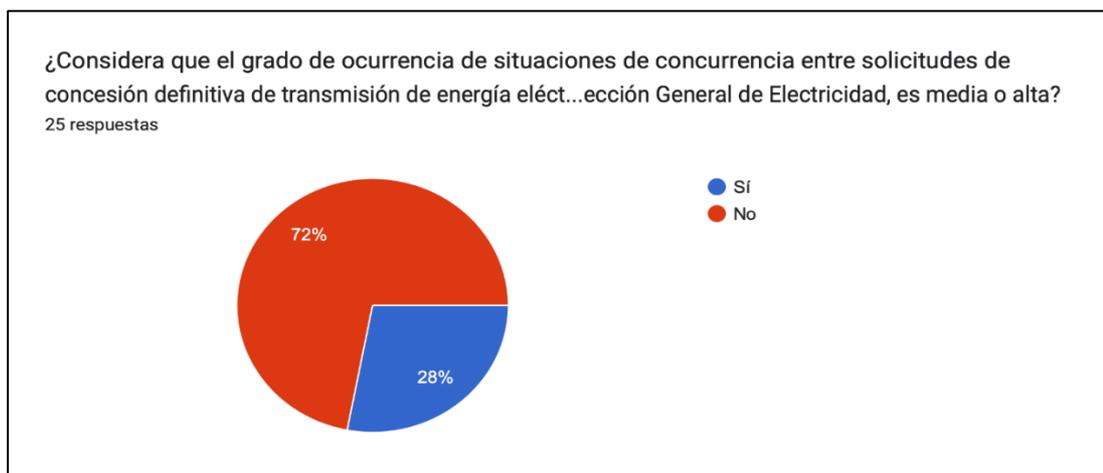
Tabla 19

Del indicador grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	7	28%
No	18	72%
Total	25	100%

Figura 19

Del indicador grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica no es relevante por el momento.

Pregunta 3: ¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?

Tabla 20

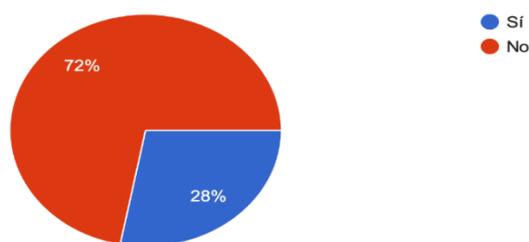
Del indicador grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	7	28%
No	18	72%
Total	25	100%

Figura 20

Del indicador grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléc...rección General de Electricidad, es media o alta?
25 respuestas



Interpretación: Se evidencia que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica no es relevante por el momento.

Pregunta 4: ¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre diferentes tipos de solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?

Tabla 21

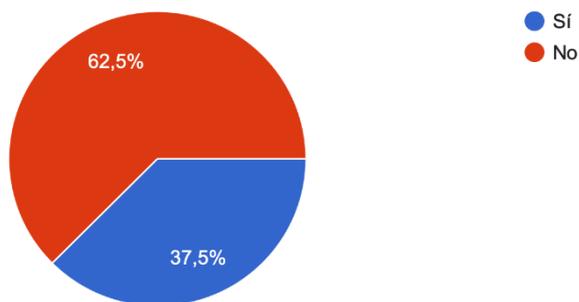
Del indicador grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	9	37.5%
No	15	62.5%
Total	24	100%

Figura 21

Del indicador grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre diferentes tipos de solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?
24 respuestas



Interpretación: Se evidencia que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión que impliquen distintas sub – actividades eléctricas no es relevante por el momento. La mayor relevancia, en grado de ocurrencia, se presenta entre situaciones de concurrencia entre solicitudes que implican iguales sub – actividades eléctricas.

Pregunta 5: ¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia que involucren solamente dos solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?

Tabla 22

Del indicador grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

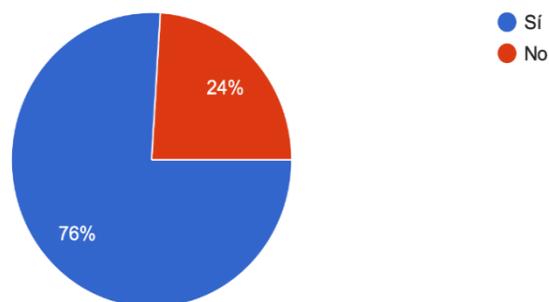
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	19	76%
No	6	24%
Total	25	100%

Figura 22

Del indicador grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia que involucren solamente dos solicitudes de concesión definitiva, presentadas...ección General de Electricidad, es media o alta?

25 respuestas



Interpretación: Se evidencia que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solo dos solicitudes de concesión definitiva (independientemente de la sub – actividad eléctrica que implique) es relevante por el momento.

Pregunta 6: ¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia que involucren más de dos solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?

Tabla 23

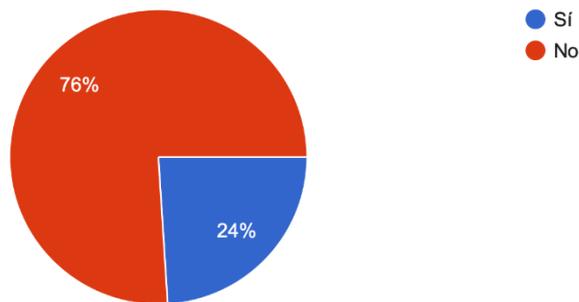
Del indicador grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	6	24%
No	19	76%
Total	25	100%

Figura 23

Del indicador grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia que involucren más de dos solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante...rección General de Electricidad, es media o alta?
25 respuestas



Interpretación: Se evidencia que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre más de dos solicitudes de concesión definitiva (independientemente de la sub – actividad eléctrica que implique) no es relevante por el momento.

Pregunta 7: ¿Considera adecuada la regulación normativa del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a una procedimiento de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva?

Tabla 24

Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

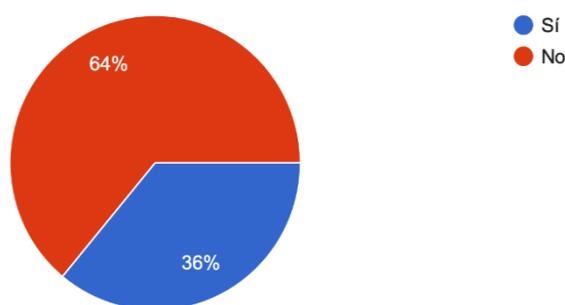
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	9	36%
No	16	64%
Total	25	100%

Figura 24

Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

¿Considera adecuada la regulación normativa del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a una procedimiento de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva?

25 respuestas



Interpretación: Se evidencia que, en general, no se considera adecuada la regulación normativa del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctrica (artículo 42 y 43) respecto a la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de concesión de definitiva.

Pregunta 8: ¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva del mismo tipo?

Tabla 25

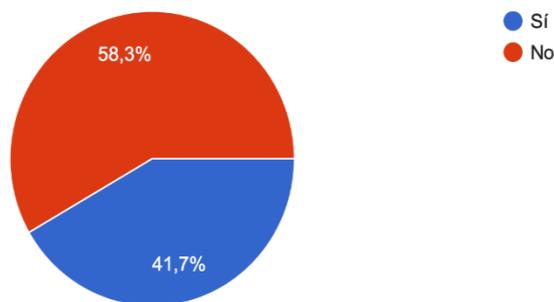
Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	10	41.7%
No	14	58.3%
Total	24	100%

Figura 25

Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa p...licitudes de concesión definitiva del mismo tipo?
24 respuestas



Interpretación: Se evidencia que, en general, los criterios de evaluación establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, no son adecuados para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva del mismo tipo.

Pregunta 9: ¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de diferente tipo?

Tabla 26

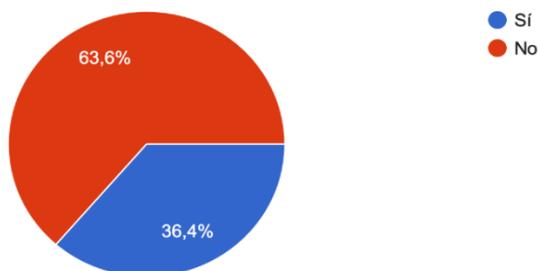
Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	8	36.4%
No	14	63.6%
Total	22	100%

Figura 26

Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa pa...itudes de concesión definitiva de diferente tipo?
22 respuestas



Interpretación: Se evidencia que, en general, los criterios de evaluación establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, no son adecuados para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de diferente tipo.

Pregunta 10: ¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre dos solicitudes de concesión definitiva?

Tabla 27

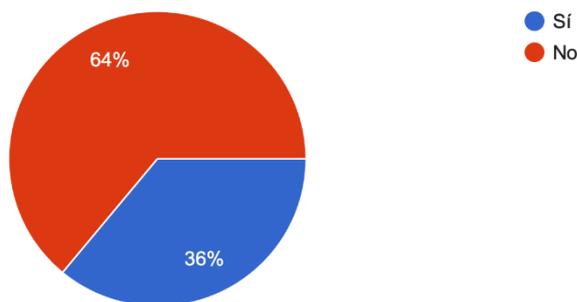
Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	9	36%
No	16	64%
Total	25	100%

Figura 27

Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa pa...ia entre dos solicitudes de concesión definitiva?
25 respuestas



Interpretación: Se evidencia que, en general, los criterios de evaluación establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, no son adecuados para la evaluación de una situación de concurrencia entre dos solicitudes de concesión definitiva (independientemente de la sub – actividades eléctricas)

Pregunta 11: ¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre más de dos solicitudes de concesión definitiva?

Tabla 28

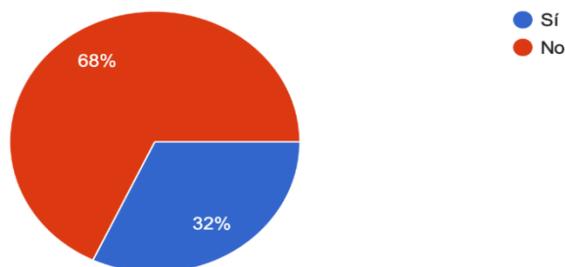
Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	8	32%
No	17	68%
Total	25	100%

Figura 28

Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa p... más de dos solicitudes de concesión definitiva?
25 respuestas



Interpretación: Se evidencia que, en general, los criterios de evaluación establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, no son adecuados para la evaluación de una situación de concurrencia entre más de dos solicitudes de concesión definitiva (independientemente de la sub – actividades eléctricas)

Pregunta 12: ¿Considera que se debería agregar mayores requisitos de calificación a los ya establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctrica para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva?

Tabla 29

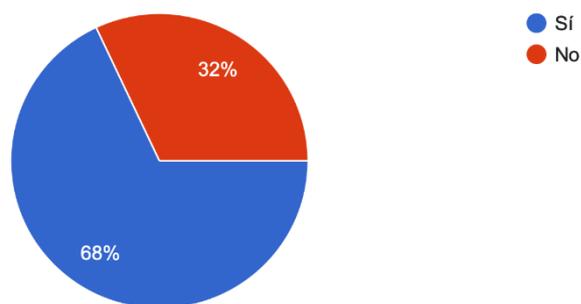
Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	17	68%
No	8	32%
Total	25	100%

Figura 29

Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

¿Considera que se debería agregar mayores requisitos de calificación a los ya establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones...rencia entre solicitudes de concesión definitiva?
25 respuestas



Interpretación: Se evidencia que, de conformidad con los encuestados, se debería modificar o agregar mayores criterios de evaluación en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la selección de mejor alternativa, a fin de permitir una mejor evaluación de una situación de concurrencia.

Pregunta 13: De la revisión del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la selección de la mejor alternativa en una situación de concurrencia de solicitudes, se evidencia que la mayoría de requisitos de calificación son aplicables solamente para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar la legislación privada como el Código Civil en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?

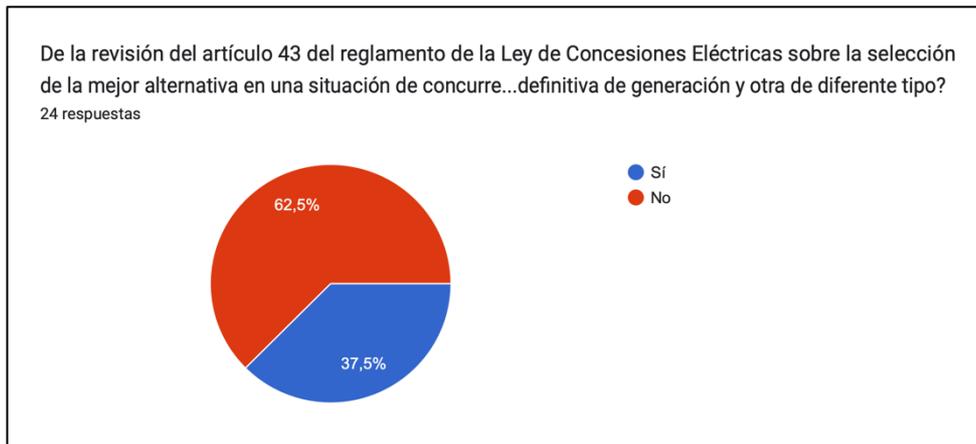
Tabla 30

Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	9	37.5%
No	15	62.5%
Total	24	100%

Figura 30

Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que, de conformidad con los encuestados, no considerarían utilizar el Código Civil (legislación privada) de manera supletoria en lo que resulte aplicable para la evaluación de situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra diferente.

Pregunta 14: De la revisión del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la selección de la mejor alternativa en una situación de concurrencia de solicitudes, se evidencia que la mayoría de requisitos de calificación son aplicables solamente para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?

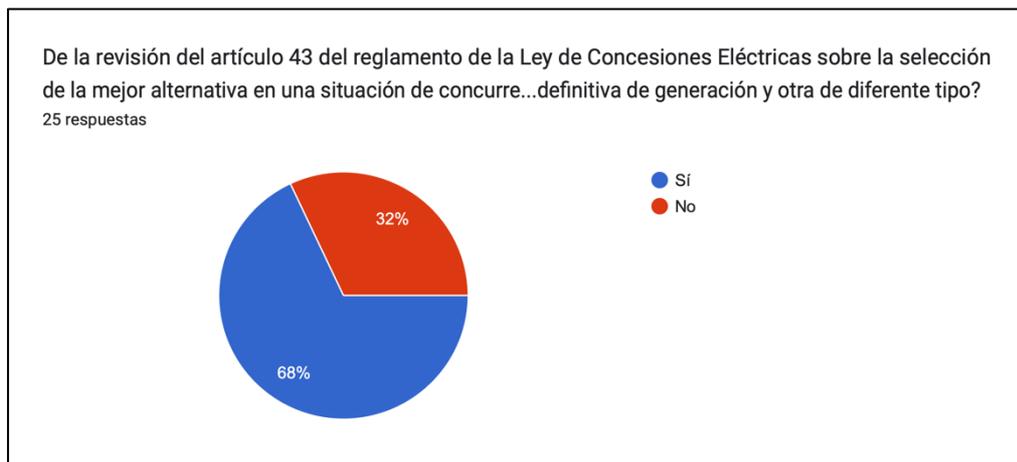
Tabla 30

Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	17	68%
No	8	32%
Total	25	100%

Figura 30

Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que, de conformidad con los encuestados, considerarían utilizar el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (legislación administrativa general) de manera supletoria en lo que resulte aplicable para la evaluación de situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra diferente.

Pregunta 15: El texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado y su reglamento, es una normativa que regula, entre otros, la competencia y selección entre diversos postores que presentan diversas ofertas respecto una necesidad estatal de un bien o servicio determinado. Entre los artículos que brindan criterios para la calificación de los postores que compiten, se destaca el artículo 49

del reglamento del texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado; dicho artículo brinda requisitos a considerar para calificación y selección del mejor postor como los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional, experiencia del postor y solvencia económica. Según su opinión. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar el Texto Único de Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?

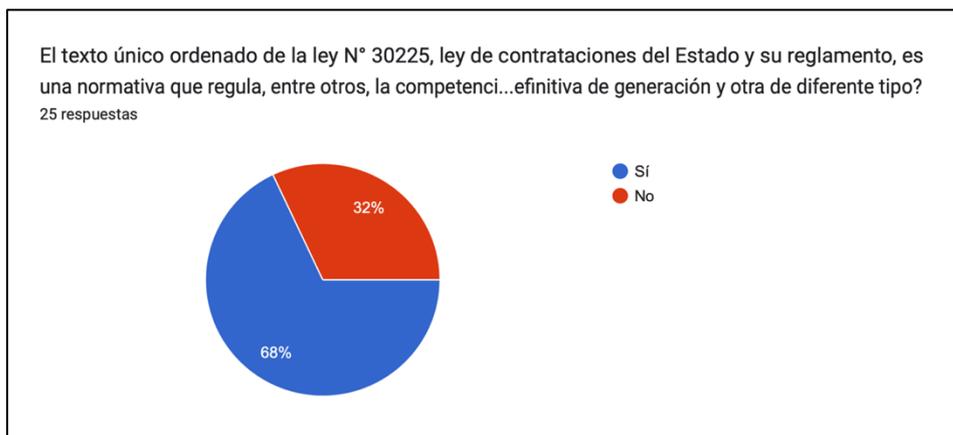
Tabla 31

Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	17	68%
No	8	32%
Total	25	100%

Figura 31

Del indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva



Interpretación: Se evidencia que, de conformidad con los encuestados, considerarían utilizar el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (legislación administrativa general) de manera supletoria en lo que resulte aplicable para la evaluación de situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra diferente.

Análisis de variables

B) Variable 1: La Concurrencia de solicitudes

Dimensión 1: Relación con las concesiones definitivas

Las siguientes preguntas aluden al indicador grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva:

- **Pregunta 1:** ¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?
- **Pregunta 2:** ¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de transmisión de

energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?

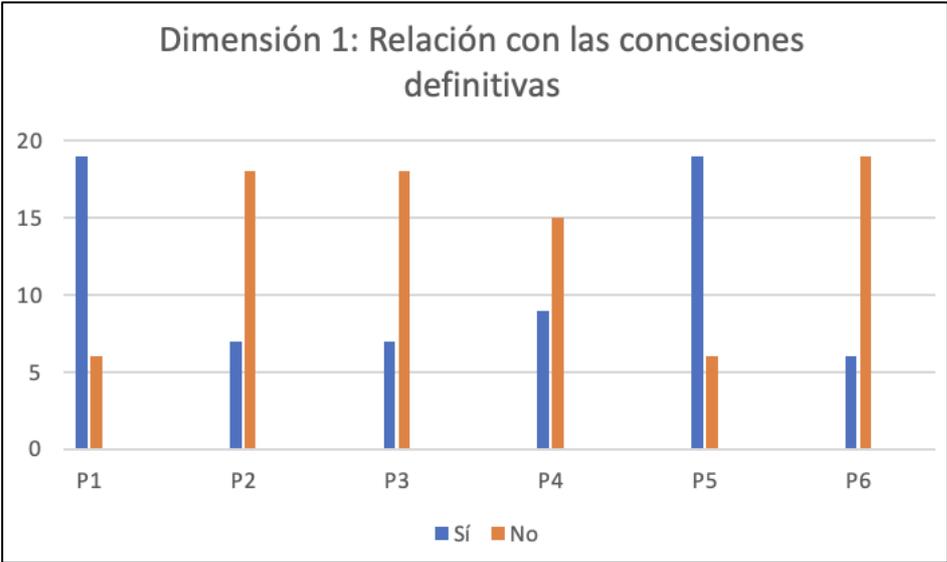
- **Pregunta 3:** ¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?
- **Pregunta 4:** ¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre diferentes tipos de solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?
- **Pregunta 5:** ¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia que involucren solamente dos solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?
- **Pregunta 6:** ¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia que involucren más de dos solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?

Tabla 32: Dimensión 1: Relación con las concesiones definitivas

	Sí	No
P1	19	6
	76%	24%
P2	7	18
	28%	72%
P3	7	18

	28%	72%
P4	9	15
	37.5%	62.5%
P5	19	6
	76%	24%
P6	6	19
	24%	76%

Elaboración propia



Elaboración propia

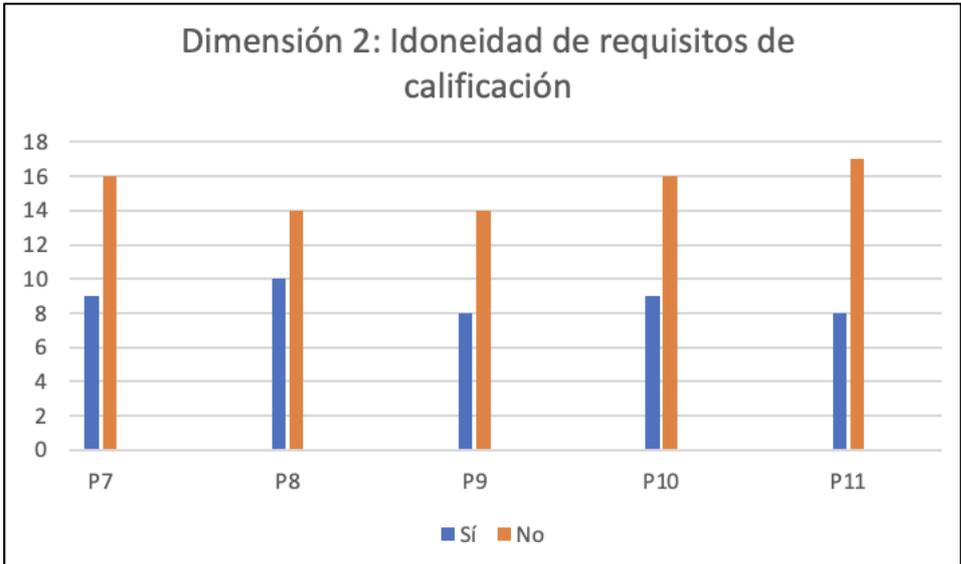
Dimensión 2: Idoneidad de requisitos de calificación
 Las siguientes preguntas aluden al indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de concesión definitiva:

- **Pregunta 7:** ¿Considera adecuada la regulación normativa del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a un procedimiento de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva?
- **Pregunta 8:** ¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva del mismo tipo?
- **Pregunta 9:** ¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de diferente tipo?
- **Pregunta 10:** ¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre dos solicitudes de concesión definitiva?
- **Pregunta 11:** ¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre más de dos solicitudes de concesión definitiva?

Tabla 33: Dimensión 2: Idoneidad de requisitos de calificación

	Sí	No
P7	9	16
	36%	64%
P8	10	14
	41.7%	58.3%
P9	8	14
	36.4%	63.6%
P10	9	16
	36%	64%
P11	8	17
	32%	68%

Elaboración propia



Elaboración propia

Dimensión 3: Selección de la mejor alternativa

Las siguientes preguntas aluden al indicador tramitación de las situaciones de concurrencia de concesión definitiva:

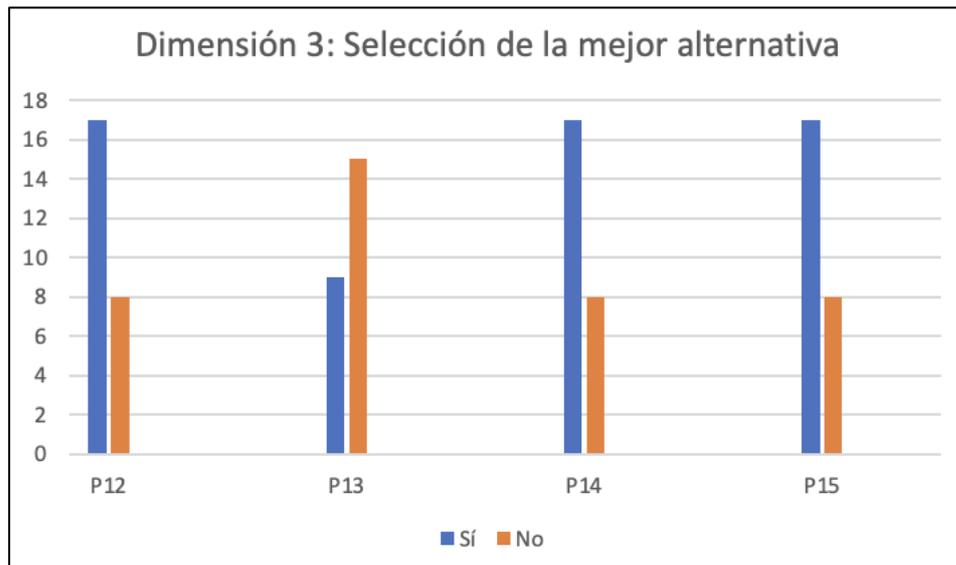
- **Pregunta 12:** ¿Considera que se debería agregar mayores requisitos de calificación a los ya establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctrica para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva?
- **Pregunta 13:** De la revisión del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la selección de la mejor alternativa en una situación de concurrencia de solicitudes, se evidencia que la mayoría de requisitos de calificación son aplicables solamente para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar la legislación privada como el Código Civil en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?
- **Pregunta 14:** De la revisión del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la selección de la mejor alternativa en una situación de concurrencia de solicitudes, se evidencia que la mayoría de requisitos de calificación son aplicables solamente para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?
- **Pregunta 15:** El texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado y su reglamento, es una normativa que regula,

entre otros, la competencia y selección entre diversos postores que presentan diversas ofertas respecto una necesidad estatal de un bien o servicio determinado. Entre los artículos que brindan criterios para la calificación de los postores que compiten, se destaca el artículo 49 del reglamento del texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado; dicho artículo brinda requisitos a considerar para calificación y selección del mejor postor como los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional, experiencia del postor y solvencia económica. Según su opinión. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar el Texto Único de Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?

Tabla 33: Dimensión 3: Selección de la mejor alternativa

	Sí	No
P12	17	8
	68%	32%
P13	9	15
	37.5%	62.5%
P14	17	8
	68%	32%
P15	17	8
	68%	32%

Elaboración propia



Elaboración propia

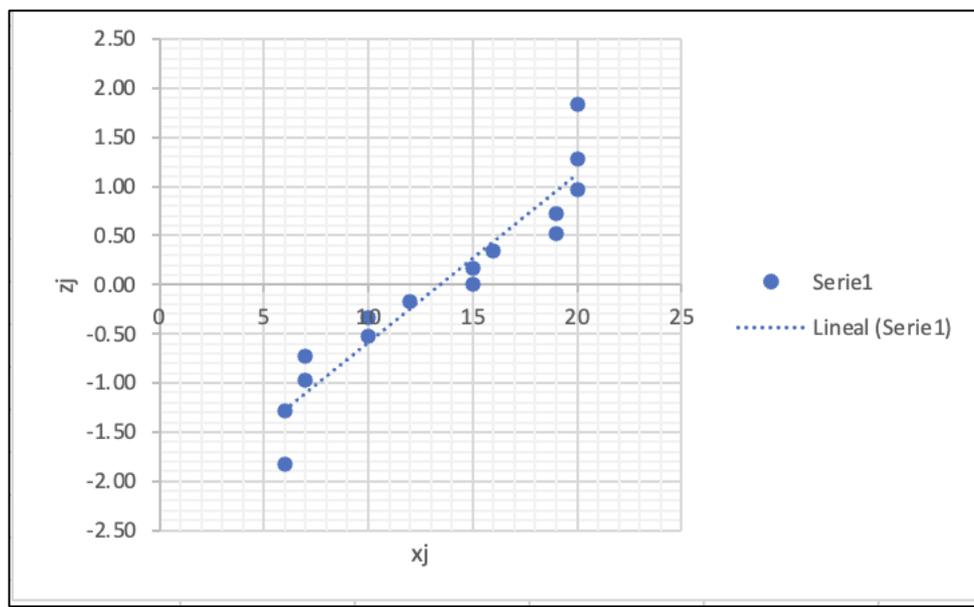
Análisis de variables con prueba de normalidad

A) Variable 1: Las concesiones definitivas

número	Número de alternativas	
	Sí	No
1	20	5
2	6	19
3	6	19
4	19	6
5	10	15
6	10	15
7	16	8
8	7	18
9	7	17
10	20	5
11	20	5
12	19	6
13	12	13
14	15	10
15	15	10

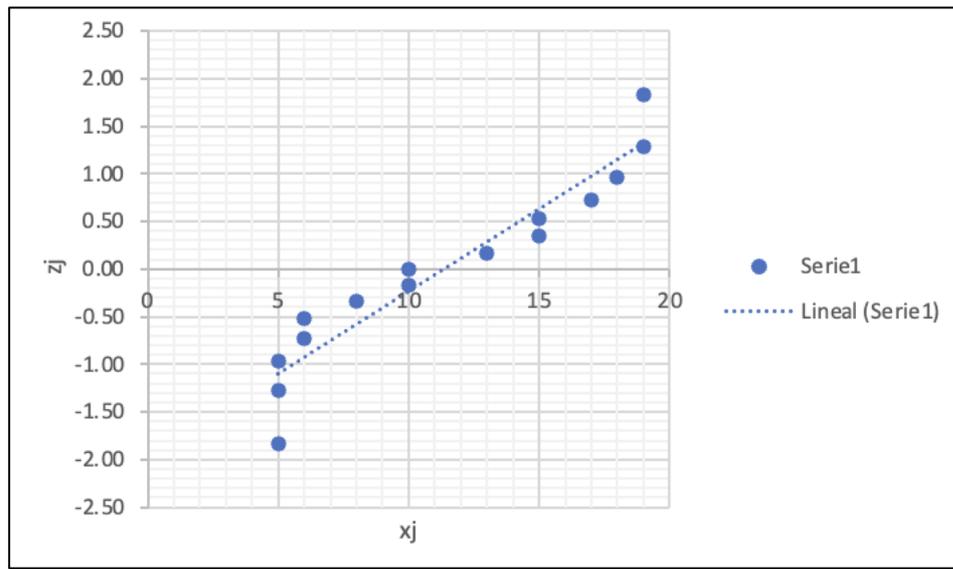
Alternativa	n	15		
sí	j	xj	$(j-0.5)/n$	zj
	1	6	0.03	-1.83
	2	6	0.10	-1.28
	3	7	0.17	-0.97
	4	7	0.23	-0.73
	5	10	0.30	-0.52
	6	10	0.37	-0.34
	7	12	0.43	-0.17
	8	15	0.50	0.00
	9	15	0.57	0.17

10	16	0.63	0.34
11	19	0.70	0.52
12	19	0.77	0.73
13	20	0.83	0.97
14	20	0.90	1.28
15	20	0.97	1.83



Interpretación: Los valores de la “alternativa sí”, caen en la recta (con un ángulo de 45°) y siguen dicha tendencia; por lo tanto, se distribuyen normalmente.

Alternativa	n	15		
No	j	xj	$(j-0.5)/n$	zj
	1	5	0.03	-1.83
	2	5	0.10	-1.28
	3	5	0.17	-0.97
	4	6	0.23	-0.73
	5	6	0.30	-0.52
	6	8	0.37	-0.34
	7	10	0.43	-0.17
	8	10	0.50	0.00
	9	13	0.57	0.17
	10	15	0.63	0.34
	11	15	0.70	0.52
	12	17	0.77	0.73
	13	18	0.83	0.97
	14	19	0.90	1.28
	15	19	0.97	1.83



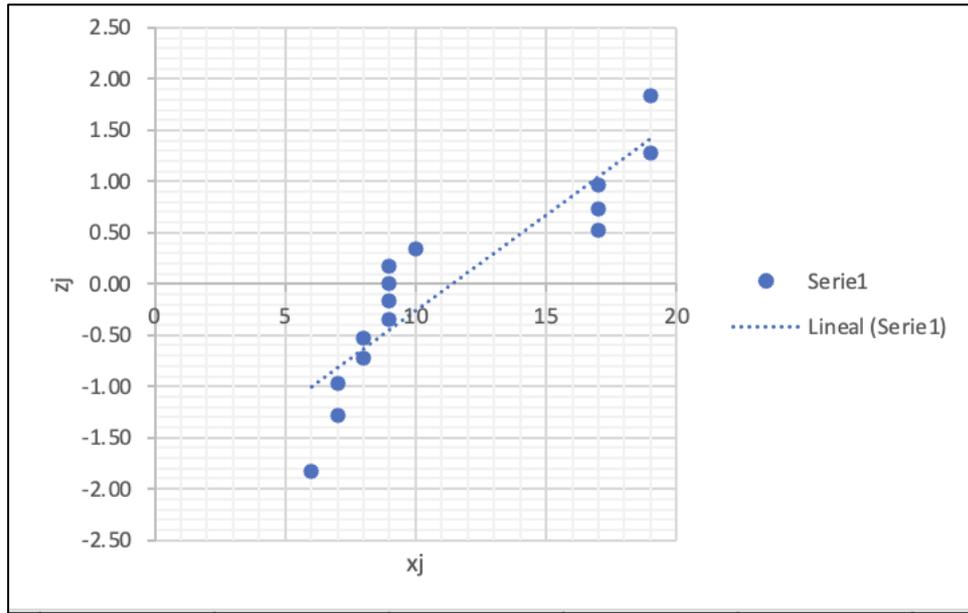
Interpretación: Los valores de la “alternativa sí”, caen en la recta (con un ángulo de 45°) y siguen dicha tendencia; por lo tanto, se distribuyen normalmente.

B) Variable 2: La concurrencia de solicitudes

Número	Alternativas	
	Sí	No
1	19	6
2	7	18
3	7	18
4	9	15
5	19	6
6	6	19
7	9	16
8	10	14
9	8	14
10	9	16
11	8	17
12	17	8
13	9	15

14	17	8
15	17	8

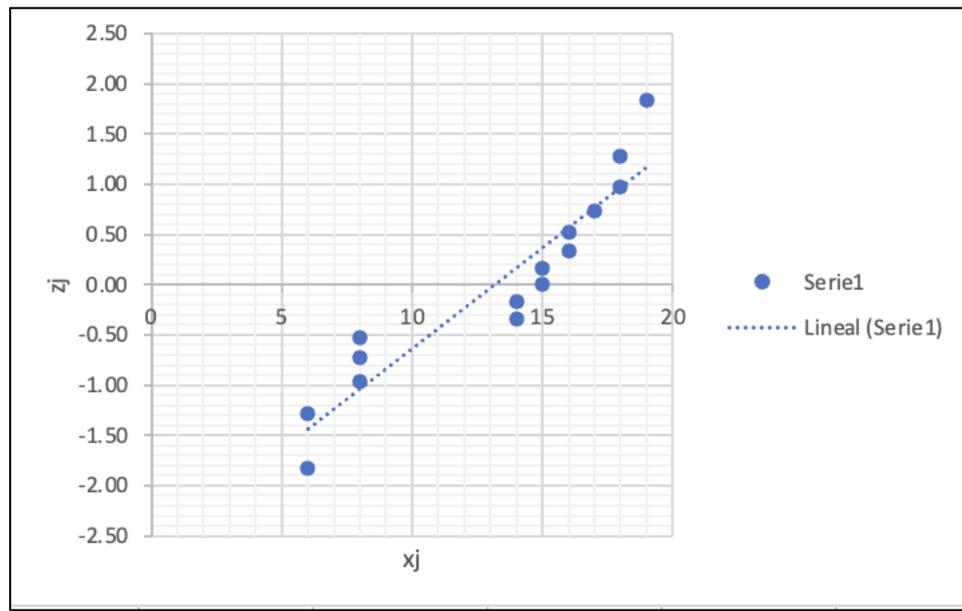
Alternativa	n	15		
Sí	j	xj	$(j-0.5)/n$	zj
	1	6	0.03	-1.83
	2	7	0.10	-1.28
	3	7	0.17	-0.97
	4	8	0.23	-0.73
	5	8	0.30	-0.52
	6	9	0.37	-0.34
	7	9	0.43	-0.17
	8	9	0.50	0.00
	9	9	0.57	0.17
	10	10	0.63	0.34
	11	17	0.70	0.52
	12	17	0.77	0.73
	13	17	0.83	0.97
	14	19	0.90	1.28
	15	19	0.97	1.83



Interpretación: Los valores de la “alternativa no”, caen en la recta (con un ángulo de 45°) y siguen dicha tendencia; por lo tanto, se distribuyen normalmente.

Alternativa	n	15		
No	j	xj	$(j-0.5)/n$	zj
	1	6	0.03	-1.83
	2	6	0.10	-1.28
	3	8	0.17	-0.97
	4	8	0.23	-0.73
	5	8	0.30	-0.52
	6	14	0.37	-0.34
	7	14	0.43	-0.17
	8	15	0.50	0.00
	9	15	0.57	0.17
	10	16	0.63	0.34
	11	16	0.70	0.52
	12	17	0.77	0.73

13	18	0.83	0.97
14	18	0.90	1.28
15	19	0.97	1.83



Interpretación: Los valores de la “alternativa no”, caen en la recta (con un ángulo de 45°) y siguen dicha tendencia; por lo tanto, se distribuyen normalmente.

Análisis con el método Chi Cuadrado:

A) Variable 1: Las concesiones definitivas

. Valores reales

Número	Pregunta	Alternativas		Total
		Sí	No	
1	¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?	20	5	25
2	¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?	6	19	25
3	¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?	6	19	25
4	¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	19	6	25
5	¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	10	15	25
6	¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	10	15	25
7	¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de generación de energía eléctrica ?	16	8	24
8	¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de transmisión de energía eléctrica ?	7	18	25
9	¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de distribución de energía eléctrica ?	7	17	24
10	¿Existe alguna relación entre la actividad de generación de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	20	5	25
11	¿Existe alguna relación entre la actividad de transmisión de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	20	5	25
12	¿Existe alguna relación entre la actividad de distribución de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	19	6	25
13	¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?	12	13	25

14	¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?	15	10	25
15	¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?	15	10	25
Total		202	171	373
		0.54155496	0.45844504	1

. Valores esperados

Número	Pregunta	Alternativas		Total
		Sí	No	
1	¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?	13.538874	11.461126	25
2	¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?	13.538874	11.461126	25
3	¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?	13.538874	11.461126	25
4	¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	13.538874	11.461126	25
5	¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	13.538874	11.461126	25
6	¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	13.538874	11.461126	25
7	¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de generación de energía eléctrica ?	12.997319	11.002681	24
8	¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de transmisión de energía eléctrica ?	13.538874	11.461126	25
9	¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de distribución de energía eléctrica ?	12.997319	11.002681	24
10	¿Existe alguna relación entre la actividad de generación de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	13.538874	11.461126	25
11	¿Existe alguna relación entre la actividad de transmisión de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	13.538874	11.461126	25
12	¿Existe alguna relación entre la actividad de distribución de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	13.538874	11.461126	25
13	¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?	13.538874	11.461126	25

14	¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?	13.538874	11.461126	25
15	¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?	13.538874	11.461126	25
Total		202	171	373

Chi cuadrado

Número	Pregunta	Alternativas	
		Sí	No
1	¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?	3.08342845	3.64241256
2	¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?	4.1978839	4.95890378
3	¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?	4.1978839	4.95890378
4	¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	2.20283439	2.60217864
5	¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	0.92501261	1.09270495
6	¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	0.92501261	1.09270495
7	¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de generación de energía eléctrica ?	0.69368867	0.8194451
8	¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de transmisión de energía eléctrica ?	3.15808192	3.73059969
9	¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de distribución de energía eléctrica ?	2.76732729	3.2690065
10	¿Existe alguna relación entre la actividad de generación de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	3.08342845	3.64241256
11	¿Existe alguna relación entre la actividad de transmisión de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	3.08342845	3.64241256
12	¿Existe alguna relación entre la actividad de distribución de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?	2.20283439	2.60217864
13	¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?	0.1749136	0.20662308

14	¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?	0.15768588	0.1862722	
15	¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?	0.15768588	0.1862722	
Total		31.0111304	36.6330312	67.6441616

B) Variable 2: La concurrencia de solicitudes
. Valores reales

(Siguiete página)

Número	Pregunta	Alternativas		Total
		Sí	No	
1	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	19	6	25
2	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	7	18	25
3	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	7	18	25
4	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre diferentes tipos de solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	9	15	24
5	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia que involucren solamente dos solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	19	6	25
6	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia que involucren más de dos solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	6	19	25
7	¿Considera adecuada la regulación normativa del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a un procedimiento de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva?	9	16	25
8	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva del mismo tipo?	10	14	24
9	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de diferente tipo?	8	14	22
10	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre dos solicitudes de concesión definitiva?	9	16	25
11	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre más de dos solicitudes de concesión definitiva?	8	17	25
12	¿Considera que se debería agregar mayores requisitos de calificación a los ya establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva?	17	8	25
13	De la revisión del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la selección de la mejor alternativa en una situación de concurrencia de solicitudes, se evidencia que la mayoría de requisitos de calificación son aplicables solamente para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar la legislación privada como el Código Civil en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?	9	15	24

14	De la revisión del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la selección de la mejor alternativa en una situación de concurrencia de solicitudes, se evidencia que la mayoría de requisitos de calificación son aplicables solamente para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?	17	8	25
15	El texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado y su reglamento, es una normativa que regula, entre otros, la competencia y selección entre diversos postores que presentan diversas ofertas respecto una necesidad estatal de un bien o servicio determinado. Entre los artículos que brindan criterios para la calificación de los postores que compiten, se destaca el artículo 49 del reglamento del texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado; dicho artículo brinda requisitos a considerar para calificación y selección del mejor postor como los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional, experiencia del postor y solvencia económica. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar el Texto Único de Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?	17	8	25
Total		171	198	369
		0.46341463	0.53658537	1

. Valores esperados:

Número	Pregunta	Alternativas		Total
		Sí	No	
1	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	11.5853659	13.4146341	25
2	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	11.5853659	13.4146341	25
3	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	11.5853659	13.4146341	25
4	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre diferentes tipos de solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	11.1219512	12.8780488	24
5	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia que involucren solamente dos solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	11.5853659	13.4146341	25
6	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia que involucren más de dos solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	11.5853659	13.4146341	25
7	¿Considera adecuada la regulación normativa del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a una procedimiento de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva?	11.5853659	13.4146341	25
8	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva del mismo tipo?	11.1219512	12.8780488	24
9	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de diferente tipo?	10.195122	11.804878	22
10	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre dos solicitudes de concesión definitiva?	11.5853659	13.4146341	25
11	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre más de dos solicitudes de concesión definitiva?	11.5853659	13.4146341	25
12	¿Considera que se debería agregar mayores requisitos de calificación a los ya establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva?	11.5853659	13.4146341	25
13	De la revisión del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la selección de la mejor alternativa en una situación de concurrencia de solicitudes, se evidencia que la mayoría de requisitos de calificación son aplicables solamente para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar la legislación privada como el Código Civil en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?	11.1219512	12.8780488	24

14	De la revisión del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la selección de la mejor alternativa en una situación de concurrencia de solicitudes, se evidencia que la mayoría de requisitos de calificación son aplicables solamente para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?	11.5853659	13.4146341	25
15	El texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado y su reglamento, es una normativa que regula, entre otros, la competencia y selección entre diversos postores que presentan diversas ofertas respecto una necesidad estatal de un bien o servicio determinado. Entre los artículos que brindan criterios para la calificación de los postores que compiten, se destaca el artículo 49 del reglamento del texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado; dicho artículo brinda requisitos a considerar para calificación y selección del mejor postor como los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional, experiencia del postor y solvencia económica. Según su opinión. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar el Texto Único de Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?	11.5853659	13.4146341	25
Total		171	198	369

. Chi cuadrado

Número	Pregunta	Alternativas	
		Sí	No
1	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	4.74536585	4.09827051
2	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	1.81483954	1.56736142
3	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	1.81483954	1.56736142
4	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre diferentes tipos de solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	0.40484596	0.34963969
5	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia que involucren solamente dos solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	4.74536585	4.09827051
6	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia que involucren más de dos solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?	2.69273427	2.32554324
7	¿Considera adecuada la regulación normativa del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a un procedimiento de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva?	0.5769448	0.49827051
8	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva del mismo tipo?	0.11317929	0.09774575
9	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de diferente tipo?	0.47263391	0.40818383
10	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre dos solicitudes de concesión definitiva?	0.5769448	0.49827051
11	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre más de dos solicitudes de concesión definitiva?	1.10957638	0.95827051
12	¿Considera que se debería agregar mayores requisitos de calificación a los ya establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva?	2.53062901	2.18554324
13	De la revisión del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la selección de la mejor alternativa en una situación de concurrencia de solicitudes, se evidencia que la mayoría de requisitos de calificación son aplicables solamente para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar la legislación privada como el Código Civil en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?	0.40484596	0.34963969

14	De la revisión del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la selección de la mejor alternativa en una situación de concurrencia de solicitudes, se evidencia que la mayoría de requisitos de calificación son aplicables solamente para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?	2.53062901	2.18554324	
15	El texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado y su reglamento, es una normativa que regula, entre otros, la competencia y selección entre diversos postores que presentan diversas ofertas respecto una necesidad estatal de un bien o servicio determinado. Entre los artículos que brindan criterios para la calificación de los postores que compiten, se destaca el artículo 49 del reglamento del texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado; dicho artículo brinda requisitos a considerar para calificación y selección del mejor postor como los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional, experiencia del postor y solvencia económica. Según su opinión. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar el Texto Único de Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?	2.53062901	2.18554324	
Total		27.0640032	23.3734573	50.4374605

Interpretación:

Teniendo presente los valores anteriores, el valor de la prueba chi – cuadrado es 50.4374605, así como el problema general, objetivo e hipótesis general. Siendo esta última la siguiente:

“Existe una relación significativa entre las concesiones definitivas y la concurrencia de solicitudes en el ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022”

Donde la hipótesis nula (Ho) y la hipótesis alternativa (H1) son las siguientes:

- **Ho:** Las concesiones definitivas son independientes de la concurrencia de solicitudes (**independencia de variables**)
- **H1:** Las concesiones definitivas no son independientes de la concurrencia de solicitudes (**variables relacionadas o dependientes**)

En este sentido, se tiene la siguiente prueba de la hipótesis donde:

- El estadístico de prueba (valor chi – cuadrado) para cada variable es la siguiente:
 - a) Para la variable concesiones definitivas es 67.6441616 (alejados del 0)
 - b) Para la variable variable concurrencia de solicitudes de concesión definitiva es 50.4374605 (alejados del 0)

- c) Asimismo, el promedio entre los valores chi – cuadrado para cada variable es el siguiente: 59.040811
- Grados de libertad (cantidad de filas – 1) x (cantidad de columnas – 1) es igual a 14
 - Nivel de significancia es igual al 0.05 (o 5%)
 - Valor crítico es igual 23.6847913

En conclusión se tiene lo siguiente:

- **Decisión:** Como el valor calculado (para la variable concesiones definitivas es 67.6441616 (alejados del 0), para la variable variable concurrencia de solicitudes de concesión definitiva es 50.4374605 (alejados del 0); así como el promedio entre los valores chi – cuadrado para cada variable es el siguiente: 59.040811) es mayor al valor crítico (valor crítico es igual 23.6847913) entonces no se acepta la hipótesis nula
- **Conclusión:** Existe asociación (relación significativa) entre las concesiones definitivas y la concurrencia de solicitudes en el ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022; es decir, se tiene lo siguiente: H1: Las concesiones definitivas no son independientes de la concurrencia de solicitudes (variables relacionadas o dependientes). Con lo anterior, se demuestra la hipótesis general: “Existe una relación significativa entre las concesiones definitivas y la concurrencia de solicitudes en el ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022” y de manera correspondiente las hipótesis específicas.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

A partir de las encuestas correspondientes a las variables "concesiones definitivas" y "conurrencia de solicitudes", así como la realización y evaluación del método Chi Cuadrado, a fin de verificar su respectiva relación; se demostró que existe asociación (relación significativa) entre la variable "concesión definitiva" y la variable "conurrencia de solicitudes". Al respecto, dicha relación se sustenta en la misma esencia y características de la figura de la concesión definitiva en el sector eléctrico peruano, destacando la característica de exclusividad (la concesión definitiva solo debe ser otorgada y ejercida por un solo privado) y la característica de atemporalidad (la concesión definitiva no tiene un plazo de vigencia, siempre y cuando el concesionario cumpla con las obligaciones de la Ley de Concesiones Eléctricas, su reglamento y el propio contrato de concesión). Asimismo, dicha relación tiene su sustento en que la ocurrencia de una situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva necesita necesariamente de la figura de la concesión definitiva para tener una existencia propia y pueda iniciarse su trámite correspondiente. Si bien, de conformidad con la normatividad eléctrica, una situación de concurrencia se configura como una incidencia (no es un procedimiento en sí ya que no se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas) dentro de un procedimiento mayor, en este caso, el procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva; cuando se cumplen los requisitos para dar inicio a una situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva, este tiene existencia propia y criterios de evaluación propios, que se basan en criterios de eficiencia y eficacia (artículo 42 y 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas), sin dejar de mencionar que toda concurrencia necesita de la participación de más de dos solicitudes de concesión definitiva.

En cuanto a la importancia de las características de las concesiones definitivas en el sector eléctrico y su influencia en una situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva, se debe tener presente que la figura de la concesión en el sector eléctrico posee características particulares. Sobre ello, de acuerdo con la tesis realizada por Velásquez (2020), titulada “La delimitación de la prerrogativa estatal de rescisión unilateral o resolución por causa de interés público en los contratos SGT”, la figura de la concesión, en la doctrina, difiere enormemente con la concesión circunscrita en la normativa eléctrica.

Teniendo presente lo mencionado en el párrafo anterior, es necesario destacar que el derecho administrativo de nuestro país se encuentra muy fragmentados en cuanto a la regulación aplicable a las figuras de concesión que se puede presentar, dependiendo del servicio público a que se refiera; por ejemplo, un caso muy interesante a destacar es que dentro de la regulación del sector eléctrico y que es resaltada por Velásquez (2020), es que existen dos concesiones que se presentan contrapuestas: La concesión temporal, la cual tiene una vigencia y no posee la característica de exclusividad y la concesión definitiva, la cual tiene una vigencia indeterminada en un primer momento y tiene la característica de exclusividad.

Así también, es pertinente destacar, de conformidad con las preguntas 8, 9 y 10, correspondientes a la dimensión 2: Idoneidad de los requisitos de calificación, del indicador: Tramitación de las situaciones de concurrencia de concesión definitiva, de la variable 2: Concurrencia de solicitudes de concesión; que una situación de concurrencia se encuentra regulada tanto en la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento. Este último brinda los criterios de evaluación para este tipo de situaciones, los cuales se encuentran en el artículo 42 sobre la evaluación de solicitudes concurrentes, el cual se centra esencialmente en la evaluación de los requisitos de forma y el artículo 43 sobre la selección de mejor alternativa, el cual se centra esencialmente en la calificación y evaluación de todas las solicitudes concurrentes sobre la base

de criterios que permitan elegir el mejor proyecto y, consecuentemente, el concesionario ganador. Estos criterios se basan, en esencia, en principios de eficiencia, eficacia y valor por dinero a la hora de elegir el mejor proyecto (y concesionario); sin embargo, como se evidenció en su debido momento, los criterios de evaluación de fondo solo serían aplicables para una situación de concurrencia entre solicitudes de generación de energía eléctrica, mas no serían para todo tipo de situaciones. Este panorama ha llevado que, del número de encuestados, gran cantidad de estos considere que los criterios de evaluación del artículo 43 sobre selección de mejor alternativa del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, no son adecuados y merecen una complementación o la búsqueda de otros, lo cual coincide con la preguntas 13, 14 y 15 del dimensión: Selección de la mejor alternativa, del indicador: Tramitación de las situaciones de concurrencia de concesión definitiva, de la segunda variable. Al respecto, los resultados de las mencionadas preguntas, que se centran en búsqueda de requisitos complementarios en otros cuerpos legales, son, en todos los casos, mayores al 50 %, lo cual evidencia la necesidad imperante de un cambio en el aspecto de la evaluación de fondo de las situaciones de concurrencia.

Con los resultados obtenidos y las encuestas realizadas, se evidencia que, si bien en la actualidad el grado de presentación de casos que involucren una situación de concurrencia es poco; se debe destacar el caso de concurrencia que se dio en el año 2022 entre las empresas ENEL GREEN POWER S.A.C y JOYA SOLAR S.A.C. por el nivel de complejidad, desarrollo del proceso e intereses que se encontraban en juego, así como la importancia de los participantes. Se puede afirmar que existen un índice de poca ocurrencia de casos de concurrencia en el desarrollo del sector eléctrico peruano; sin embargo, esto no puede ser obice para ignorar la importancia actual y futura del estudio, capacitación y análisis de la normativa y casos que integran el mencionado sector. Teniendo presente lo menciona: López (2019) en su trabajo de investigación donde realiza un estudio que analiza las novedades introducidas en relación con la Directiva de tercera generación y

sus implicaciones en relación con la actual regulación preferente del ordenamiento jurídico de la Directiva 201/23/UE y Pigrau (2019) en su estudio de maestría, titulado Análisis comparativo de la política energética de la Unión Europea y Chile en el sector eléctrico, siguen el mismo camino destacando la importancia del sector eléctrico en un país, el cual se presenta como un servicio público que tiene como principal fin la procura del bienestar general de la población por lo cual debe ser un servicio que se brinde con estándares de calidad y a un precio asequible para toda la población, asimismo, destacan la importancia de la figura de la concesión como medio para permitir una correcta implementación de un servicio público. Es por ello que, a pesar de los pocos casos de concurrencia de solicitudes, el estudio de la figura de concesión como principal e histórico medio que utiliza nuestro país en materia de servicios públicos y de los casos de concurrencia se presenta como una necesidad imperante. Como bien se sabe, actualmente hay una gran tendencia por inversiones en energías renovables, siendo nuestro país uno de los más propicio para el desarrollo de estas energías; haciendo un análisis prospectivo, se avicinan una gran cantidad de situaciones de concurrencia de solicitudes, por lo cual el estudio y análisis de esos vacíos o criterios de evaluación inadecuados y su consecuentemente solución es necesario.

5.2. Conclusiones

Primera:

Teniendo presente lo formulado y desarrollado en todo este trabajo de investigación, se ha determinado claramente que existe una relación significativa entre las concesiones definitivas y la concurrencia de solicitudes. Al respecto dicha relación principalmente se evidencia a través de la propia naturaleza de la figura de la concesión definitiva; así como a través de la necesidad imperativa de la figura de la concesión definitiva para la ocurrencia de una situación de concurrencia de la figura de la concesión definitiva: Dicha relación se debe a la misma esencia y características de la figura de la

concesión definitiva en el sector eléctrico peruano. En este sentido, dicha relación se sustenta en que la ocurrencia de una situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva necesita obligatoriamente (inseparabilidad) de la figura de la concesión definitiva para tener una existencia propia, no se puede concebir la ocurrencia de una situación de concurrencia sin la presentación de 2 o más solicitudes de concesión definitiva.

Segunda:

Se ha determinado que la relación existente entre concesión definitiva y la situación de concurrencia de solicitudes se presenta como una problemática de gran importancia y su estudio es necesario, a fin de anticipar posibles conflictos jurídicos (requisitos inadecuados e insuficientes, así como vacíos legales) entre los petitionarios que participan en una situación de concurrencia. Lo mencionado anteriormente, en cuanto a la problemática, se evidencia principalmente en las propias características de la concesión definitiva que, aparte de la característica de exclusividad, también es atemporal. Al respecto, teniendo presente esta característica de atemporalidad (así como la de exclusividad) y la actual tendencia positiva y en aumento del ingreso de empresas e inversores dedicados al rubro de la energía, así como que el Perú es un gran candidato para la producción de energía renovables, en especial por sus peculiares características climáticas y morfológicas; entonces un mayor número de inversores y empresas de energía, se traducirá en una mayor competencia por lugares con características especiales para la realización de alguna de las actividades eléctricas que se puede realizar. Sobre este punto, se tiene como ejemplo el presente caso de concurrencia de solicitudes entre las empresas ENEL GREEN POWER S.A.C y JOYA SOLAR S.A.C: un proceso de competencia entre dos petitionarios para la producción de energía solar en el departamento de Arequipa.

Tercera:

Si bien anteriormente en años anteriores ya se han presentado casos de concurrencia, se debe destacar que la situación de concurrencia de solicitudes entre las empresas ENEL GREEN POWER S.A.C y JOYA SOLAR S.A.C. es un caso que significó un gran nivel de complejidad, un largo e interesante desarrollo del proceso, el cual, a todas luces, seguirá en el poder judicial a través de un procedimiento contencioso administrativo, así como numerosos intereses en juego, sin dejar de mencionar la participación de dos empresas con una larga trayectoria en la industria eléctrica. Al respecto, cabe destacar que si bien la legislación eléctrica desde los 90s ya había considerado la regulación de una situación de concurrencia, aún continúan evidenciándose diversas deficiencias en su regulación, destacando la falta de criterios para la evaluación de situaciones de concurrencia donde se vean involucradas dos o más solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación, a fin de elegir el mejor proyecto. Es importante resaltar la gran importancia que tiene el estudio y análisis jurídico de una situación de concurrencia de solicitudes, ya que las actuales tendencias mundiales reflejan una gran preocupación de los diferentes países por el cambio climático y la producción e inversión en energías renovables, siendo nuestro país una opción ideal para el desarrollo en dichas energías: Todo lo anterior necesariamente se traducirá en una mayor ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva entre peticionarios ante el Ministerio de Energía y Minas.

Cuarta:

Como se hizo referencia, en el año 2022 se dio la situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva entre las empresas ENEL GREEN POWER S.A.C y JOYA SOLAR S.A.C. La evaluación y la complejidad en el desarrollo de la citada concurrencia, ha evidenciado diferentes deficiencias y vacíos en la regulación y criterios que permitan la evaluación de fondo en situaciones de concurrencia. Al respecto, la citada situación se

encuentra regulada tanto en la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, destacando este último ya que desarrollada más detalladamente su tramitación. Dentro del reglamento, los artículos que describen la situación de concurrencia son los siguientes: El artículo 42 sobre la evaluación de solicitudes concurrentes, el cual se centra esencialmente en la evaluación de los requisitos de forma de todas las solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva presentadas antes del cierre de la etapa de recepción de solicitudes concurrentes; asimismo, el artículo 43 sobre la selección de mejor alternativa, el cual se centra esencialmente en la calificación y evaluación de todas las solicitudes concurrentes sobre la base de criterios que permitan elegir el mejor proyecto y, consecuentemente, el concesionario ganador. Estos requisitos se basan, en esencia, en principios de eficiencia, eficacia y valor por dinero a la hora de elegir el mejor proyecto (y concesionario); sin embargo, como se evidenció en su debido momento, los criterios de evaluación de fondo establecidos solo serían aplicables para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión de generación, mas no serían aplicables para la evaluación de situaciones donde participen solicitudes de concesión definitivas diferentes de la generación o una situación de concurrencia entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otras solicitudes diferentes.

Quinta:

Teniendo presente la situación descrita anteriormente sobre los inadecuados criterios de evaluación para la selección de la mejor alternativa entre las solicitudes de concesión definitiva que participan en una situación de concurrencia, se ha demostrado que se genera una necesidad jurídica de solución de ese vacío normativo que permita el establecimiento de unos criterios de evaluación adecuados para cualquier situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva. Esta necesidad ha llevado la búsqueda de criterios en otros cuerpos normativos, siendo el más adecuado, de conformidad con los resultados obtenidos, lo establecido para la elección del

mejor postor en la normmativa de Contrataciones con el Estado: El artículo 12 del texto único ordenado de la ley y el artículo 49 del reglamento.

5.3. Recomendaciones

Primera:

Es interesante la decisión del legislador por incluir, siguiendo una visión prospectiva, desde los inicios de la normativa eléctrica la figura, de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva como una forma de anticiparse a la ocurrencia de conflictos futuros donde un número determinado de peticionarios soliciten en concesión un mismo lugar, a fin de realizar alguna de las actividades eléctricas; sin embargo, al estar recién presentándose situaciones de concurrencia (destacando la situación de concurrencia que se dio en el año 2022 entre las empresas ENEL GREEN POWER S.A.C y JOYA SOLAR S.A.C.); también comienzan a evidenciarse necesidades, deficiencias jurídicas y situaciones complejas que necesitan de reflexión y análisis jurídico, con miras a evitar problemas en futuras situaciones de concurrencia que se podrían dar. Como bien se ha venido mencionando, el panorama actual indica tendencias de que empresas e inversores extranjeros y nacionales apuesten por nuestro país en energías renovables, lo cual necesariamente conlleva a la búsqueda por parte de privados de lugares propicios para realizar actividades eléctricas y consecuentemente a la presentación de solicitudes de concesión definitiva ante el Ministerio de Energía y Minas y gobiernos regionales.

En este sentido, se sugiere que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electricidad, sobre la base del análisis de los siguientes criterios: La relación existente entre la concesión definitiva y la solución de concurrencia y el índice de idoneidad de los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas para la elección del mejor proyecto en situaciones de concurrencia, se diseñen evaluaciones objetivas que evalúen la adecuación y pertinencia de incluir

criterios de selección complementarios que permitan la elección del mejor peticionario teniendo como referencia la normativa de contrataciones con el Estado: Ley y reglamento.

Segunda:

Se sugiere que el Ministerio de Energía y Minas, sobre la base de los resultados de las evaluaciones objetivas sobre la adecuación y pertinencia de incluir criterios de selección complementarios que permitan la elección del mejor peticionario, teniendo presente la normativa de contrataciones; evalúe la conveniencia y viabilidad de proponer un cambio en el reglamento de la ley de concesiones eléctricas que desarrolle mejores criterios de evaluación de fondo para las solicitudes que formen parte de una concurrencia, a fin de permitir una adecuada elección del mejor proyecto y que tales criterios sirvan para la generalidad de casos de concurrencia que se puedan presentar.

Tercera:

Es conveniente que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electricidad como responsable de la evaluación de las situaciones de concurrencia, brinde capacitación jurídica a todo el personal encargado de la evaluación de las situaciones de concurrencia (constituido principalmente por ingenieros), en especial énfasis sobre la interpretación y utilización de los criterios establecidos en la normativa de contrataciones para la elección del mejor postor: El artículo 12 de la ley y el artículo 49 del reglamento. Asimismo, se refuerce el estudio de la normatividad administrativa en general, el cual también cumple un rol fundamental en el desarrollo del sector eléctrico peruano al brindar los principios generales y uniformes para todo procedimiento TUPA y no TUPA tramitado en las diferentes entidades de la administración pública como la Dirección General de Electricidad.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias bibliográficas

- Alarcón Canchari, Alan Carlos. «La Función Garantista del Equilibrio Económico Financiero en el Contrato de Obra Pública.» *Asociación Civil Derecho y Sociedad*, 2015: 279-284.
- Aragón Castro, Ismael. «El mercado de electricidad en el Perú.» *Revista de Derecho Administrativo PUCP*, 2012: 165-174.
- Baca Oneto, Victor Sebastián, y Eduardo Ortega Sarco. «Los esquemas contractuales de colaboración público - privada y su recepción por el Derecho Peruano.» *Revista de Derecho Administrativo PUCP*, 2013: 33-49.
- Bengoetxea, Joxerramon. *The Legal Reasoning of the European Court of Justice*. Clarendon Press, 1993.
- Bullinger, Martín. «El Service Public francés y la Daseinvorsorge en Alemania.» *Revista de Administración Pública*, 2005: 29-49.
- Cairampoma Arroyo, Alberto. «El Servicio Universal en el sector eléctrico peruano: Análisis del marco normativo a partir de la experiencia de la Unión Europea.» *Revista de Derecho Administrativo PUCP*, 2012: 175-188.
- Cassagne, Juan Carlos. *El contrato Administrativo*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 2005.
- Combina Salvatierra, Rolando. «Los Contratos de Concesión en el Sector Eléctrico.» *Revista de Derecho Administrativo PUCP*, 2009: 321-328.
- Combina Salvatierra, Rolando. «Sector Eléctrico - A los Veinte Años de la Reforma.» *Themis*, 2012: 223-240.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Aglomeraciones en torno a los recursos naturales en América Latina y el Caribe: políticas de articulación y articulaciones de políticas*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2005.

- Cornejo Díaz, René Helbert. «¿Cuánto vale una concesión?» *Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho de la Empresa*. Lima, 2016.
- Dammert Lira, Alfredo. «La Agenda pendiente del Sector Eléctrico.» *Asociación Civil Derecho y Sociedad*, 2015: 185-190.
- Dammert, Alfredo, Raúl García, y Fiorella Molinelli. *Regulación y Supervisión del Sector Eléctrico*. Lima: Fondo Editorial PUCP, 2012.
- De la Cruz Sandoval, Ricardo, y Raúl García Carpio. «La Problemática de la Actividad de Transmisión de Energía en el Perú: Algunas Opciones de Política.» *Consortio de Investigación Económica y Social*, 2003: 1-63.
- De La Puente y Lavallo, Manuel. «Las cláusulas exorbitantes.» *Themis*, 1999: 7-11.
- Fernández Baca, Jorge. *Experiencias de regulación en el Perú*. Lima: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, 2004.
- Fernández, Alfonso, y Miranda Campoamor. «El Estado Social.» *Revista Española de Derecho Constitucional*, 2003: 139-180.
- Gamio Aita, Pedro. «El reto de las energías renovables.» *Revista de Derecho Administrativo PUCP*, 2009: 456-461.
- García Castro, Julio Alberto. «Actividad Empresarial de la Administración Pública: Contratos BOOT.» *Tesis para optar el título de abogado*. Repositorio de Tesis USAT, 2015.
- Gómez De la Torre Barrera, Andrés. «Concesión de obras públicas: ¿Promoviendo la inversión privada en el Perú?» *Ius et veritas*, 2001: 72-87.
- Hernández Alvarado, Jairo Kevin Mauricio. «Las prerrogativas exorbitantes de la administración en la fase de ejecución contractual en el marco de la ley de contrataciones con el Estado y su reglamento.» *Tesis para optar el título de abogado*. Lima: Repositorio Académico USMP, 2018.

- Huapaya Tapia, Ramón. «Notas sobre el Concepto Jurídico del Servicio Público en nuestro Ordenamiento Legal.» *Asociación Civil Derecho y Sociedad*, 2011: 93-102.
- Huapaya Tapia, Ramón. «Una propuesta de formulación de principios jurídicos de la fase de ejecución de los contratos públicos de concesión de servicios públicos y obras públicas de infraestructura.» *Ius et veritas*, 2013: 284-329.
- Isasi Cayo, Juan Felipe. *Tratado de Derecho Administrativo*. Lima: Gaceta Jurídica, 2014.
- Linares Jara, Mario. «El Contrato Administrativo en el Perú.» *Revista de derecho administrativos PUCP*, 2006: 288-289.
- Luyo, Jaime E. «De las Crisis a las Reformas Regulatorias en el Sector Energía.» *Revista de Derecho Administrativo PUCP*, 2012: 77-85.
- Matilla Correo, Andy. «Acerca del concepto y las características de las concesiones administrativas.» *Revista Cubana de Derecho*, 2001.
- Mejorada C., Martín. «La posesión en el Código Civil Peruano.» *Asociación Civil Derecho y Sociedad*, 2013: 251-256.
- Montero Pascual, Juan José. «La actividad administrativa de regulación: definición y régimen jurídico.» *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 2014: 23-44.
- Nalvarte Salvatierra, Pierre. «Conceptos y alcances básicos de las Asociaciones Público - Privadas.» *Asociación Civil Derecho y Sociedad*, 2017: 312-337.
- Nalvarte Salvatierra, Pierre. «Evolución del Marco legal de las Concesiones y las Asociaciones Público - Privadas en el Perú.» *Asociación Civil Derecho y Sociedad*, 2017: 359-379.
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería. *La Industria de la electricidad en el Perú: 25 años de aportes al crecimiento económico del país*. Lima: Iakob comunicadores & editores S.A.C, 2016.

- Osterling Parodi, Felipe. «La indemnización de daños y perjuicios.» s.f.
<http://www.osterlingfirm.com> (último acceso: 17 de Febrero de 2020).
- Reyes Garmendia, Ernesto Soto, y Rubí Martínez Rangel. «El Consenso de Washington: la instauración de las políticas neoliberales en América Latina.» *Política y Cultura*, 2012: 35-64.
- Rocha Miranda, Fidel. «Regulación de los Servicios Públicos ¿Por qué?, ¿Cuándo? Y ¿Cómo debe intervenir el Estado en el mercado?» *Actualidad Jurídica*, 2008: 1-14.
- Rodríguez Rodríguez, Libardo. «El equilibrio económico de los contratos administrativos.» *Derecho PUCP*, 2011: 55-87.
- Salvatierra Combina, Rolando. «Mecanismo Legales para Fomentar la Competencia en los Servicios Públicos en el Perú.» *Asociación Civil Derecho y Sociedad*, 2007: 138-512.
- Santiváñez Seminario, Roberto, y Paul Sumar Gilt. «Cuarenta años de evolución del marco legal peruano de la transmisión eléctrica.» s.f.: 83-115.
- Tantaleán Leong, Mónica. «Una mirada al Escenario Nacional e Internacional de la Asociaciones Público Privadas.» *Revista de derecho administrativo PUCP*, 2016: 201-215.
- Taquía Gutiérrez, Rossana Pilar. «Los BOOT en los contratos del gas natural de Camisea.» *Ágora*, 2002 y 2004: 207-219.
- Tirado, Richard J. Martín. «El Laberinto Estatal: Historia, evolución y conceptos de la contratación administrativa en el Perú.» *Revista de derecho administrativo PUCP*, 2013: 305-353.
- Tovar Gil, Javier, y Verónica Ferrero Díaz. «Contrato de Obra Pública o Concesión: Dilema o Espejismo.» *Asociación Civil Derecho y Sociedad*, 2006: 151-157.
- Umezawa, Angie, y María Elena Reaño. «Evolución de las Asociaciones Público Privadas - APPs, conforme a la regulación normativa: una visión a través de experiencias.» *Revista de derecho administrativo PUCP*, 2013: 51-64.

Vargas Fritz, José Fernando. «La Concesión de Obras Públicas.» *Revista "La Ley"*, 1997.

Vásquez Rebaza, Walter. «Acerca del Dominio Público y el Dominio Privado del Estado. A propósito de sus Definiciones en la Nueva Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento.» *Asociación Civil Derecho y Sociedad*, 2008: 272-283.

Vidal, Horacio-José Alonso. «Los principios implícitos. Su relevancia en la aplicación del derecho.» *DOXA: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 2012: 157-172.

Zegarra Valdivia, Diego. «Concesión Administrativa e Iniciativa Privada.» *Themis*, 1999: 99-119.

Anexos

Anexo N° 1 Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVO	HIPÓTESIS	Variables	Indicadores	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿Qué relación existe entre las concesión definitivas y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación que existe entre las concesiones definitivas y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Existe una relación significativa entre las concesiones definitivas y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Las concesiones definitivas</p> <p>Dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concesiones definitivas de generación 2. Concesiones definitivas de transmisión 3. Concesiones definitivas de distribución 	<p>Indicadores de la variable 1:</p> <p>. Grado de presentación de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva.</p> <p>. Tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva.</p>	<p>Tipo de investigación: Investigación cuantitativa</p> <p>Diseño: Descriptivo – Correlacional</p> <p>Población: 25 funcionarios y servidores públicos que laboran en la Dirección de General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas en el año 2022.</p> <p>Muestra: 25 funcionarios y servidores públicos que laboran en el Dirección de General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas en el año 2022.</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>. ¿Qué relación existe entre la concesión definitiva de generación y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022?</p> <p>. ¿Qué relación existe entre la concesión definitiva de transmisión y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022?</p> <p>. ¿Qué relación existe entre la concesión definitiva de distribución y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>. Determinar la relación que existe entre la concesión definitiva de generación y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022.</p> <p>. Determinar la relación que existe entre la concesión definitiva de transmisión y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022.</p> <p>. Determinar la relación que existe entre la concesión definitiva de distribución y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>. Existe relación significativa entre la concesión definitiva de generación y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022.</p> <p>. Existe relación significativa entre la concesión definitiva de transmisión y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022.</p> <p>. Existe relación significativa entre la concesión definitiva de distribución y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022.</p>	<p>Variable 2:</p> <p>La concurrencia de solicitudes</p> <p>Dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Relación con las concesiones definitivas 2. Idoneidad de los requisitos de calificación. 3. Selección de la mejor alternativa 	<p>Indicadores de la variable 2:</p> <p>. Grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva</p> <p>. Tramitación de las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva.]</p>	<p>Instrumento de recolección de datos: Encuestas (Cuestionario sobre concesiones definitivas y Cuestionario sobre concurrencia de solicitudes)</p>

Anexo N° 2: Consentimiento informado

Solicitud de autorización

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombre"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Miércoles, 1 de febrero de 2023

Carta N° 1

Señor

Director de la Dirección de Concesiones Eléctricas

Ministerio de Energía y Minas

Presente. -

|

Solicito: Autorización para realizar trabajo de investigación

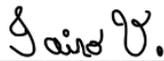
De mi consideración:

Jairo Jeyko Velásquez Chumpitaz, identificado con DNI N° 70004810, con domicilio en Calle Loma de las lavandas Mz t4 lote 15, distrito de Santiago de Surco, me presento respetuosamente ante usted y expongo:

Que, siendo alumno del curso taller de investigación en la especialidad de la maestría en Derecho Administrativo y Gestión Pública de la Universidad Privada San Juan Bautista, solicito a su despacho se sirva otorgarme la autorización para realizar el trabajo de investigación en la Dirección General de Electricidad, relacionado al siguiente título: CONCESIONES DEFINITIVAS Y LA CONCURRENCIA DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LIMA – 2022, con la finalidad de optar el grado de Magister en Derecho Administrativo y Gestión Pública de la mencionada casa de estudios.

Por lo expuesto; ruego a usted acceder a mi petición

Atentamente



Jairo Jeyko Velásquez Chumpitaz
DNI N° 70004810

Autorización para realizar trabajo de investigación

Autorización para realizar trabajo de investigación

jairo velasquez (gmail.com)

Autorización para realizar trabajo de investigación

Lopez Carolina (clopez@minem.gob.pe)
Para: jairovelasquezchumpitaz@gmail.com

Señor:
Jairo Velásquez Chumpitaz

En respuesta a su solicitud para realizar trabajo de investigación en la Dirección de Concesiones Eléctricas, contando con la autorización del director de línea y previa coordinación con usted, se le autoriza realizar su trabajo.

Atentamente

Carolina Lopez
Secretaria de la Dirección de General de Electricidad



**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN EL ESTUDIO
DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Instituciones: Universidad Privada San Juan Bautista

Investigadores: Jairo Velásquez Chumpitaz

Loussiana Salazar Quiroz

Dr. Juan Julio Rojas Elera (Asesor)

Título: Concesiones definitivas y concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022.

INTRODUCCIÓN:

Lo estamos invitando a participar del estudio de investigación llamado: "Concesiones definitivas y concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas, Lima – 2022". Este es un estudio desarrollado por investigadores de la Universidad Privada San Juan Bautista.

JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO:

La justificación del estudio se centra principalmente en analizar y estudiar la relación que existe entre las concesiones definitivas y la concurrencia de solicitudes presentadas en el Ministerio de Energía y Minas en el año 2022, a fin de brindar una alternativa de solución a la inadecuada e insuficiente regulación en los procedimientos de concurrencia de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva mediante el planteamiento de criterios que permitan realizar una adecuada evaluación y calificación de los solicitantes que participan en un procedimiento de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva, especialmente en la situación de concurrencia donde entran en competencia solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión y distribución de energía eléctrica, partiendo de la premisa que no existe una regulación aplicable para estos casos ya que el reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas solo establece criterios, situándose en el supuesto de un procedimiento de concurrencia entre solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica, lo cual crea una evidente situación de vacío normativo.

En este sentido, a través de la presente investigación nos enfocamos principalmente en realizar un análisis y estudio del procedimiento de concurrencia de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva, brindando una solución con proyección a futuro al establecer una regulación adecuada través del planteamiento de criterios de calificación para la evaluación de los proyectos eléctricos en los procedimientos de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva que se puedan presentar, a fin de que los inversionistas participantes en estos procedimientos puedan ser evaluados sobre la base de criterios ciertos, generales y adecuados, teniendo presente en todo momento el respeto al principio de legalidad, razonabilidad y debida motivación; así como eliminar toda posibilidad de arbitrariedad en la elección del mejor proyecto eléctrico y, consecuentemente, en la selección futuro concesionario, luego de la etapa de competencia entre los solicitantes, la cual se presenta como la más crítica ya que involucra necesariamente un solo ganador luego de la evaluación realizada.

METODOLOGÍA:

Si usted acepta participar, le informamos que se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. Mediante el presente correo: jairovelasquezchumpitaz@gmail.com se coordinarán las fechas y horarios relacionados a la disponibilidad de los integrantes de la Dirección de Concesiones Eléctricas.
2. Previa coordinación, se enviará, a través del google forms, dos encuestas a fin de que sean respondidas por los integrantes de la Dirección de Concesiones Eléctricas.

MOLESTIAS O RIESGOS:

No existe ninguna molestia o riesgo mínimo al participar en este trabajo de investigación. Usted es libre de aceptar o de no aceptar.

BENEFICIOS:

No existe beneficio directo para usted por participar de este estudio. Sin embargo, se le informará de manera personal y confidencial de algún resultado que se crea conveniente que usted tenga conocimiento.

COSTOS E INCENTIVOS:

Usted no deberá pagar nada por participar en el estudio, su participación no le generará algún costo.

CONFIDENCIALIDAD:

Los investigadores registraremos la información de manera anónima. Si los resultados de este seguimiento son publicados en una revista científica, no se mostrará ningún dato que permita la identificación de las personas que participan en este estudio.

CONSENTIMIENTO:

Acepto voluntariamente participar en este estudio, he comprendido perfectamente la información que se me ha brindado sobre las cosas que van a suceder si participo en el proyecto de investigación, también entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Jairo Velásquez Chumpitaz.-

Loussiana Salazar Quiroz.-

Dirección de Concesiones Eléctricas.-



Anexo N° 3

Encuesta sobre concesiones definitivas

Encuesta N° 1

Variable: Concesiones definitivas

Periodo: Año 2022 – Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas

La presente encuesta tiene por objetivo realizar preguntas en relación a las concesiones definitivas, principal figura y sustento del derecho eléctrico peruano, de conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento.

(siguiente página)

Número	Pregunta	Alternativas	
		Sí	No
1	¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?		
2	¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?		
3	¿Existe una relación entre el grado de presentación de solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica y la ocurrencia de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo?		
4	¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?		
5	¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?		
6	¿Considera que el desarrollo de la tramitación de un procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica es adecuado respecto a la evaluación de situaciones de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?		
7	¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de generación de energía eléctrica ?		
8	¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de transmisión de energía eléctrica ?		
9	¿Considera adecuado los criterios establecidos por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a la ocurrencia de una situación de concurrencia entre solicitudes de distribución de energía eléctrica ?		
10	¿Existe alguna relación entre la actividad de generación de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?		
11	¿Existe alguna relación entre la actividad de transmisión de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?		
12	¿Existe alguna relación entre la actividad de distribución de energía eléctrica y la evaluación de una situación de concurrencia de solicitudes de este tipo bajo la normativa eléctrica actual?		

13	<p>¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?</p>		
14	<p>¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?</p>		
15	<p>¿Consideraría modificar algún aspecto del procedimiento de otorgamiento de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica a fin de mejorar la evaluación y desarrollo actual sobre situaciones de concurrencia de concesión definitiva?</p>		



Encuesta sobre la situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Encuesta N° 2

Variable: Situación de Concurrencia de solicitudes de concesión definitiva

Periodo: Año 2022 – Dirección General Electricidad del Ministerio de Energía y Minas

La presente encuesta tiene por objetivo realizar preguntas en relación a la situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva, de conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento.

(siguiente página)

Número	Pregunta	Alternativas	
		Sí	No
1	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?		
2	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?		
3	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?		
4	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia entre diferentes tipos de solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?		
5	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia que involucren solamente dos solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?		
6	¿Considera que el grado de ocurrencia de situaciones de concurrencia que involucren más de dos solicitudes de concesión definitiva, presentadas ante la Dirección General de Electricidad, es media o alta?		
7	¿Considera adecuada la regulación normativa del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, respecto a una procedimiento de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva?		
8	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva del mismo tipo?		
9	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de diferente tipo?		
10	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre dos solicitudes de concesión definitiva?		
11	¿Considera adecuados los criterios establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la mejor alternativa para la evaluación de una situación de concurrencia entre más de dos solicitudes de concesión definitiva?		
12	¿Considera que se debería agregar mayores requisitos de calificación a los ya establecidos en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctrica para la evaluación de una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva?		

13	De la revisión del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la selección de la mejor alternativa en una situación de concurrencia de solicitudes, se evidencia que la mayoría de requisitos de calificación son aplicables solamente para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar la legislación privada como el Código Civil en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?		
14	De la revisión del artículo 43 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre la selección de la mejor alternativa en una situación de concurrencia de solicitudes, se evidencia que la mayoría de requisitos de calificación son aplicables solamente para una situación de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?		
15	El texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado y su reglamento, es una normativa que regula, entre otros, la competencia y selección entre diversos postores que presentan diversas ofertas respecto una necesidad estatal de un bien o servicio determinado. Entre los artículos que brindan criterios para la calificación de los postores que compiten, se destaca el artículo 49 del reglamento del texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado; dicho artículo brinda requisitos a considerar para calificación y selección del mejor postor como los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional, experiencia del postor y solvencia económica. Según su opinión. Según su opinión, ¿Consideraría utilizar el Texto Único de Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado en lo que resulte aplicable en el supuesto de que se presente un caso de concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva diferentes a la de generación de energía eléctrica o entre una solicitud de concesión definitiva de generación y otra de diferente tipo?		



Anexo N°4

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS: Cuestionario “Concesiones definitivas”

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Espinoza Coronado, Tulio César
- 1.2. Grado académico: Magister
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Funcionario Supervisor – SUNAT
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario “Concesiones definitivas”
- 1.6 Autor(A) de Instrumento: Loussiana Catherine Salazar Quiroz – Jairo Jeyko Velásquez Chumpitaz
- 1.5. Criterios de aplicabilidad:
 - a. De 01 a 09: (No válido, reformular)
 - b. De 10 a 12: (No válido, modificar)
 - c. De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 - d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
 - e. De 19 a 20: (Válido aplicar)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.				X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					X

VALORACIÓN CUANTITATIVA: 19.6

VALORACIÓN CUALITATIVA: Excelente. Confiable, válido y objetivo. Producirá resultados consistentes y coherentes.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable, objetivo y oportuno. Demuestra idoneidad y entendimiento de lo ocurrido en el proceso de satisfacer la necesidad seleccionada.

Tel.: 955442726



FIRMA DEL EXPERTO
DNI. N° 25836080

Lima, 12 de
enero 2023.



**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vega Ramírez Karla Elizabeth
- 1.2. Grado académico: Magister
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Analista Legal Sunarp
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario "Concesiones definitivas"
- 1.7 Autor(A) de Instrumento: Loussiana Catherine Salazar Quiroz – Jairo Jeyko Velásquez Chumpitaz
- 1.5. Criterios de aplicabilidad:
 - d. De 01 a 09: (No válido, reformular)
 - e. De 10 a 12: (No válido, modificar)
 - f. De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 - d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
 - e. De 19 a 20: (Válido aplicar)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

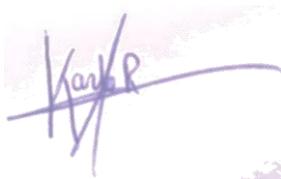
INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					X

VALORACIÓN CUANTITATIVA: 19

VALORACIÓN CUALITATIVA: Proyecto consistente con relación coherente entre la variable y su desarrollo.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Denota un correcto entendimiento destinado a cumplir con su finalidad.

Telf.: 957127790

A handwritten signature in purple ink, appearing to be 'Karel R', with a long horizontal stroke extending to the right.

Lima, 20 de enero 2023



**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Lucero Díaz Carmen
- 1.2. Grado académico: Magister
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Especialista Osiptel
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario "Concesiones definitivas"
- 1.8 Autor(A) de Instrumento: Loussiana Catherine Salazar Quiroz – Jairo Jeyko Velásquez Chumpitaz
- 1.5. Criterios de aplicabilidad:
 - g. De 01 a 09: (No válido, reformular)
 - h. De 10 a 12: (No válido, modificar)
 - i. De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 - d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
 - e. De 19 a 20: (Válido aplicar)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUCION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.				X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.				X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					X

VALORACIÓN CUANTITATIVA: 19.5

VALORACIÓN CUALITATIVA: El proyecto es confiable y válido.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: En el proyecto los objetivos se cumplen a cabalidad.

Telf.: 906754788

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. S. S.', with a stylized flourish at the end.

Lima, 18 de enero 2023



**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Martín Chumpitaz Montoya
- 1.2. Grado académico: Magister
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Analista Legal Sunat
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario "Concurrencia de solicitudes"
- 1.9 Autor(A) de Instrumento: Loussiana Catherine Salazar Quiroz – Jairo Jeyko Velásquez Chumpitaz
- 1.5. Criterios de aplicabilidad:
 - j. De 01 a 09: (No válido, reformular)
 - k. De 10 a 12: (No válido, modificar)
 - l. De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 - d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
 - e. De 19 a 20: (Válido aplicar)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					X

VALORACIÓN CUANTITATIVA: 19

VALORACIÓN CUALITATIVA: Proyecto consistente con relación coherente entre la variable y su desarrollo.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Denota un correcto entendimiento destinado a cumplir con su finalidad.

Telf.: 95714566

A small, square image showing a handwritten signature in black ink on a light-colored, textured background. The signature is stylized and appears to be a name, possibly starting with 'J' and ending with a period.

Lima, 20 de enero 2023

Anexo 5

Aporte al derecho

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS, APROBADO MEDIANTE SUPREMO N°009-93-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento regulan sobre la tramitación de una situación de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva.

Que, las situaciones de concurrencia de solicitudes de concesión definitiva constituyen un una gran importancia para el Estado Peruano y el sector eléctrico por la pluralidad de intereses en juego y por implicar una situación de competencia entre diferentes peticionarios de una misma concesión definitiva.

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre selección de mejor alternativa, brinda los criterios de fondo para la evaluación y calificación que deberá utilizar la Dirección General de Electricidad o el Gobierno Regional, según corresponda, a fin de seleccionar la mejor alternativa entre los proyectos involucrados en una situación de concurrencia.

Que, se evidencia del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas sobre selección de mejor alternativa, que los criterios de fondo para la evaluación y calificación de los proyectos involucrados en una situación de concurrencia, a fin de seleccionar la mejor alternativa; solo son adecuados e

idóneos para una concurrencia entre solicitudes de concesión definitiva de generación de energía eléctrica y no para todas las posibilidades de concurrencia que se puedan presentar.

Que, el Estado Peruano tiene el deber y obligación de brindar una correcta y adecuada regulación para los inversionistas nacionales y extranjeros que deseen invertir en el sector eléctrico peruano.

Que, nuestro país es un lugar predilecto para el desarrollo de actividades eléctricas de generación, transmisión y distribución y sobre todo la generación de energía renovables; lo cual implica que numerosos inversionistas nacionales y extranjeros deseen invertir en nuestro país, lo cual se traduce en la presentación de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva ante el Ministerio de Energía y Minas

De conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 14 del artículo 118 y el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como el decreto ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, aprobado mediante decreto supremo N° 009-93-EM.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante decreto supremo N° 009-93-EM.

Modifícase el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante decreto supremo N° 009-93-EM, con el siguiente texto:

“Artículo 43.- Calificada la concurrencia, entre solicitudes de concesiones definitivas o de autorización, según sea el caso, todas ellas válidas para su admisión, la DGE o el GORE procederá a seleccionar la mejor alternativa según los siguientes criterios, según sean aplicables a la naturaleza de solicitudes de concesiones definitivas o de autorización involucradas en la concurrencia. En este sentido, los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

- *Capacidad técnica y profesional: Aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.*
- *Experiencia del peticionario en la ejecución de proyectos*
- *Solvencia económica del peticionario*
- *Aprovechamiento eficiente de los recursos naturales, en términos de máxima capacidad: Solo para solicitudes de concesión definitiva de generación o generación con recursos energéticos renovables.*
- *Si el proyecto ha suscrito un Contrato de Concesión derivado de un proceso de subasta bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1002: Solo para solicitudes de concesión definitiva de generación o generación con recursos energéticos renovables.*
- *El proyecto que contemple el menor plazo de ejecución de obra, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la DGE.*

Una vez seleccionado el proyecto, sobre la base los criterios mencionados anteriormente será aplicable lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento respecto de la publicación del aviso de petición iniciando un período de oposiciones. Dicha publicación no dará derecho a la concurrencia de solicitudes.”